



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día quince de septiembre de dos mil quince, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores/as que se relacionan:

Presidente: D. Francisco Pomares Fuertes

Vicepresidente: Dña. Elvira Maeso González

Vocales: D^a Elisa Pérez de Siles Calvo en sustitución de D. Mario Cortés Carballo

Dña. Francisca Bazalo Gallego

Dña. Teresa Porras Teruel

D. Daniel Pérez Morales

Dña. Lorena Doña Morales

D. Rafael Gálvez Chica

Dña. Ysabel Torralbo Calzado

D. Juan Cassá Lombardía en sustitución de D. Alejandro Carballo Gutiérrez

D. Eduardo Zorrilla Díaz

Coordinador Gral. de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU: D. José Cardador Jiménez

Director General de Personal, Organización y Calidad: D. Carlos Gómez Cambroner Sainz de la Maza

Secretario Delegado de la GMU: D. Juan R. Orense Tejada

Secretaria de la Comisión: D^a Victoria E. del Río Florido

Es de reseñar que D^a Elisa Pérez de Siles Calvo no estuvo presente en el debate y la votación del punto nº 8 del orden del día y se ausentó definitivamente a partir del punto nº 17, que D^a Teresa Porras Teruel se ausentó definitivamente a partir del punto nº 17 y que D. Alejandro Carballo Gutiérrez no estuvo presente en el debate y la votación del punto nº 14 y se ausentó en el punto 17.1.

La sesión se abrió por el Sr. Presidente de la Comisión, quien manifestó que, como primera cuestión -suponía que con el apoyo de todos los Concejales- quería que quedase constancia en Acta del más sincero pésame a todos a los familiares y amigos de Magdalena González Arroyo, compañera de la casa, funcionaria que falleció el día antes repentinamente, siendo esta también la razón de que se hubiera retrasado media hora la sesión porque la Sra. Porras había estado en el entierro de la compañera esta mañana. Tras



apuntar a que creía que se hacían eco todos los Grupos, todos los Concejales de los distintos Grupos Políticos que estaban presentes en esta Comisión, mandaba un saludo y un abrazo a toda la familia y a los compañeros de la Casa, pues era a partir de ahora cuando se iba a hacer más dura la ausencia de esta compañera de tantos años.

Seguidamente la Sra. Torralbo Calzado quiso que constase en Acta que su Grupo no había sido informado del cambio de día hasta que llegó el orden del día el viernes 11 de septiembre a las dos y media de la tarde, de ahí que solicitara que se les avisara, por lo menos aunque fuera verbalmente, de los cambios que se iban a producir en los días señalados para la Comisión.

El Sr. Pomares Fuertes tras pedir disculpas, indicó que el problema del cambio de día fue por motivos suyos de trabajo, por un viaje que tenía que realizar el miércoles y pidió el cambio de la Comisión al martes; creía que el correo se envió el jueves o el viernes, que fue cuando habían podido cerrarlo completamente.

Aludió asimismo a que para otra vez intentaría avisar con más tiempo y que llevaba razón la Sra. Torralbo por tema de previsión de las agendas, las cuales ya eran suficientemente complicadas para todos los Concejales de este Ayuntamiento, de ahí que volviera a pedir sus más sinceras disculpas.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales se recogen a continuación de forma correlativa, aunque realmente los puntos 10 y 15 se debatieron y votaron de forma conjunta:

Punto nº 1.- La Comisión, acordó, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015.

I.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Punto nº 2.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2015, la cual copiada a la letra dice:

“Expediente: Modificación de Elementos del PGOU-Pormenorizada nº 8 (antes Estructural nº 13).- PP 29/14.

Solicitante: De oficio.

Situación: SUNC-O-PT.2 “Monte Salina”

Junta de Distrito: nº 10 Puerto de la Torre.

Asunto: Informe jurídico y propuesta para aprobación definitiva de Modificación de Elementos del PGOU-2011.



**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva de Modificación de Elementos del PGOU:**

RESULTANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada “Junio de 2010” y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011 de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía* –en adelante LOUA-.

RESULTANDO que el presente expediente tiene por **objeto** la Modificación de Elementos del vigente PGOU en el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado SUNC-O-PT.2 “Monte Salinas”, a fin de modificar la edificabilidad máxima permitida y la ordenanza de aplicación, que pasa de unifamiliar aislada (UAS) a colonia tradicional popular (CTP), planificándose, además, su ordenación pormenorizada para:

- Adaptar los anchos del viario a la urbanización que fue ejecutada recientemente y a las anchuras permitidas por las edificaciones existentes y por la difícil topografía.
- Pormenorizar y ajustar alineaciones, volúmenes y rasantes de la edificación existente.
- Proponer alineaciones, volúmenes y rasantes de las nuevas edificaciones que se permitan construir.

RESULTANDO que la presente Modificación de Elementos se **justifica** en el hecho de que, desde la entrada en vigor del PGOU, se han ido detectando una serie de disfunciones del documento aprobado así como nuevos requerimientos no previstos durante su redacción, que han de ser resueltos mediante la vía de Modificación de Elementos del PGOU, como la que ahora se propone, a fin de hacer viable el desarrollo de este ámbito reducido.

RESULTANDO que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **25 de septiembre 2014** se dispuso **aprobar inicialmente** la «Modificación Estructural Puntual



de Elementos del vigente PGOU en el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado SUNC-O-PT.2 "Monte Salinas" », según documentación técnica de fecha Junio 2014 y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de julio de 2014.

Igualmente se dispuso, que terminada la información pública, y tras la elaboración de certificado de la Vicesecretaría Delegada de inexistencia de alegaciones o, en su caso, de la adopción del correspondiente Acuerdo plenario de aprobación provisional resolviéndolas, se deberá remitir el expediente completo a la **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**, aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA.

RESULTANDO que, tras la citada aprobación inicial, se han producido los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **4 de noviembre de 2014**, el BOP de **11 de diciembre de 2014**, y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, durante el período comprendido entre los días **15 de octubre a 15 de noviembre de 2014**, ambos inclusive, se sustanció la información pública de la aprobación inicial según consta en las copias unidas al expediente.

- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **4 de febrero de 2015**, por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general -computado desde el 15 de octubre de 2015 al 12 de enero de 2015, ambos inclusive- no ha tenido entrada alegación alguna.

-El **17 de febrero de 2015** se presenta en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio copia del presente expediente a fin de que por el órgano autonómico correspondiente se proceda a la aprobación definitiva de la Modificación.

- Con fecha **23 de marzo de 2015**, se recibe en esta Gerencia informe de la citada Dirección General de fecha 19 del mismo mes y año, en el que, entre otros extremos, se indica que la aprobación definitiva de la presente Modificación es competencia municipal por no afectar a la determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del PGOU.

- A la vista de lo anterior, fue emitido nuevo informe técnico por el Departamento de Planeamiento y Gestión el **12 de mayo de 2015**, en el que se propone requerir a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el informe urbanístico a que se refiere el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Requerido el citado informe, con fecha **24 de junio de 2015** la citada Delegación solicita completar el expediente con el correspondiente acuerdo de aprobación provisional o la certificación de su innecesidad.



- El **2 de julio de 2015** se ha certificado por Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la innecesariedad de la adopción de acuerdo de aprobación provisional, al no haberse presentado alegación alguna durante la fase de información pública, y no haber sido preceptiva la emisión de informes sectoriales ni pronunciamientos de carácter vinculante por parte de otra Administración.

- Con fecha **21 de agosto de 2015** se ha recibido informe urbanístico favorable de la, ahora denominada, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fechado el 17 de agosto del mismo mes y año, no obstante se indica que deberán recogerse determinados aspectos en la ficha correspondiente.

- Finalmente se ha emitido informe por el Departamento de Planeamiento y Gestión el **3 de septiembre de 2015**.

CONSIDERANDO que en el citado informe de 3 de septiembre de 2015 del Departamento de Planeamiento y Gestión se indica:

“Teniendo en cuenta lo requerido en el informe de la Delegación y siendo que el sistema técnico delimitado en el plano se corresponde con una instalación municipal existente sobre dominio público, se incluye un nuevo apartado aclaratorio en la ficha indicando este extremo y remitiendo al Estudio de Dctalle la concreción de su delimitación exacta.

Con ello, procedería la aprobación definitiva del expediente, que no tiene consideración de modificación estructural del PGOU, según documentación técnica redactada de oficio y fechada en septiembre de 2015.”

CONSIDERANDO que la potestad planificadora corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

CONSIDERANDO que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo^{1.-} que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anterior, la presente Modificación Puntual de Elementos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2.A) apartado c) de

^{1.-} Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.



la LOUA, a la “ordenación pormenorizada”, y no incide en la estructura general y orgánica del modelo territorial-urbanístico definido en el PGOU, ya que no afecta a la Clasificación del Suelo, ni a la Estructura General y Orgánica del Territorio, ni tiene por objeto diferente Zonificación o Uso Urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos; no afectando a ninguna de las determinaciones de la “ordenación estructural” del Plan General, relacionadas en el artículo 10.1 de la norma andaluza, todo ello, además, en consonancia con el artº 1.1.7.4.1 del propio Plan General y visto el informe de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de 19 de marzo de 2015 antes citado.

CONSIDERANDO que la presente Modificación no tiene por objeto *una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, ni eximir de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA*, por lo que **no resulta preceptivo requerir informe del Consejo Consultivo de Andalucía** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA; asimismo **tampoco resulta obligatorio prever medidas compensatorias** precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto del aprovechamiento en los términos dispuestos en el apartado 2 a) 2ª del citado artículo 36, tal y como se justifica en el informe técnico parcialmente transcrito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el citado *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los en los artículos 31.1.B) a) y 32.1 3ª de la LOUA puestos en relación con el artículo 123.1 i) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, la competencia para la **aprobación definitiva** de la Modificación de Elementos debe entenderse atribuida al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 123.1.i) y nº 2 de la mencionada Ley 7/1985.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, del informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente la «Modificación Puntual de Elementos pormenorizada del vigente PGOU en el ámbito reducido de suelo urbano no consolidado SUNC-O-PT.2 "Monte Salinas"», según documentación técnica de fecha septiembre 2015 y promovido de oficio, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de septiembre de 2015 y artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- *Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

TERCERO.- *Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.*

CUARTO.- *Una vez cumplimentado lo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.*

QUINTO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
- 2. Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que el Secretario General y el Oficial Mayor han emitido informe al respecto de fecha 14 de septiembre de 2015.



Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga Ahora, y, el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 3.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2015, la cual copiada a la letra dice:

“Expediente: Plan Especial Monte Gibralfaro (PP 30/07)

Promotor: De oficio.

Situación: PE-3 “Recuperación Medioambiental y Urbana Monte de Gibralfaro” del PGOU 2011.

Junta de Distrito nº : 1 Centro

Asunto: Informe jurídico y propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial Gibralfaro.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de aprobación definitiva:**

RESULTANDO que, tras diversas actuaciones, con fecha **13 de febrero de 2009**, la Junta de Gobierno Local acuerda **aprobar inicialmente** el Plan Especial Gibralfaro, según documentación técnica y memoria denominada “Aprobación Inicial Plan Especial Gibralfaro”, redactada de oficio, y de acuerdo con las consideraciones del informe técnico favorable del Departamento de Arquitectura y Conservación de 29 de enero de 2009, haciéndose advertencia expresa, de que la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento quedaría **condicionada a la aprobación definitiva y posterior entrada en vigor del Documento de Revisión del PGOU de Málaga**, entonces en tramitación, y de que, conforme a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía* debía de emitirse **informe favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía**.

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las



deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, recogiendo el ámbito que nos ocupa como **PE-3 “Recuperación Medioambiental y Urbana Monte de Gibralfaro”**.

RESULTANDO que, el **29 de julio de 2011**, la Junta de Gobierno Local acuerda dar respuesta a las alegaciones presentadas y **aprobar provisionalmente** el Plan Especial Gibralfaro, según documentación técnica y memoria denominada “Aprobación Inicial Plan Especial Gibralfaro”, redactada de oficio, y documentación gráfica complementaria de fecha Mayo 2011, en la que se trasladan las determinaciones del Plan Especial sobre la cartografía base del PGOU y en la que se recoge la modificación referente a la estimación de la alegación nº 2, todo ello de conformidad con el informe técnico de 13 de junio de 2011 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, las observaciones del informe jurídico-propuesta de 20 de julio de 2011.

RESULTANDO que, con fecha **17 de julio de 2015**, el presente expediente recibe **nuevamente aprobación provisional** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local habida cuenta de que, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Consejería competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, se procedió a completar la documentación técnica respecto a la aprobada provisionalmente en julio 2011, estimándose conveniente someter de nuevo el Plan Especial a aprobación provisional antes de dar traslado de la nueva documentación a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

RESULTANDO que el **21 de agosto de 2015**, se ha recibido informe urbanístico favorable de la, ahora denominada, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fechado el 17 de agosto del mismo mes y año.

CONSIDERANDO que el presente Plan Especial enmarca su contenido dentro la figura de desarrollo prevista por el artículo 14 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante LOUA), coincidiendo con el objetivo previsto en los siguientes apartados del punto 1:

- b) “Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales”.
- f) “Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.”

En sentido muy similar se pronuncia el artículo 76.3 apartado b) del Reglamento de Planeamiento, y se prevé en el artículo 2.3.9 del Documento de Revisión del PGOU-2011.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 2ª de la LOUA, puesto en relación con el artículo 29.4 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en la sesión celebrada el 13 de mayo de 2010, se resolvió informar favorablemente el Plan Especial de Gibralfaro; no habiendo sido necesario, en esta fase procedimental, recabar el informe de verificación a que se refiere la regla 4ª del citado artículo 32.1 de la



LOUA, ya que, tal y como se indica en el apartado 5 del también citado artículo 29 de la Ley 10/2007, en la nueva documentación no se han introducido modificaciones que incidan en el Patrimonio Histórico respecto del documento informado en su día por la Consejería competente en materia de Cultura.

CONSIDERANDO, en cuanto al procedimiento aprobatorio, lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014).

CONSIDERANDO que según se infiere de los informes emitidos, el Plan Especial examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de la citada Ley 7/2002, 83 y ss. del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP).

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, del informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el Plan Especial Gibralfaro, según documentación técnica, redactada de oficio, de fecha Mayo 2015, de conformidad con el informe técnico de 18 de mayo de 2015 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, las observaciones del presente informe jurídico-propuesta y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en los artículos 143 a 148 del Reglamento de Planeamiento y normativa del PGOU.*

SEGUNDO.- *Una vez sea aprobado el instrumento de planeamiento:*

-Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos



de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el art. 65.2 de la citada ley 7/85 (15 días hábiles).**

CUARTO.- Hacer advertencia expresa de que todas aquellas instalaciones que supongan obra nueva, o generen movimientos de tierras y/o alteraciones de visibilidad dentro del BIC de Gibralfaro-Alcazaba y su entorno, deberán ser autorizados por la **Consejería de Cultura** previamente a su ejecución.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión del Departamento de Planeamiento y Gestión.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas
- A la Oficina de Rehabilitación del Centro del Instituto Municipal de la Vivienda.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 1 Centro.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Abierto el debate, el Sr. Pomares Fuertes dijo que casi cumpliendo la Moción presentada el Grupo Municipal Ciudadanos y aprobada en julio, se traía la aprobación definitiva del Plan Especial Gibralfaro contando con todos los informes positivos pertinentes, y que con ello por fin se terminaba después de cerca de cuatro años de trámites de este planeamiento.



El Sr. Zorrilla Díaz dijo que precisamente quería destacar ese último dato que había dado el Sr. Presidente; se había tardado más de cuatro años desde que se resolviera informar favorablemente el Plan Especial Gibralfaro, y seis años y medio desde su aprobación inicial. De la tramitación, de la que se traía la propuesta que se sometía a votación, podía verse perfectamente que no había habido justificación para la parálisis de la aprobación definitiva de este Plan Especial durante tantos años, máxime cuando había sido solicitada esta aprobación definitiva en múltiples mociones, tanto a la Comisión de Urbanismo como en el Pleno en el anterior mandato Corporativo e incluso en el anterior del anterior. En cualquier caso, quería congratularse de que por fin se aprobase este Plan Especial, y lógicamente, después de haberlo pedido durante muchos años, su voto iba a ser favorable.

La Sra. Torralbo García indicó que obviamente el Plan de Gibralfaro era necesario y que entendía que hubiera tenido una relación o una integración dentro del nuevo PEPRI Centro que permitiera mejorar la definición del espacio y los accesos y los usos. Igualmente consideraba que, si en un Plan Especial no estaban resueltas las áreas superpuestas del perímetro de Gibralfaro y el Centro Histórico, podía causar a la larga problemas. Insistió también en que, con independencia de la aprobación del Plan Especial, el mantenimiento y conservación de Gibralfaro debía ser muy cambiado porque todavía quedaban lagunas sobre el tema de la gestión y esas actuaciones que se iban a llevar, así como que una figura de Parque Periurbano con la asistencia de la Consejería de Medioambiente sería interesante también para esta Área.

Finalizó su intervención diciendo que su Grupo iba a aprobarlo porque obviamente creía que era necesario, pero encontraba que algunas de las alegaciones que se hicieron en el periodo de exposición pública y que no fueron atendidas, para su Grupo, eran primordiales que se llevasen a cabo para mejorar la gestión del espacio.

El Sr. Pérez Morales aludió a que después de la tramitación que se había realizado y teniendo los informes como bien había comentado el Sr. Presidente, nos teníamos que felicitar por tener ya este Plan Especial del Monte Gibralfaro del que se tendría que estar pendiente en su desarrollo y ejecución, el cual hacía falta que se pusiese en marcha lo antes posible, de ahí el voto favorable de su Grupo para que se desarrollase a la mayor brevedad.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Punto nº 4.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2015, la cual copiada a la letra dice:



“Expediente: PP 1/12

Solicitante: Agroganadera El Pilar S.A.

Representante: D. José María Olmedo Jurado

Situación: Paraje “ El Pilar ” de Campanillas, parcelas catastrales 8 y 9 del polígono 27

Referencias catastrales: 29900A027000080000PL y 29900A027000090000PT

Junta Municipal del Distrito nº 9 - Campanillas

Asunto: Informe jurídico y Propuesta de aprobación de Proyecto de Actuación para la implantación de una granja porcina de cebo en estabulación permanente en la situación indicada.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente señalado, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación del Proyecto de Actuación referenciado:**

RESULTANDO que el presente Proyecto de Actuación de iniciativa particular tiene por **objeto** la obtención de pronunciamiento municipal sobre la consideración, en su caso, de interés público de la actuación proyectada, por la concurrencia en la misma de los requisitos de utilidad pública o interés social, y de la procedencia o necesidad de implantar una granja porcina de cebo en estabulación permanente para 2368 cerdos de engorde en las parcelas catastrales 8 y 9 del polígono 27 (con 117.932 m² entre ambas) del Paraje “ El Pilar ” de Campanillas, mediante la construcción de 2 naves (1.965,68 m² entre ambas) sobre la parcela 8, clasificada como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, zonas de protección territorial Montes de Málaga, con la categoría de Suelo Agrícola, y ello como trámite previo para la posterior solicitud de licencia de edificación.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **11 de julio de 2014**, se dispone admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, visado el 25 de noviembre de 2013, presupuesto y mediciones fechado el 11 de noviembre de 2013 y plano topográfico fechado en febrero de 2014, en los términos señalados en los informes municipales emitidos, al respecto, con fechas 12 de diciembre de 2013, y 9 de enero y 21 de abril de 2014.

El sometimiento del expediente al trámite de información pública quedó condicionada a la cumplimentación de determinados aspectos relativos a la aportación de documentación sobre titularidades registrales y catastrales del promotor y de los colindantes y aportación de la documentación adicional señalada en el informe emitido por la Sección de Biodiversidad del Área municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 13 de enero de 2014.



RESULTANDO que, con posterioridad, se han producido una serie de **actuaciones en el expediente que deben de ser destacadas:**

-Con fecha **16 de septiembre de 2014** se recibe informe favorable de la citada Sección de Biodiversidad.

- Según consta en el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de **3 de diciembre de 2014**, cumplimentados los requisitos exigidos en el acuerdo de aprobación para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, el mismo se somete a dicho trámite con efectos en el procedimiento urbanístico y en el de calificación ambiental, practicándose además notificación personal a los titulares de parcelas colindantes, respecto de este último procedimiento.

-De la documentación sobre la titularidad de los terrenos aportada por la mercantil promotora del citado Proyecto se desprende, que las 2 parcelas catastrales objeto de su ámbito pertenecen a la misma, por cuyo motivo, junto al referido trámite de información pública no ha sido preciso efectuar, en el procedimiento de índole urbanística, el llamamiento personal previsto en el art. 43.1.c) de la LOUA, por la inexistencia, en dicho ámbito, de otros titulares de terrenos distintos a la citada mercantil.

No obstante lo anterior, y habida cuenta del trámite establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, de notificación personal de las actuaciones ambientales a los propietarios colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad, de la documentación aportada y comprobaciones catastrales obtenidas de oficio, se ha constatado la colindancia del ámbito del Proyecto con una parcela catastral de titularidad privada perteneciente a Arrendamientos, Servicios y Promociones Andalucía S.L (notificado el 18 de diciembre de 2014) y también la colindancia de la parcela catastral 9 del ámbito del citado Proyecto con el Arroyo Cupiana y con camino municipal, dado lo cual, se notificaron también las actuaciones, en su calidad de titulares colindantes de dicha parcela, respectivamente, tanto a la Administración Andaluza del Agua, con fecha **29 de enero de 2015**, como al Servicio Municipal de Patrimonio de este Ayuntamiento el **23 de enero de 2015**.

-La citada información pública se ha sustanciado con la publicación del anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación mencionado en el BOP de fecha **18 de diciembre de 2014**, y en los tablones de Edictos de esta Gerencia (entre los días **11 de diciembre de 2014 a 8 de enero de 2015**, ambos inclusive) y del Excmo. Ayuntamiento (entre los días **24 de enero a 16 de febrero de 2015** ambos inclusive).

-El **13 de enero de 2015** se ha presentado escrito por D. Hector Taillefer de Haya e/r de Arrendamientos, Servicios y Promociones Andalucía S.L, como propietario colindante de la actuación, en el que manifiesta no poder presentar alegaciones, habida cuenta de que no ha podido consultar la documentación ambiental oportuna.



-Con fecha **25 de febrero de 2015** se recibe informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de 19 del mismo mes y año, en el que se indica que será en el proyecto de ejecución que se presente para la obtención de la licencia de obras donde deberán de contenerse las medidas preventivas medioambientales para implantar y desarrollar la actividad, tramitándose entonces el procedimiento de calificación ambiental.

-El **25 de febrero de 2015** se ha certificado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que, en el periodo comprendido entre el 24 de enero al 16 de febrero de 2015, ambos inclusive, no ha tenido entrada ninguna alegación.

- El **4 de marzo de 2015**, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico trasladó a esta Gerencia documentación sobre el estudio hidrológico hidráulico de la cuenca del río Guadalhorce, donde se fijan las zonas inundables y del dominio público del Arroyo Cupiana (Expte. IU 1076/2014).

-Por la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia se expide Certificación de fecha **23 de marzo de 2015** en la que consta que, durante el plazo comprendido entre el 11 de diciembre de 2014 al 8 de enero de 2015, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general, no ha tenido entrada ninguna alegación.

-A la vista de las delimitaciones fijadas en el estudio hidrológico antes indicado, con fecha **9 de junio de 2015** se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión del que se desprende que las naves objeto del presente proyecto quedan fuera de las zonas de dominio público, servidumbre y policía del citado Arroyo Cupiana, así como de la delimitación de la zona inundable, sin que, al día de la fecha, conste que en el presente procedimiento la Administración Andaluza del Agua haya realizado ninguna indicación, informe o escrito sobre el particular, según se señala en certificación de la Secretaría Delegada de esta Gerencia de fecha actual, como tampoco lo ha hecho el Servicio de Patrimonio Municipal en relación al camino señalado.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el **23 de junio de 2015** en el que se propone solicitar de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el informe señalado en los arts. 43.1.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2014).

CONSIDERANDO que con fecha **6 de agosto de 2015** se ha recibido en este Ayuntamiento informe favorable de la citada Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, fechado el 28 de julio de 2015.

CONSIDERADO que, conforme a los arts. 52.2 y 42.1 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (en adelante LOUA), entre los actos que pueden



realizarse en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección, se encuentran las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbana o Plan Especial que sean compatibles con el régimen de protección a que estén sometidos, teniendo la consideración de actuaciones de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos sustantivos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de su implantación en dicho suelo sin inducir a la formación de nuevos asentamientos, pudiendo tener por objeto la implantación en este suelo de usos industriales u otros análogos, pero en ningún caso residenciales.

CONSIDERANDO, igualmente, que, conforme al apartado 3º del citado artículo 42 de la LOUA, las Actuaciones de Interés Público requieren, en función de las circunstancias determinadas en el apartado 4º de dicho artículo, la formulación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación pertinente, para cuya aprobación es precisa la concurrencia de los requisitos sustantivos anteriormente señalados, de lo que se desprende que la constatación de dichos requisitos para calificar de interés público la actuación objeto de los proyectos que se formulen corresponde apreciarla a esta Administración municipal en función de la ponderación que, de los mismos se efectúe, fundadamente por los servicios técnicos municipales. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación exigibles conllevará la aptitud de los terrenos necesarios para la Actuación proyectada en los términos y plazos precisos para la legitimación de la citada Actuación, transcurridos los cuales cesará la vigencia de dicha cualificación.

CONSIDERANDO, respecto a la determinación del **plazo de duración de la cualificación urbanística** de los terrenos legitimadora de la actividad, a que se refieren los artículos 42.5.C) b) de la LOUA y 14.1.20.2.6.b) y 14.1.21.4 del vigente PGOU-11, que, no obstante estimarse por la promotora un periodo de amortización de la inversión de 10 años, se contempla una duración mínima de la actividad de 20 años, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar su renovación en periodos de 10 años, en función de la evolución del sector porcino en el futuro.

CONSIDERANDO que, conforme a los artículos 14.1.3.1 y 2 y 14.1.19 del vigente PGOU-11, y para un mejor control municipal de las actividades ambientalmente sensibles, la actuación precisa de la aprobación de un Proyecto de Actuación previo y el otorgamiento posterior de licencia urbanística, sin perjuicio, de la autorización administrativa de **calificación ambiental** que procede por razón del tipo de actividad a implantar conforme a los artículos 17, 41 y 44 y apartado 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, siendo requisito indispensable para el otorgamiento de la citada licencia de obras, en cuyo procedimiento ha de integrarse.

CONSIDERANDO asimismo, que, a tenor de la previsión contenida en el artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11, **el uso y construcción** para el que, en su momento, se conceda la licencia **deberá quedar vinculado a la totalidad de la superficie de la parcela afecta normativamente**, en función de la categoría de suelo no urbanizable,



mediante **inscripción registral** que exprese las limitaciones en cuanto a su divisibilidad, edificabilidad y obligaciones impuestas por la autorización previa de la construcción, considerándose inedicables para futuras parcelaciones o segregaciones, dado lo cual, **en el informe técnico emitido se indica que las fincas objeto del Proyecto de Actuación, parcelas catastrales 8 y 9 del polígono 27, deben agruparse, separándose del resto y quedando afectada la totalidad de la parcela resultante a la actividad que se plantea en dicho proyecto.**

CONSIDERANDO que, conforme a los artículos 6.1.4.6, 14.1.21.2 y 3 y 14.1.22.2 del vigente PGOU-11, en suelo no urbanizable se entienden prohibidos los usos no admitidos expresamente por el PGOU en cada categoría, así como que **las condiciones de edificación y parcelación para los usos admitidos serán las correspondientes al tipo de suelo no urbanizable en que se ubique la actividad.**

Se establecen como condiciones particulares para las estabulaciones ganaderas del tipo proyectado, su consideración de instalaciones industriales, su sometimiento a Proyecto de Actuación y posterior licencia, y la exigencia del cumplimiento de determinaciones de tipo ambiental sobre depuración, vertidos y su posterior tratamiento y acondicionamiento de recintos.

CONSIDERANDO que en los apartados 1 y 2.2.2.a) del artículo 14.1.18, y en el artículo 14.4.10.1.1.2 del vigente PGOU-11, se establecen los mismos requisitos sustantivos que en el artículo 42.1 de la LOUA anteriormente citado para que una actuación en suelo no urbanizable tenga la consideración de interés público, y que en la categoría de suelo correspondiente a la parcela objeto del proyecto, se permite la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones con el tipo de uso proyectado.

CONSIDERANDO que, conforme a los arts. 42.5 D) de la LOUA y 14.1.20.2.6.h),i) y j) del vigente PGOU-11, el promotor de la actividad ha de asumir, al menos, las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, al pago de la **prestación compensatoria** en suelo no urbanizable y a la constitución de garantía previstas, ambas, en el los apartados 4 y 5 del art. 52 de dicha Ley, y la obligación de solicitar licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La citada prestación compensatoria, cuyo destino será el Patrimonio Municipal del Suelo, se devengará con ocasión del otorgamiento de licencia, en cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, y la garantía referida, en cuantía mínima del 10% del importe de la inversión que requiera la materialización de la actuación, para responder de los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, se constituirá mediante aval bancario en el momento de la solicitud de la autorización.



CONSIDERANDO, respecto a las determinaciones de carácter medioambiental aplicables a la actuación, en orden a la exigencia, en su caso, de su sometimiento a alguno de los procedimientos de prevención y control ambiental previstos en la legislación vigente, en relación a la posible incidencia de la actuación en la ordenación, carácter y destino del suelo afectado, que, a tenor de los artículos 9.3.1, 14.1.7.6, 14.1.20.2.6.g), 14.1.21.5 y 14.4.10 del vigente PGOU-11, si bien, con carácter general para el suelo no urbanizable, el Ayuntamiento exigirá, en función de lo previsto en la legislación ambiental aplicable, bien Evaluación de Impacto Ambiental, bien Análisis de Efectos Ambientales o cualquier otro documento que considere preciso, los Proyectos de Actuación han de contener, como anejo, **Análisis de Efectos Ambientales si la actuación no se encontrase sometida a algún tipo de evaluación o informe ambiental por imperativo de aquella legislación.**

CONSIDERANDO, en relación con lo anterior, y dadas las características de la actividad proyectada que, conforme a los artículos 17, 41 y 44 y apartado 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, **la citada actuación ha de someterse a calificación ambiental**, que constituye requisito indispensable para el posterior otorgamiento de licencia de obras, en cuyo procedimiento ha de integrarse, y que la licencia no podrá concederse sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental de calificación.

CONSIDERANDO que en el proyecto presentado **se justifica la procedencia y viabilidad de la actuación** en que el sector agrícola, al que también se dedica la promotora con varios cultivos en producción, ha sido, tradicionalmente, el principal motor económico de poblaciones cercanas a su ámbito, estando vinculado directamente al sector porcino, y en que el sector ganadero, en el que la promotora también desenvuelve su actividad -al disponer de varias granjas dedicadas a la reproducción porcina- se presenta como compatible y alternativa rentable, en muchos casos, existiendo ya en la zona mataderos especializados y actividades industriales directamente relacionadas con la ganadería porcina, a lo que hay que sumar el conocimiento del sector por la promotora y el mercado actual del cerdo blanco.

CONSIDERANDO que, de la ponderación que el informe municipal favorable emitido con fecha 12 de diciembre de 2013 ha llevado a cabo **respecto de las circunstancias concurrentes** en la propuesta planteada en función de lo señalado en el artículo 14.1.21 del vigente PGOU-11, y del análisis de la documentación y de las determinaciones contenidas en el proyecto presentado, a la luz de las previsiones contenidas, en especial, en los artículos 14.1.7, 14.1.20, 14.1.22.2 y resto de preceptos concordantes ya señalados del vigente PGOU-11 y de la LOUA, **se desprende que han de entenderse cumplimentados los requisitos sustanciales señalados** en los artículos 14.1.18 del vigente PGOU-11 y 42.1 de la LOUA **para considerar de interés público la actuación planteada y admitir a trámite el proyecto de actuación presentado.**

CONSIDERANDO, igualmente, que, respecto al **procedimiento establecido** en el artículo 43 de la LOUA para la tramitación por el municipio de los Proyectos de



Actuación, una vez presentada la solicitud del interesado junto con la documentación exigida, se prevé en el apartado 1.b) de dicho artículo como primer pronunciamiento, previo a cualquier otro, la declaración municipal en virtud de la que, a tenor de la previa apreciación de los servicios técnicos municipales, de la efectiva concurrencia o no, en la actividad proyectada, de todos los requisitos sustantivos establecidos en el apartado 1º del artículo 42 de la LOUA, se admita o no a trámite el referido Proyecto.

CONSIDERANDO que la **competencia** para adoptar resolución sobre la consideración o no de la Actuación proyectada como de interés público, y la consecuente admisión o inadmisión a trámite del Proyecto que la contiene, no se atribuye de forma expresa a ningún órgano municipal, puesto que ni en los artículos 123, 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ni en la LOUA se atribuye dicha competencia de forma expresa al Alcalde, al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, a diferencia de lo que sucede respecto a la competencia para resolver sobre la aprobación o denegación del Proyecto de Actuación que contenga la citada propuesta, que viene expresamente atribuida al Pleno municipal en el artículo 43.1.b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que, no obstante lo anterior, el artículo 123.1.i) de la citada Ley 7/1985 atribuye al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística y el artículo 127.1.c) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno, por lo que compete al Pleno municipal la aprobación del Proyecto que admitió a trámite la citada Junta con fecha 11 de julio de 2014, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base a lo dispuesto en el citado artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales y materiales estudiados y a la vista, también, del informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, se propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por Agroganadera El Pilar S.A., representada por D. José María Olmedo Jurado para la implantación de una granja porcina de cebo en estabulación permanente para 2368 cerdos de engorde en las parcelas catastrales 8 y 9 del polígono 27 del Paraje "El Pilar", en Campanillas, para la construcción de 2 naves (1.965,68 m² entre ambas) sobre la parcela 8, en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística, zonas de protección territorial Montes de Málaga, con las categorías de Vegas y Llanuras de Inundación y Suelo Agrícola, y ello con sujeción al Proyecto de Actuación modificado,*



visado el 25 de noviembre de 2013, presupuesto y mediciones fechado el 11 de noviembre de 2013 y plano topográfico fechado en febrero de 2014, en los términos señalados en los informes municipales emitidos, al respecto, con fechas 12 de diciembre de 2013, y 9 de enero y 21 de abril de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 42 y 43 de la LOUA y la Normativa del PGOU.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

TERCERO.- Advertir a la mercantil promotora que, aprobado el Proyecto de Actuación presentado, tendrá la obligación de solicitar la preceptiva licencia urbanística municipal para la construcción de las dos naves sobre la parcela 8 mencionada en el plazo máximo de un año a partir de dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artº 42.5 D) c) de la LOUA.

CUARTO.- Disponer que simultáneamente a la tramitación del procedimiento de licencia de obra deberá tramitarse el procedimiento para la obtención de la Calificación Ambiental, procedimientos, ambos, que deberán de integrarse de forma que la licencia de obras no podrá concederse sin la previa resolución favorable del correspondiente procedimiento de prevención y control ambiental de calificación, todo ello, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre) y en el informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de 19 del febrero de 2015.

QUINTO.- Advertir asimismo al promotor, que previamente a la expedición de la correspondiente licencia de obras, deberá:

- En cumplimiento del art. 52.4 de la LOUA, prestar, mediante aval bancario, garantía para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, la cual se encuentra fijada en 24.771 €
- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.5 de la LOUA, abonar la Prestación Compensatoria fijada, en cuantía de 24.771 €, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional en esta clase de suelo, con destino al Patrimonio Municipal de Suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia que, en su caso, se solicite.
- En cumplimiento del artículo 14.1.3 del vigente PGOU-11, acreditar la obligación contenida en el mismo sobre efectiva vinculación del uso y construcción para el que se conceda dicha licencia a la totalidad de la superficie afectada por la actuación mediante la inscripción registral correspondiente.
- Estar justificadas las prescripciones establecidas en el art. 14.1.22 del PGOU, referidas a la necesidad de contar con un sistema homologado de depuración de



aguas residuales con el fin de evitar la contaminación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como que no podrán tener suelo de tierra, sino que deberán contar con cubeto impermeable y con los recintos acondicionados para la acumulación transitoria de residuos ganaderos, con una base impermeable que evite la percolación de orines y purines a las aguas subterráneas.

- Comunicar a la Sección de Arqueología el inicio de las obras por la colindancia de la parcela con la zona de protección arqueológica del PGOU-11 "Despoblado de Cupiana".

***SEXTO.-** Fijar como duración de la cualificación urbanística de los terrenos 20 años, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar, en su caso, su renovación.*

***SÉPTIMO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia y al Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos, significando que, una vez implantada la actividad, se efectuará un manejo controlado de los purines y estiércoles, no pudiéndose practicar el vertido indiscriminado de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales, debiéndose prevér un traslado periódico de estiércoles a un vertedero autorizado, (evitando así los malos olores) donde posteriormente, y tras un tratamiento adecuado, puedan aprovecharse como abono biológico.*

***OCTAVO.-** Igualmente dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- Al promotor del expediente.*
- A D. Hector Taillefer de Haya e/r de Arrendamientos, Servicios y Promociones Andalucía S.L*
- A la Junta Municipal del Distrito nº 9 – Campanillas*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda."

Abierto el debate, el Sr. Pomares Fuertes dijo que, como habían podido comprobar en el expediente, se trataba de una granja en la zona de Campanillas que contaba con el informe favorable de la Junta de Andalucía en el tema medioambiental, lo que era, posiblemente en este tipo de granjas, lo que más había que mirar. Añadió que se había tardado un poco más desde que se inició el expediente por el tema de la información urbanística, ya que había sido complejo saber quién era la administración competente para ello y, a partir de ahí, cumplía con todos los requisitos.

El Sr. Zorrilla Díaz quiso matizar, en cuanto a la información que acababa de dar el Sr. Presidente, que el informe favorable en materia ambiental todavía estaba pendiente y que, sería en el trámite del proyecto de ejecución que se presentara para la licencia, donde el promotor estableciera cuáles eran las medidas preventivas a tomar, las cuales serían



objeto de calificación ambiental. Por tanto, el informe medioambiental más importante estaba aún pendiente de que se dictara en su momento. No obstante, quiso manifestar que, a juicio de su Grupo, de Málaga para la Gente, el proyecto que se estaba planteando para la implantación de una granja porcina en un paraje del distrito de Campanillas que estaba calificado como no urbanizable de especial protección, se hacía en una zona que ya estaba saturada de instalaciones de este tipo y donde habían existido y existían protestas por parte de los vecinos por las molestias que ocasionaban otras industrias como estas. Además, a juicio de su Grupo, no estaba suficientemente justificado el interés público que permitiera la aprobación de este proyecto en un suelo de esta calificación. Por todos esos motivos, el voto de su Grupo iba a ser desfavorable a esta propuesta de aprobación del proyecto de actuación.

El Sr. Cassá Lombardía mostró el voto a favor de su Grupo a esta propuesta porque creía que cumplía la legalidad, generaba empleo y nos iba a generar unos ingresos del 10 % de la inversión que se hiciese.

La Sra. Torralbo García apuntó a que le planteaba dudas la justificación del interés público. Veía reiteradamente, como ocurrió incluso en el punto uno, que no estaba suficientemente justificado en dos o tres renglones el interés público de una modificación - que tenía un carácter importante- del P.G.O.U., ya que se trataba de un suelo rústico de especial protección por la afección de los Montes de Málaga. Entendía que quizás había motivos más que razonables para ese interés, pero si no se justificaban lo suficiente con un informe, le creaba muchas dudas de que realmente fuese viable. En cuanto al resto de la documentación, parecía que estaba bastante completa pero sin finalizar, tal y como había expresado el Portavoz del Grupo Málaga para la Gente. Y hasta ahí tenía dudas, por lo que le gustaría tener siempre la máxima información a través de los informes pertinentes que realmente justificasen el interés público de las modificaciones del P.G.O.U.

El Sr. Pérez Morales quiso aprovechar la presencia del Sr. Cardador Jiménez para pedir que le explicase exactamente la justificación que se daba de actuación de interés público -la cual estaba recogida en la documentación que habían recibido de manera sucinta- y que posteriormente se le permitiera seguir ejerciendo el uso de la palabra.

El Sr. Pomares Fuertes señaló que iba a dar la palabra al Sr. Cardador Jiménez para que explicase esa palabra en sí -interés público- que venía recogida en la LOUA y que significaba intervenciones singulares del artículo 42. No era la figura del interés público tal como la conocía habitualmente la ciudadanía en general; era un término más urbanístico.

El Sr. Cardador Jiménez manifestó que, en un primer lugar, la Sra. Torralbo había comentado que se trataba de una modificación del P.G.O.U., cuando no lo era; era un suelo de especial protección con el apellido de agrícola, siendo todo el suelo no urbanizable en Málaga, desde el POTAUM, de especial protección. Es decir, era una categoría y, dentro de ella había una serie de subcategorías; de agrícola, de impacto forestal, de reserva, de llanura, etcétera. Este era suelo agrícola y no había núcleos de población cerca. Con los informes técnicos -y al expediente administrativo se remitía- se cumplía con todos los parámetros tanto de ocupación, como de separación a linderos, como



de garantía y prestación compensatoria, abastecimiento de agua, autosuficiencia, localización y edificabilidad de las edificaciones. Y ¿por qué se hacía la figura del proyecto de actuación? El proyecto de actuación era una figura legal, como había dicho el Sr. Presidente, que nuestro P.G.O.U. recogía en el artículo 14.1.22. Aquí el promotor apostaba por hacer una instalación para más de 2.000 cerdos de cría, teniendo en cuenta que en el caso de plantearse un cebadero de cerdos de más de 100 madres de crías o más de 500 cerdos de cebo había que hacer un proyecto de actuación con todas las bendiciones y la tramitación administrativa legal. A los informes técnicos se remitía; se cumplía con todo lo que normativamente se exigía, tanto en la superficie de la parcela -la mínima eran 100.000 metros y se había acreditado 117.000-, en la superficie construida -la normativa le permitía hasta 21.420 m y con las dos naves a construir eran de 1.900 m-, ocupación máxima 1,66 -el máximo era el 8-. Y así todos los parámetros urbanísticos.

Finalizó insistiendo en que no se trataba de una modificación del P.G.O.U.; esto era desarrollo del P.G.O.U. y el interés público era una figura que estaba recogida en la LOUA. Y tanto interés público había en poner una granja de cerdos -como era el caso- como en otras figuras que se habían tramitado con proyectos de actuación; un hotel rural era de interés público porque estaba previsto en la Ley, y también se había tramitado un paintball y una vivienda donde iban a criar caballos.

El Sr. Pomares Fuertes, tras dar las gracias al Sr. Cardador Jiménez por la aclaración, añadió que, efectivamente el interés público no tenía que ver más que con la tramitación en la normativa urbanística, la LOUA, y que como había dicho el Sr. Cardador y algún consejero de otros Grupos, se trataba de un proyecto interesante para ir avanzando en otro tipo de industria que no fuese sólo el turismo y la hostelería; la industria agroganadera que creía que era interesante. Teníamos buenas empresas en este sentido en Málaga que producían e invertían hacia otros países, por lo que era importante apoyarlas para ir creciendo; no sólo por los puestos de trabajo que creaban, sino por tener una alternativa industrial al típico tercer sector que teníamos en la ciudad de Málaga y en la provincia. Así que el Equipo de Gobierno también la iba a apoyar.

El Sr. Pérez Morales destacó que en la documentación del expediente se hacía alusión a que la citada actuación había de someterse a calificación ambiental y que constituía requisito indispensable para el posterior otorgamiento de la licencia de obra por lo que, su Grupo, basándose en esta consideración que hacía la propia GMU, iba a abstenerse en este punto porque quería que se tramitase como tal. Además solicitaba que, antes de que se diese la resolución favorable, se le informara que se reunía el requisito indispensable y que esa calificación ambiental había sido favorable.

Al respecto el Sr. Pérez Morales quiso saber si se obtenía esta calificación ambiental favorable si se iba a informar de ello en esta Comisión o en el Consejo Rector; o bien iba a ser una resolución firmada por el Gerente de la que se iba a dar cuenta en el Consejo Rector o simplemente se iban a tener que enterar por los medios de comunicación.

El Sr. Cardador Jiménez hizo hincapié en que de la calificación ambiental se ocupaba el Área de Medioambiente Municipal, por lo que no habría ningún inconveniente,



dado que en el informe de la Junta se había recogido y se recogía en el acuerdo plenario, que se pudiese a disposición de los miembros de la Corporación. Es más, si se cumplían todos los parámetros se daría la licencia, siempre y cuando tuviese la calificación ambiental favorable; eso sin lugar a dudas.

El Sr. Pomares Fuertes precisó que la licencia estaba condicionada. Ahora bien, lo que preguntaba el Consejero era que se daría cuenta del listado de licencias, como se hacía habitualmente, en el Consejo, lo cual no quitaba a que en cualquier momento, si se daba licencia, se pudiese pedir vista del expediente, de esta licencia o de cualquier otra como solía ser habitual.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora; la abstención del Grupo Municipal Socialista y, el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 5.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, conoció propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2015, la cual copiada a la letra dice:

“Expediente: Convenio Urbanístico PP 51/14

Otorgantes: D. José Rebollo Olmedo; Doña Ana María Romero Martín; Doña María Criado Sánchez; D^a. Carmen, D. Juan y D. Sebastián Illanes Criado; D. José, D. Cristóbal, D^a. Ana María y D. Salvador Criado Martín; D. Juan Criado Martín y Doña Josefa Hernández García.

Situación: Calle Juan Jabat.

Junta de Distrito: nº 9 Campanillas

Asunto: Informe Jurídico Propuesta de Aprobación.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal**:

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho**:

a) En cuanto a la ordenación:



El PGOU-1983 propuso la comunicación de la calle Pontazgo con el Carril de Segovia con apertura viaria a través de la calle denominada Juan Jabat.

El PGOU-1997 suprimió la previsión de dicha comunicación pero propuso mantener como calle sin salida el vial de calle Juan Jabat, si bien para su materialización dispuso la obtención, como sistema verde local (SLV), de una edificación que impedía el acceso a dicha calle y que en su día fue expropiada por esta Administración para tal fin.

b) Otros antecedentes administrativos:

* Expediente de obra mayor para la construcción de edificio de viviendas (referencia OM 47/2003).

El Consejo de Administración de esta Gerencia acordó, con fecha 28 de julio de 2003, conceder a Promecam, S.L r/p D^a M^a Victoria Ruiz Mendiola licencia de obras para la construcción de edificio de 14 viviendas y aparcamientos en calle José Calderón nº 131, calle Juan Jabat y calle Pontazgo (Campanillas) de esta ciudad (nº de expedición 31 de 15 de enero de 2004). En dicha licencia se advirtió, entre otros extremos, que a la primera ocupación debía estar completada la apertura viaria (demolición de la casa) y **urbanización de la C/ Juan Jabat**. Mediante Resolución del señor Gerente de Urbanismo de 11 de agosto de 2006 fue concedida la licencia de primera ocupación al inmueble construido (nº de expedición 358 de 17 de agosto de 2006).

*Expediente de obra menor para la instalación de portón de entrada a finca sita en C/ Juan Rabat nº 11 (referencia VE 4454/06).

Mediante Resolución del señor Gerente de 25 de octubre de 2006, se otorgó a D. Cristóbal Criado Martín licencia de obra menor para la instalación de portón en entrada a la finca registral 3681/A descrita anteriormente.

*Expediente de responsabilidad patrimonial (referencia RP 2/07).

Con fecha 2 de marzo de 2007 se solicitó por Doña Juana Fernández Díaz e/r de Doña Teresa y Doña María Criado Sánchez la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial de la Administración municipal con restitución de suelo ocupado por vía de hecho así como reposición del muro y portón de acceso a sus propiedades que han sido derribados. Alternativamente, se solicita, *para el caso de que no se acuerde la reposición de las actuaciones llevadas a cabo, por entender necesario el mantenimiento del vial, se proceda, previa alineación a reconocer como solar urbano, con igual calificación de CTP-1, la restante superficie que conforma el tacón de entrada a dicho vial y a incoar expediente de expropiación forzosa sobre el suelo que conformaría el citado vial ya alineado, con indemnización por las obras demolidas y las acometidas.*

Con fecha 4 de junio de 2008 se dictó Decreto por el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras



inadmitiendo a trámite la solicitud de declaración de responsabilidad patrimonial al no darse los requisitos legalmente exigibles para ello, por haberse concluido que la calle Juan Jabat era pública a todos los efectos.

Con fecha 18 de julio de 2008 se presentó por Doña Juana Fernández Díaz en representación de las Sras. Criado Sánchez recurso de reposición contra el Decreto antes mencionado que, al día de la fecha, no ha sido resuelto.

Con fecha 25 de noviembre de 2011 se ha emitido nuevo informe por el Servicio de Patrimonio en el que se propone atender lo solicitado por las Sras. Criado Sánchez en el apartado segundo de su reclamación al haberse comprobado que la Administración no disfrutaba de la posesión de dicho espacio ni ostentaba título sobre el mismo.

RESULTANDO que en el Expositivo IV del Convenio se indica respecto del interés público de la actuación:

"I.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de su potestad de planeamiento y tras el análisis de todos los antecedentes expuestos, considera de interés la recomposición urbana de este espacio irregular, consecuencia de una trama espontánea sin orden previo, con la finalidad de crear un espacio público adecuado a la posición de embocadura de la calle Juan Jabat que, por su condición de calle sin salida y de escasa anchura, requiere de una mayor amplitud en su encuentro con las calles Pontazgo y Felipe González Vallejo, conformando una pequeña plazoleta, por lo que estima procedente acometer Modificación Puntual de Elementos del PGOU-2011 para la consecución de los siguientes objetivos:

1) Redefinir el vial denominado calle Juan Jabat, de tal forma, que por su fondo se ajuste a la realidad física existente y, consecuentemente, no penetre en parte de la finca registral 3681/A antes descrita y por su inicio se reajuste la alineación en la parte que linda con la finca registral 3675/A, también descrita anteriormente.

2) Calificar con la misma ordenanza de la zona (CTP-1), por un lado, una superficie 32,9 m² que pertenece a la finca registral 3681/A según manifiestan la propiedad y que, en cualquier caso, no ha sido obtenido por este Ayuntamiento y, por otro, una superficie de 33 m² que linda con la finca registral 3675/A, espacio éste último necesario para completar la parcela izquierda que inicia la calle, (que se corresponde con el n° 1 de la calle Juan Jabat, que es parte de la finca con referencia catastral 2258216UF6625N0001Y1 y constituye la registral 3675/A), al tiempo que se ocultan los muros medianeros de la siguiente parcela (calle Juan Jabat, n° 3, fachada izquierda), permitiendo el tratamiento de todo el alzado de la calle como fachada.

De esta forma, la superficie actualmente calificada de viario que pasaría a calificarse con la ordenanza de la zona CTP-1 ascendería en total a 65,90m² (32,9 m² + 33 m²) y le correspondería una edificabilidad de 118,62m².

3) Obtener como viario público una superficie de 159 m² que sigue siendo de titularidad privada, contiguos a la fachada izquierda de la calle y que conformaban un espacio de uso privativo de las viviendas de los propietarios firmantes de este Convenio hasta la demolición del muro que cerraba su propiedad. (Se acompaña documento gráfico para mejor comprensión de lo expuesto como Anexo n° III).

II.- Que la propuesta planteada requiere la tramitación de una Modificación de Elementos del PGOU vigente. Dicha innovación supone un incremento del aprovechamiento lucrativo del suelo, en los términos recogidos en el art. 36.2 a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la regla 2° del mencionado artículo ...se deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro".

Sin perjuicio de la cumplimentación y justificación durante el trámite de modificación puntual del PGOU de las previsiones contenidas en el artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), esta Administración, en aras al cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo sobre la exigencia de contemplar medidas compensatorias y por analogía con lo indicado en el artículo 55.3 a) de la LOUA para el suelo urbano no consolidado, considera que la cesión gratuita a favor del municipio de 159 m² de suelo para viario, obviándose su expropiación, y



cuya utilidad trasciende el entorno propio de las parcelas a recalificar, conjuga el interés municipal de obtención de dichos espacios de una forma no onerosa para el municipio, con el interés de los propietarios del suelo en la calificación como CTP-1 de una superficie de 65,90m², calificación que, por otro lado, se ajusta a la realidad física de una de las fincas (nº 11 de C/ Juan Jabat) y respecto de la otra (nº 1 de la misma calle) elimina medianeras indeseables a un espacio público y mejora su percepción.

RESULTANDO, a la vista de todo lo anterior, que el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D. José Rebollo Olmedo; Doña Ana María Romero Martín; Doña María Criado Sánchez; D^a. Carmen, D. Juan y D. Sebastián Illanes Criado; D. José, D. Cristóbal, D^a. Ana María y D. Salvador Criado Martín; D. Juan Criado Martín y Doña Josefa Hernández García, relativo a los inmuebles sitios en Calle Juan Jabat de la Barriada de Campanillas, suscrito en la ciudad de Málaga con fecha 11 de diciembre de 2014, tiene el siguiente objeto según lo indicado en la Estipulación Segunda del mismo:

“El presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco de una Modificación de Elementos del PGOU-2011, la correcta regulación urbanística de las fincas pertenecientes actualmente a la Propiedad, a fin de conjugar, los derechos patrimoniales de ésta, con el interés público municipal de obtener la cesión gratuita de los espacios calificados como viario.”

RESULTANDO que la vigencia y plena eficacia de dicho Convenio está condicionada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno tras la realización del trámite de información pública y evacuación de los informes pertinentes.

RESULTANDO que, tras la firma del Convenio, se han producido las siguientes actuaciones:

- Con fecha **16 de diciembre de 2014** se remite copia del Convenio suscrito al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Gerencia para que se dispusieran los medios necesario a fin de que se adelante la ejecución de aquellas obras de urbanización que, técnica y jurídicamente, puedan realizarse antes de la aprobación de la Modificación de Elementos del PGOU que se pacta y del correspondiente Proyecto de Urbanización, a fin de minimizar los problemas de saneamiento y peatonalización descritos en el Convenio y que viene sufriendo la propiedad.

- En idéntica fecha de **16 de diciembre de 2014** también se remite copia del Convenio referenciado al Área de Movilidad de este Ayuntamiento, a fin de que subsane, en el ámbito de sus competencias, los problemas existentes en la actualidad en C/ Juan Jabat, derivados de la apertura viaria y para que, atendiendo al informe emitido el 26 de junio de 2007 por dicha Área, se realicen los trámites necesarios para la peatonalización de dicho vial.

- El expediente se ha sometido al trámite de **información pública** mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **23 de diciembre de 2014 y 19 de enero de 2015**, ambos inclusive, y el BOP de **11 de febrero de 2015**.

- Según se hace constar en certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de **11 de marzo de 2015**, durante el plazo



comprendido entre el 10 de noviembre al 11 de febrero y 7 de marzo de 2015, ambos inclusive, computado a efectos de información pública general, no ha tenido entrada alegación alguna al mismo.

- El **10 de marzo de 2015**, se emite informe jurídico por el Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento en el que se indica que en la Estipulación Cuarta del Convenio que nos ocupa se asumen compromisos de tipo económico, por lo que debe de emitirse el preceptivo informe de fiscalización previa de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (artículo 214).

-Requerido el informe en cuestión con fecha **13 de marzo de 2015**, mediante informe del Interventor General de el 22 de mayo de 2015 se solicita que conste en el expediente informe sobre identidad valorativa.

-El **8 de junio de 2015** se recibe informe de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas, que es remitido al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- Con fecha **7 de julio de 2015** tiene entrada en el Departamento de Planeamiento y Gestión el informe de fecha 25 de junio de 2015 emitido por el citado Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. En dicho informe se indica que la Sección de Valoraciones deberá efectuar una *“cuantificación monetaria de los bienes objeto de transmisión, a los efectos de valorar posibles beneficios, así como su adecuado registro en la contabilidad patrimonial e Inventario Municipal según corresponda”*.

-El **24 de julio de 2015**, se recibe informe favorable, de 20 del mismo mes, de la Sección de Valoraciones del Departamento de Actuaciones Urbanísticas en cuanto a lo indicado en el párrafo anterior, del cual se le ha dado traslado al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos; habiendo sido devuelto el expediente sin mas reparos el 14 de agosto de 2015.

RESULTANDO que las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- Por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga** a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, según la Estipulación Cuarta del Convenio:

“Con objeto de poder ejecutar el presente Convenio Urbanístico, el representante municipal adquiere los siguientes compromisos:

I.- Elevar el presente Convenio a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previos los trámites legales correspondientes e informes preceptivos, en un plazo no superior a dos meses a contar desde la firma del presente, quedando la vigencia y efectividad del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo.

II.- Impulsar, en el marco de sus competencias, con la mayor celeridad posible, la tramitación tendente a la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Málaga a que este Convenio se refiere, todo ello según se refleja en el Anexo nº IV en la que constará el correspondiente estudio económico y el plan de etapas para la reurbanización del viario conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



III.- Ejecutar, como obras públicas ordinarias, los espacios de cesión gratuita a este Excmo. Ayuntamiento, conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse por esta Administración en los plazos y con las determinaciones fijadas en la Modificación que se ha de tramitar; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que puedan corresponder en el futuro a la parcela edificable sita en calle Juan Jabat, nº 1 a fin de adquirir la condición de solar y cumplir los presupuestos para su edificación según lo previsto en los artsº 148 y 149 de la LOUA.

IV.- Con independencia de las obligaciones asumidas en los párrafos anteriores y con la finalidad de solventar con la mayor inmediatez alguno de los problemas ocasionados a la Propiedad como consecuencia de la apertura viaria realizada en su día, y que han quedado descritos en el Expositivo III, esta Administración una vez suscrito el presente Convenio dará cuenta del mismo:

a) Al Área de Tráfico, a fin de que proceda a subsanar, en el ámbito de sus competencias, los problemas existentes en la actualidad, derivados de la apertura del vial, para que, atendiendo al informe emitido el 26 de junio de 2007 por dicha Área, realice los trámites necesarios para la peatonalización de dicho vial.

b) Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia para que se dispongan los medios necesarios a fin de que se adelante la ejecución de aquellas obras de urbanización que, técnica y jurídicamente, puedan realizarse antes de la aprobación de la Modificación de Elementos del PGOU que se pacta y del correspondiente Proyecto de Urbanización, a fin de minimizar los problemas de saneamiento y peatonalización ya descritos, y que viene sufriendo la Propiedad.

- Por parte de la propiedad o de los que de ella traigan causa, los que a continuación se transcriben, según la Estipulación Quinta del Convenio:

"Con objeto de que se lleve a buen término la Modificación de Elementos del PGOU-2011 en la calle Juan Jabat, la Propiedad desiste de la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada en expediente PP 2/07 así como de cualquier otro recurso que pudiese interponer en vía administrativa o judicial en relación al mismo objeto, otorgando las partes carácter transaccional al presente Convenio con sujeción a lo establecido en el artº 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y adquiere los siguientes compromisos:

I.- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

II.- Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, en los términos expresados en el artº 148 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

III.- Con el objetivo de contemplar medidas compensatorias por el incremento de aprovechamiento lucrativo de sus terrenos, en virtud de lo previsto en el artº 36 de la LOUA, los firmantes cederán gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los espacios de su propiedad previstos como viario en el Anexo nº III. Dichas cesiones deberán formalizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde que la Modificación de Elementos del PGOU reciba aprobación definitiva y, en todo caso, con carácter previo a la publicación de la misma."

RESULTANDO que en la Estipulación Octava del presente Convenio se indica que estará **vigente** durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de su objeto y en la Estipulación Octava, relativa a "**EFICACIA, VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD**", se establece:

"I.- Ambas partes reconocen que el presente documento se formula sin perjuicio de la competencia municipal concerniente a la aprobación definitiva de la "Modificación de Elementos del PGOU-2011 en calle Juan Jabat", quedando supeditadas las determinaciones recalificadoras recogidas en este Convenio al cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por la LOUA y el resto de legislación general y sectorial de aplicación, y en su caso, a la emisión de los informes preceptivos vinculantes en sentido favorable, de tal forma que permitan la ejecución de lo convenido.



II.- En caso de que las determinaciones urbanísticas recogidas en la ESTIPULACIÓN CUARTA, no pudiera alcanzar la aprobación definitiva, por motivos de incumplimiento de la normativa de aplicación o cualquier otra circunstancia obstativa no imputable al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, el presente Convenio quedará resuelto, y por tanto, de forma automática, cuantos acuerdos y pactos se deduzcan de él (salvo los especificados en el párrafo siguiente), quedando exonerados el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de revertir cualquier gasto que se hubiera producido en relación o con motivo de las actuaciones que la propiedad o los que de ella traigan causa, hubiera efectuado al respecto, y exentos de responsabilidad patrimonial por incumplimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y habida cuenta del carácter necesario y urgente que se reconoce y confiere a la reordenación urbanística del espacio aperturado, inclusive su peatonalización y demás actuaciones descritas, la resolución del convenio referida en el párrafo anterior no afectará a las obligaciones asumidas por esta Administración en el apartado IV de la Estipulación Cuarta.

II.- Asimismo, las partes intervinientes, siempre que no sea por causa imputable a las mismas, podrán exigir la resolución del presente Convenio (que será automática a mero requerimiento) transcurridos dieciocho meses (18) desde la firma del mismo, para el caso que no se haya producido la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU 2011 en Calle Juan Jabat en los términos fijados en el presente Convenio o en términos y condiciones alternativas aceptadas tanto por la propiedad, como por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Dicha resolución del Convenio llevará aparejada la incoación de oficio del correspondiente procedimiento administrativo, en orden a indemnizar a la Propiedad por la ocupación de sus terrenos con ocasión de la apertura viaria de la citada Calle Juan Jabat."

CONSIDERANDO que por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011**, recibió aprobación definitiva, de manera parcial, el documento de la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» en base a la documentación redactada de oficio fechada "Junio de 2010" y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011, en dicho documento aparecen los ámbitos a los que se refiere el presente Convenio como Suelo Urbano Consolidado.

CONSIDERANDO que nos encontramos ante un «Convenio Urbanístico de Planeamiento» regulado en el art. 30 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA) y demás disposiciones concordantes, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la innovación del planeamiento sobre la base del acuerdo de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación, no vinculando en ningún caso a las Administraciones urbanísticas competentes en el ejercicio de sus potestades; si bien, la firma del mismo tiene el valor de un preacuerdo y no conlleva la vigencia y plena eficacia del mismo, efectos que se producirán cuando éste sea aprobado por el órgano competente y publicado convenientemente, así como depositado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo*; en los artículos 30, 39.2 y 41.3 de la citada Ley 7/2002, así como en el art. 3.10 de los *Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras* (BOP de 13 de junio de 2013) y en el artículo 2.4.14 de la normativa del vigente Plan General, que posibilitan que el Ayuntamiento pueda suscribir convenios urbanísticos con entidades y personas públicas



y privadas para un mejor desarrollo urbanístico reservándose, a través de sus órganos de gobierno, entre otras, la competencia de aprobar los convenios suscritos por los órganos de la GMU cuando se refieran a competencias reservadas al Ayuntamiento; y que en la tramitación del presente Convenio se ha realizado el correspondiente trámite de información pública, debiéndose publicar el acuerdo de aprobación definitiva con expresión de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados; esta publicación se efectuará, en todo caso, una vez que el Convenio esté aprobado.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local*, puesto en relación con el 22.2 c) y 123 del mismo Texto Legal, la competencia para la aprobación del presente Convenio corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno; debiéndose tener en cuenta que tal y como establece el artículo 123.1 i) de la citada *Ley 7/85*, es competencia del Pleno municipal la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previsto en la legislación urbanística, por lo que la aprobación del presente Convenio compete a dicho órgano.

CONSIDERANDO que en la Estipulación Cuarta del Convenio que nos ocupa se asumen compromisos de tipo económico, por lo que se han emitido los preceptivos **informes de fiscalización previa** de conformidad con lo dispuesto en el *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* (artículo 214).

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, en función de las competencias que tiene asignadas, adopte de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 11 de diciembre de 2014 entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y D. José Rebollo Olmedo; Doña Ana María Romero Martín; Doña María Criado Sánchez; D^a. Carmen, D. Juan y D. Sebastián Illanes Criado; D. José, D. Cristóbal, D^a. Ana María y D. Salvador Criado Martín; D. Juan Criado Martín y Doña Josefa Hernández García; relativo al suelo urbano consolidado sito en Calle Juan Jabat.*

SEGUNDO.- *Disponer que por los Departamentos de Planeamiento y Gestión y de Arquitectura e Infraestructura de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por el Área de Movilidad, se inicien los trámites oportunos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento en el Convenio que se aprueba.*



TERCERO.- *Depositar el presente Acuerdo de aprobación del Convenio junto con el texto del Convenio firmado en la Unidad Registral de «Convenios Urbanísticos» ubicada en las dependencias de la Secretaria Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.*

CUARTO.- *Cumplimentado el acuerdo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 41.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y al Sr. Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del Convenio, incluidas las de rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación de éste.*

SEXTO.- *Dar traslado del acuerdo que se adopte:*

- A los propietarios.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.
- Al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
- A la Secretaría Delegada de esta Gerencia.
- Al Área de Movilidad.
- A la Junta de Distrito nº 9 Campanillas.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Málaga Ahora y, el voto a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

MOCIONES

Punto nº 6.- **Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por el Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla**



Díaz, relativa al rescate de la concesión y al impulso de los proyectos de recuperación y regeneración de los Baños del Carmen para su uso público, que esencialmente es como sigue:

“La clave para sacar regenerar y sacar adelante un proyecto en los Baños del Carmen es la participación y que se tenga en cuenta la opinión de los colectivos implicados, por eso, a nuestro juicio, es de vital importancia buscar el consenso, que en su día rompió unilateralmente el equipo de gobierno, para así poder impulsar su regeneración y recuperación para el uso público de toda la ciudadanía.

El equipo de gobierno en su día quiso cambiar, otra vez, el proyecto para los Baños del Carmen, dejó a un lado el proyecto de uso público recogido en el Plan Especial y el proyecto de uso público elaborado por la Dirección General de Costas para el dominio público marítimo terrestre, para apoyar un proyecto privado, de los que eran o son, actuales empresas concesionarios, y luego dio otro bandazo hablando de realizar un concurso para una nueva adjudicación a un privado.

Sin embargo, pese al apoyo entusiasta del alcalde y del equipo de gobierno, ninguno de los colectivos sociales más importantes del entorno ni los agentes sociales más relevantes han apoyado estos proyectos privados, por el contrario creó la Plataforma en Defensa de los Baños del Carmen para defender su uso público, el rescate de la concesión privada y la recuperación de este espacio.

Otra clave para sacar adelante el proyecto es el consenso con los colectivos sociales implicados, para lo que proponemos que se cree una mesa de trabajo para consensuar cada una de las actuaciones que se proponen para ese espacio, partiendo de la base de los proyectos que están redactados y aprobados a fecha de hoy, el Plan Especial de los Baños del Carmen contemplado en el PGOU y el Proyecto de Regeneración de los Baños del Carmen contemplado por la Dirección General de Costas, a cuyo impulso se comprometió el PP en su programa para las municipales.

La primera cuestión que se tendría que despejar es si se mantiene el expediente de rescate de la concesión, para que esta pase a gestión pública, rechazamos tanto la prórroga de esta concesión como que se haga un nuevo concurso para otorgar la explotación de este espacio a un privado, cuando existe un consenso generalizado de que no se puede premiar a quienes han sido las responsables del abandono y profundo deterioro de este espacio, ya que según el contrato de concesión están obligadas a mantener la zona en adecuadas condiciones de ornato público y buen estado de conservación.

Nuestro grupo comparte el mismo punto de vista que la Plataforma en Defensa de los Baños del Carmen, de las asociaciones de Pedregalejo y El Palo, de decenas de colectivos sociales, por eso seguirá defendiendo que se mantenga el expediente de rescate de la concesión, para que esta pase a gestión pública, así como la preservación como un espacio público de los Baños del Carmen.



El alcalde ha llegado a decir que el consenso es clave para sacar adelante un proyecto para los baños del Carmen, pero la propuesta presentada por las empresas concesionarias ha enfrentado a los vecinos con el Ayuntamiento de Málaga. No entendemos los cambios de postura del equipo de gobierno que durante este tiempo, más de 18 años, aseguró que los Baños del Carmen iban a tener un proyecto público, que se ha quedado en el aire por falta de voluntad política.

No entendemos la postura cambiante de nuestro regidor, que es capaz de decir una cosa un día y al día siguiente la contraria. Nos cuestionamos los motivos por los que el alcalde está ahora dispuesto a sacar a concurso público inminente la concesión de los Baños del Carmen sin contemplar el rescate. Y luego se ha manifestado a favor del rescate para acto seguido volver a entregar sólo una parte de los baños del Carmen a los privados a través de una concesión demanial.

Por otra parte, recordamos que el alcalde prometió que iba a contar con fondos del gobierno central, concretamente el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, para la ejecución del proyecto refundido aprobado por la Demarcación de Costas en 2010 para la regeneración de playa y parque marítimo de los Baños del Carmen. Pero esos fondos nunca llegaron, pese a que el alcalde fue senador hasta hace poco, y no se han incluido en los Presupuestos Generales del Estado que ha presentado el ejecutivo de Rajoy recientemente.

El proyecto está redactado y la inversión es necesaria para poner freno al deterioro de este espacio singular de vital importancia tanto para los habitantes de la capital como para los numerosos visitantes, puesto que es un foco de atracción turística. Por eso, es urgente dotar en los PGE de la necesaria financiación a la regeneración de la playa y zonas verdes de los Baños del Carmen.

Por todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a la creación de una mesa de trabajo para consensuar cada una de las actuaciones que se proponen para los Baños del Carmen, partiendo de la base de los proyectos redactados y aprobados a fecha de hoy, el Plan Especial de los Baños del Carmen y el Proyecto de Regeneración de los Baños del Carmen redactado por la Dirección General de Costas.

2º.- Instar al equipo de gobierno a seguir defendiendo que se mantenga el expediente de rescate de la concesión, para que esta pase a gestión 100% pública, y a la preservación como un espacio totalmente público de los Baños del Carmen.

3º.- Instar al equipo de gobierno a impulsar el proyecto de regeneración de los Baños del Carmen, que debe llevar a cabo el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; dotando el proyecto de la necesaria financiación en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).”



Abierto el debate, el Sr. Zorrilla Díaz dijo que, como todos recordarán, en el año 2010 se aprobó por la Demarcación de Costas -dependiente del Ministerio de Medioambiente- el Proyecto Refundido para la Regeneración de la Playa y Parque Marítimo de los Baños del Carmen. Sin embargo, desde esta fecha, hacía más de cinco años, año tras año, no habían llegado nunca los fondos precisos en las partidas de los Presupuestos Generales del Estado para poderlo llevar a cabo; ni siquiera tampoco durante los años en que fue senador nuestro Alcalde Francisco de la Torre. Que por cierto, aseguró cuando se presentaba para este puesto que lo hacía para desbloquear proyectos para Málaga como era éste, uno de los más señeros, el de los Baños del Carmen. La novedad ahora para traer esta Moción, después de ser un tema tan repetido en los Plenos y en las Comisiones Municipales, era que este año tampoco se había contenido ninguna partida en los Presupuestos Generales del Estado para llevarlo a cabo; Proyecto de regeneración que era independiente de que se desbloquease el rescate de este espacio público objeto de concesión hacía ya casi cien años pues, independientemente del desbloqueo del rescate, la regeneración y rehabilitación tanto del espacio público marítimo terrestre y de las playas, como de la zona del parque, debía ser objeto de actuación y de cumplimiento por parte de la administración competente, que en este caso era la Demarcación de Costas.

Continuó señalando que novedad también era que, en las elecciones municipales recientemente celebradas, todas las fuerzas políticas que actualmente integran este Pleno coincidieran en llevar en sus programas la necesaria regeneración de los Baños del Carmen. Por eso se presentaba esta propuesta, esta Moción, en la que se solicitaba a esta Comisión que se constituyese una mesa de trabajo para consensuar las actuaciones que se proponían realizar para los Baños del Carmen partiendo de dos elementos -no partían de cero-; el Plan Especial en su día aprobado y el Proyecto de Regeneración de la Dirección General de Costas. De ahí que se instara al Equipo de Gobierno a que siguiese defendiendo el expediente de rescate de la concesión para que el 100 % de la gestión fuese pública. Y decía esto por los continuos cambios de opinión que había experimentado el Equipo de Gobierno que; primero, apoyó el rescate; después, apoyó las demandas de los privados concesionarios y; en último lugar, apoyaba un nuevo concurso. Por último, como tercer acuerdo, proponía que se instase al Ministerio de Medioambiente a impulsar el Plan de Regeneración de los Baños del Carmen.

El Sr. Cassá Lombardía mencionó que era cierto que los Baños del Carmen era un tema importante para la ciudad y que creía que, respecto a este asunto, había hastío y descrédito por parte del Equipo de Gobierno, por parte de la Junta de Andalucía, por parte de Costas y por parte de todos los actores involucrados en las actuaciones que se tenían que llevar a cabo. Su Grupo estaba a favor de que en los Baños del Carmen se hiciesen actuaciones en cuanto a las aceras y a hacer un parque, y creía además que la vieja política -lo que en su Grupo llamaban la vieja política- de hacer muchas mesas de trabajos, lo llevaba escuchando desde hacía muchos años. Lo que pedía era más actuación, regirse por la legalidad vigente y, sobre todo, dar soluciones a los vecinos, que era de lo que se trataba.

La Sra. Torralbo Calzado indicó que, hacía casi tres años, intervino en este Pleno como ciudadana defendiendo los Baños del Carmen, reclamando que ese espacio fuera



público y que se llevase a cabo el rescate para uso ciudadano en condiciones apropiadas de salubridad y de seguridad, porque realmente había motivos que hacían peligrar la seguridad de los viandantes por la zona. Pasado el tiempo, tras muchos vaivenes, nos habíamos encontrado que el espacio público estaba más vallado que nunca, más apropiado que nunca; incluso se cercaba para fiestas privadas en fechas como San Juan u otros festivales posteriores, en los que se impedía el paso por la línea de dominio público más allá de los derechos que la concesión permitía. Ese acotamiento considerábamos que era una infracción totalmente de los derechos que tenía la concesionaria y, entendía que el rescate -que ya se inició precisamente tras una Sentencia de la Audiencia Nacional en enero de 2014 que impedía que se llevase a cabo-, no tenía motivos para estar en suspenso más allá de las disquisiciones que hubiese entre dos partes que eran interesadas en la concesionaria. Pero era más, el restaurante también tenía instalaciones montadas que no cumplían la normativa y que la Junta de Andalucía debía conceder. Existía carencia de licencia de apertura y de saneamientos básicos. Se encontraba en un estado degradado tremendo y no se actuaba por ninguna de las Administraciones. Realmente creía que las tres administraciones eran cómplices de lo que se vivía en el Bañerario y de lo que sufrían los vecinos por no disfrutar de ese espacio al que tanto se quería y que tanto tenía que ver con nuestra historia, con nuestro Patrimonio. Por ello, su Grupo quería que ya se realizase el rescate y que no se escudaran en distintas disquisiciones técnicas y jurídicas sobre quién era el concesionario o no, en base a una compraventa que parecía que tenía la intención de parar ese rescate y, volvía a refutarlo, porque era lo único que había conseguido más allá; prolongar los procesos, prolongar los recursos cuando ya estaban todos agotados en la Audiencia Nacional. Su Grupo no entendía lo que estaba ocurriendo; el rescate debía llevarse a cabo, debía hacerse una dotación presupuestaria para la obra marítima -que podía ser bastante más económica de lo que se planteó en su origen con unos espigones soterrados-, y debía regenerarse la zona desde "ya" para su uso, impidiendo el vallado y el acceso de la ciudadanía a todo el parque, al conjunto completo, incluida la zona vallada de los eucaliptos.

El Sr. Pérez Morales destacó que desde su Grupo, respecto a los Baños del Carmen, se habían ido presentando Mociones a lo largo de todos los años anteriores, porque los Baños del Carmen era algo que se había convertido de interés general para toda la ciudadanía malagueña y sobre lo que todavía no habíamos sido capaces, entre todos, de ponernos de acuerdo en qué era lo que se tenía que hacer para que esto fuese de dominio público; para que fuese para uso ciudadano como espacio público. Y no entendía cómo en el desarrollo de tanto tiempo no se había podido tomar ninguna iniciativa que hubiese podido llevar a cabo lo que todos queríamos: que se regenerara lo que era la parte de dominio público a través de la actuación que se tenía que hacer y que estaba proyectada por la Dirección General de Costas -la cual lógicamente era una actuación completamente independiente de lo que podía ser la concesión que había en estos momentos y por la que se estaban estudiando las alegaciones que había sobre lo que era la resolución de la extinción de la concesión-. Sí era cierto que en el 2014, el 24 de enero, la Sentencia de la Audiencia Nacional había amparado lo que era la resolución y le había dado plena legalidad, pero habíamos visto que había ido pasando el tiempo, y no éramos capaces de, entre todos, darle solución a los Baños del Carmen.



Continuó afirmando que el Grupo Socialista presentó una Moción el 9 de octubre del 2014 -finalizando la legislatura anterior- que prácticamente iba en la misma línea que los puntos que recogía la Moción de Izquierda Unida-Málaga para la Gente. En esa Moción que presentó su Grupo se quería instar al Gobierno de la Nación a dar cumplimiento de la Sentencia -que lógicamente se había visto paralizada por esta transmisión de acciones entre la concesionaria y un nuevo comprador-. También, desde el Grupo Socialista siempre se había dicho que se quería que, a través de un proceso de participación -ya fuese una mesa como decía la Moción que les ocupaba o no-, se contara con el consenso de la ciudadanía para redactar el proyecto que mejor se adecuara a las necesidades que tenían los Baños del Carmen y, lógicamente, para que fuera de uso público. Por lo tanto, su Grupo estaba a favor en el punto primero y tercero y, en el punto segundo tenía una salvedad porque, aunque su Grupo quería en todo momento que fuese como espacio total de uso público, se tendría que ver cómo se iba a desarrollar el tema de la concesión.

Aclaró que no se trataba de vieja política o no; simplemente que había mucha normativa cruzada y, al final, se llevaba 20 años y Moción tras Moción sin ser capaces desde el Ayuntamiento -y ahí metía a todos- de que saliese adelante; incluso en el último Pleno se aprobó una Moción prácticamente institucional -que se presentó desde el Partido Socialista- donde se hablaba del acondicionamiento y rehabilitación de los Baños del Carmen y su entorno. Lamentablemente, los Presupuestos Generales del Estado no habían recogido ninguna partida específica para los Baños del Carmen, y posteriormente el Grupo Popular tampoco había recogido ninguna enmienda en este sentido. Por tanto, el Partido Popular en Málaga había hecho una cosa en el Ayuntamiento y, el Grupo Popular, el Partido Popular a nivel de Madrid, del Congreso de los Diputados, había hecho lo contrario; cuestión que quería que también constase en Acta.

El Sr. Pomares Fuertes indicó que por parte de su Grupo también se acogía la Moción que presentaba Málaga para la Gente, aunque quería comentar varias cosas:

- El punto número uno de *«Instar al Equipo de Gobierno a la creación de una mesa»* estaba dispuesto a votarlo afirmativamente, dejando claro que la mesa de trabajo era para consensuar cada una de las actuaciones que se propusieran para los Baños del Carmen. No obstante, le añadiría la coletilla de: *«que sean competencia municipal»*. Esto quería decir que, una vez se resolviera el expediente, para dejarlo claro, se tenía que ver qué se hacía con el proyecto terrestre y, a partir de ahí -creía que ese era el espíritu de la Moción del Sr. Zorrilla- se abría una mesa de diálogo con; los vecinos del entorno, los diferentes Grupos Políticos que estaban presentes y la ciudadanía en general para ver cómo quedaba ese proyecto terrestre. Era bien sabido, porque se había dicho en distintas comparecencias y en varios medios de comunicación, que en ese proyecto se había avanzado en ciertas cosas, pero no era de nuestra competencia entrar ni trabajar en esta cuestión hasta ver si realmente esa parte terrestre pasaba a ser competencia municipal. A priori, en las últimas conversaciones que se habían mantenido -hasta que todo esto se complicó jurídicamente- era intención tanto de Costas como de los privados pasarnos este tema; sabía que en esas reuniones parecía que había consenso generalizado entre



vecinos, Ayuntamiento, Costas y privados pero creía que era oportuno, hasta que llegase ese momento decir esto, sin perjuicio de dejar aprobada la creación de una mesa para consensuar el proyecto.

- En cuanto al punto segundo, estaba de acuerdo con el Partido Socialista. Es decir, ahora mismo no se podía hablar de rescate porque lo que había era una orden de extinción de la concesión por un incumplimiento de la Ley por parte de los privados. Efectivamente, no se le comunicó la venta de acciones a la Junta de Andalucía en tiempo y forma y, la Junta de Andalucía, aplicando la normativa vigente, aplicó la orden de extinción. Se había presentado un recurso por parte de los privados para comunicar que vendieron más del 50 % de las acciones -un 51 %- y subsanar. Y en eso estaba la Junta como bien había explicado el Partido Socialista. Por ello, pediría un poquito de tiempo y respeto a la Junta de Andalucía que, en este sentido, era la que tenía que resolver si iba a extinguir o iba a admitir las alegaciones; darle ese tiempo porque era su potestad y su ámbito de actuación. Por lo tanto, creía que en ese sentido había que ser respetuosos. Y lo único, en ánimo de poder aprobarlo, propondría cambiar ese acuerdo segundo por: *«Instar a la Junta de Andalucía a que aclare o en la mayor brevedad de tiempo termine con este expediente que tiene abierto de extinción»*. Con lo cual, tendría que sacarse de nuevo toda la concesión entera a concurso o aceptarse las alegaciones y validar las acciones. Era una cuestión de cada Grupo, pero no podíamos ninguno de los Grupos ni posicionarnos ni actuar hasta que no estuviera resuelta esta cuestión.

-Y al punto tercero iba a votar que sí porque, efectivamente -no sabía si lo recordarían los presentes-, a principios de agosto el Alcalde mandó una carta a varios Ministerios -entre ellos a Costas- para decirles que quería la inversión prometida para la regeneración, que no tenía que ver con este expediente. Costas podía iniciar en cualquier momento su proyecto marítimo sin estar condicionado ni a la concesión, ni a la parte terrestre. Y la contestación que habíamos tenido -ya lo vimos en prensa- del anterior Subdelegado del Gobierno, Jorge Fernández Mollar, era que había una partida de tres millones y medio. Estaba confirmado por Costas que había esa partida y que, antes de final de año o principios del año que viene, se sacaría el concurso para la construcción de los espigones necesarios para preservar la playa y toda la zona marítima de los Baños del Carmen. Con lo cual, no le importaba votar que sí, porque ya lo daba por hecho según las propias declaraciones públicas de que en el Presupuesto del 2016 estaban esos tres millones y medio necesarios y valorados. En su momento Costas presentó el proyecto, vimos lo de los espigones y que era bueno y necesario -como había indicado la Sra. Torralbo- porque había que preservar la playa antes de que se degradase mucho más.

Por consiguiente, la propuesta de su Grupo era: al acuerdo primero sí, pero añadiendo: *«lo que sea competencia municipal»* para dejar claro que se entraría como Ayuntamiento en lo que fuera de nuestra competencia en esa mesa de trabajo sobre el futuro parque, si así ese parque al final era público, que era lo que creía que deseaban todos y que donde creía que había consenso mayoritario de todos los Grupos.



El Sr. Zorrilla Díaz dijo que efectivamente, como bien había expresado el Sr. Pomares, el objeto de la Moción era fundamentalmente dos cuestiones; por un lado, que se pudiera por parte del Ayuntamiento ir adelantando en aquellas cuestiones que eran competencia municipal -como se señalaba en la Moción la base para desbloquear lo que era el diseño de aquel espacio en el ámbito que era municipal era el consenso entre las distintas fuerzas sociales-; y, por otro lado, instar a que se recogieran las partidas necesarias para que Costas llevara a cabo el proyecto de regeneración. No había querido meterse en el tema del rescate, aunque finalmente en el punto segundo se había hecho una declaración que era más una declaración política de seguir defendiendo no ya el rescate; lo importante de ese segundo punto era la gestión pública de ese espacio, la futura gestión pública de ese espacio. En todo caso, creía que esa mesa de trabajo estaba justificada porque solamente mediante el consenso de las distintas fuerzas sociales, agentes sociales y demás que participaran y que estuvieran interesados en este asunto, se podría desbloquear el tema. Y crear comisiones o mesas de trabajo no tenía por qué ser vieja política como había dicho el representante de Ciudadanos. A su juicio, la vieja política era el mandar porque sí sin tener en cuenta la opinión de la sociedad y del tejido asociativo. Las comisiones podían utilizarse en ocasiones para dilatar asuntos, para no darles solución o para darles vueltas, pero también podían ser objeto para consensuar y para tener en cuenta la opinión del resto de las fuerzas sociales, y no sólo las fuerzas políticas. Y eso era más de nueva política que de vieja política. En cualquier caso, admitía en el primer punto que se incluyese *«que sean competencia municipal»*, porque ese era el espíritu. En cuanto al segundo punto, lamentaba que no se votase por el Grupo Popular y, aunque no sabía todavía la posición de voto -el PSOE sí había señalado que tenía dudas al respecto-, lo mantenía sin modificarlo con la propuesta que había hecho el Sr. Pomares porque creía que eran cosas distintas.

Afirmó igualmente que, no obstante, era el Sr. Pomares el que podía realizar una enmienda porque él no iba a hacer una enmienda sobre su propio texto, sin perjuicio de que pudiera admitir la que Uds. propusieran. Admitiría, por ejemplo, una enmienda de adición de otro punto distinto al segundo en el que se instara a la Junta de Andalucía a resolver sin dilación el expediente de extinción de la concesión, lo que le parecía conforme y adecuado.

El Sr. Cassá Lombardía aludió a que este era un asunto farragoso donde había un consenso en general entre todos los vecinos por lo que no hacía falta hablar muchísimo más ya que casi todo el mundo estaba de acuerdo en que había que actuar; era muy sencillo, se trataba de hacer las cosas. En cuanto al modelo, éste no era el lugar donde se debía de hablar eso y, menos de la concesión. Por último, consideraba que este era un claro ejemplo de la deslealtad institucional que había en las instituciones de este país pues, aquí teníamos sentados a dos partidos, hasta hacía muy poco mayoritarios, y aquí los problemas venían del Gobierno Central -que era del Partido Popular, que además gobernaba en este Ayuntamiento- y del Partido Socialista -que tenía nueve representantes aquí- por parte de la Junta de Andalucía. Creía que con esto quedaba todo claro; normalmente los problemas que tenía la ciudadanía siempre venían de las luchas del PP-PSOE.



La Sra. Torralbo Calzado apuntó a que entonces, esto de la extinción o la no extinción -que sería un punto cuarto-, era diferente del punto segundo, precisamente porque esa extinción -que sorprendía que se hiciera ahora por un motivo formal cuando después de 20 años de abandono no se llevó a cabo cuando había motivos más que suficientes para extinguir esa concesión- podía llegar a término o no; serían los Tribunales los que se manifestaran. Si la extinción no llegaba a término el rescate, debería subsistir, porque el interés público estaba declarado por sentencia firme. Entonces, era conveniente que se incidiera en el rescate como una medida que ya había cumplido los trámites legales en cuanto a la declaración de interés público, quedando pendiente solamente el expediente administrativo.

Y, en cuanto a las Administraciones, en este caso también el Ayuntamiento tenía un expediente abierto de medidas urgentes, con unas cantidades pendientes de cobro a los concesionarios por las actuaciones realizadas, que todos sabíamos por unos tabiques que se colocaron para cerrar los antiguos servicios del camping, e incluso tenía otro expediente por una planta talada por la concesionaria. Pero esos expedientes habían sido lentos y costosos y, al final, había tenido que ser el propio Ayuntamiento el que había tenido que sufragar los gastos pendientes de revertirlos a la concesionaria, aunque con mucha tranquilidad y mucha pausa.

El Sr. Pérez Morales hizo alusión a que su Grupo, tras 20 años de parálisis con la actuación de los Baños del Carmen, iba a votar a favor el punto primero con esa coletilla que se le había añadido de «dentro de las competencias municipales», y a que se instara a la Junta de Andalucía a resolver sin dilación el expediente de extinción de la concesión. También votaba a favor en el tercer punto, al igual que había hecho el Grupo Popular, porque, por encima de todo, todos estábamos de acuerdo en que había que actuar en la parte marítima y en la parte terrestre y, lógicamente, en saber qué se iba a hacer con la concesión. Por tanto, esperaba que lo antes posible se creara entre todos una mesa -que podía tardar tres meses o cuatro meses- donde pudieran participar colectivos como la Asociación en Defensa de los Baños del Carmen y la Asociación de Pedregalejo, El Palo -que habían mostrado mucho interés y que habían participado en todo lo que eran las movilizaciones- a fin de que tuvieran la oportunidad de expresarse y de poder decir qué era lo que ellos querían. Y el hecho de que fuera este Ayuntamiento el que creara esta mesa era algo que su Grupo veía favorable ya que siempre había sido el ánimo en el que había trabajado el Grupo Socialista y que había instado en todas las mociones que habían presentado, pues era la forma de buscar el mayor consenso posible.

Terminó diciendo que, una vez que se pudiera hacer esa actuación en el dominio público, que fuera público y que, lógicamente, reuniera el mayor consenso porque, después de 20 años, lo que se tenía que hacer era algo que quedase y fuese satisfactorio para todos los vecinos y vecinas.

El Sr. Pomares Fuertes manifestó que, recapitulando, al acuerdo número primero se le añadiría “que sean de competencia municipal. Los puntos segundo y tercero se mantenían, y se incorporaría un acuerdo cuarto que sería: «Instar a la Junta de Andalucía a resolver sin dilación el expediente de extinción de la concesión». Por ello pediría votación



separada del punto número dos, que era posiblemente donde no hubiera mayor consenso; creía que en los puntos uno, tres y cuatro sí iba a haberlo.

Tras el debate se procedió a la votación separada de los ahora cuatro acuerdos propuestos, resultando lo que sigue:

- **Dictamen desfavorable en el acuerdo segundo**, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente y del Grupo Municipal Málaga Ahora, por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo.
- **Dictamen favorable en los acuerdos primero, tercero y cuarto** con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, y el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular.

A la vista de cuanto antecede, **la Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al equipo de gobierno a la creación de una mesa de trabajo para consensuar cada una de las actuaciones que sean competencia municipal que se proponen para los Baños del Carmen, partiendo de la base de los proyectos redactados y aprobados a fecha de hoy, el Plan Especial de los Baños del Carmen y el Proyecto de Regeneración de los Baños del Carmen redactado por la Dirección General de Costas.

2º.- Instar al equipo de gobierno a impulsar el proyecto de regeneración de los Baños del Carmen, que debe llevar a cabo el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; dotando el proyecto de la necesaria financiación en los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a resolver sin dilación el expediente de extinción de la concesión.

Punto nº 7.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por el Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, relativa a la situación urbanística del Cortijo Jurado, que esencialmente es como sigue:

“En el año 2003, el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre Prados, puso la primera piedra del que anunció se convertiría en 2005 en el “mejor hotel de Málaga”, junto al constructor y propietario del grupo mirador, Enrique Faura. Han pasado 12 años después de aquel acto, y el beneficiario de aquel convenio especulativo -Grupo Mirador- han incumplido casi todo, no ha generado riqueza, ni empleo, ni belleza, ni uso ciudadano, ni



nada. El Cortijo Jurado (edificio catalogado como protegido en el nuevo PGOU y que iba a ser declarado de Utilidad Pública en 2001) tiene las obras paralizadas desde hace años y sobre el terreno pesan varias cargas hipotecarias que motivaron incluso una salida a subasta pública hace meses, que fue abortada finalmente a última hora.

Las obras para construir el Hotel siguen paralizadas y atendiendo a la situación en la que se encuentra y al anuncio de la venta del inmueble por 16 millones de euros, no parece que vayan a reanudarse. En el expediente urbanístico del Cortijo Jurado sorprende comprobar cómo en un principio la casona iba ser declarada de 'Utilidad Pública' -en 2001 hubo un acuerdo plenario en este sentido- pero pasó después de ser suelo no urbanizable agrícola de regadío a formar parte de un convenio urbanístico que habilitaba al Grupo Mirador de Enrique Faura a hacer del cortijo un hotel de lujo.

Al promotor se le exigía la construcción de un "Aula de Cultura Permanente para la celebración de actos de tipo social y cultural de carácter público" y a "la prestación compensatoria en una cuantía del 10% de la inversión total", que se estimaba en 9.000.000 de euros. A día de hoy el Aula Cultural sigue siendo una quimera y un recurso de reposición presentado por el Grupo Mirador evitó el pago del citado 10%. Del hotel de lujo anunciado para 2005 o 2006 no hay rastro.

El 27 de septiembre de 2002 el Ayuntamiento de Málaga y grupo Mirador, propietario del edificio y suelos colindantes, firmaron un convenio urbanístico por el que se preveía la construcción de un complejo hotelero con la rehabilitación del Cortijo Jurado en un suelo de más de 45.000 metros cuadrados con 19.000 m2 techo hotelero. El 31 de enero de 2003 se aprobó definitivamente el Plan Especial en suelo no urbanizable "Cortijo Jurado". El 21 de diciembre de 2004 se expide la licencia de obra mayor por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga. La inauguración del hotel prevista para diciembre de 2006 ha sufrido desde hace años la paralización del proyecto urbanístico, incluso ha salido a subasta pública ante las dificultades que atravesaban los propietarios.

El 24 de septiembre de 2008 los propietarios presentaron una prórroga de la licencia de obras, que le es concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Málaga. En abril de 2011 se acabó la prórroga de la licencia de obras concedida, pese a que las obras llevaban años paralizadas, mientras que el deterioro de las cubiertas del edificio se acrecentaba, poniendo en serio riesgo de derrumbe de las mismas y de fachadas.

Se giró visita de inspección de la GMU y se dictó una orden de ejecución por el incumplimiento del deber de conservación con fecha 29 de agosto de 2013, cuya resolución, de fecha 25 de septiembre de 2013, fue trasladada a la propiedad, mediante correo certificado, con fecha 16 de octubre de 2013, estableciendo un plazo de tres meses para la ejecución de dichas obras de conservación.

Tras varias denuncias, preguntas y la moción presentada en diciembre de 2013 por el grupo municipal de IULV-CA denunciado el incumplimiento de los plazos y que no



había hecho absolutamente nada, en abril de 2014 se dictó resolución imponiendo la primera multa coercitiva, por valor de 40.205,39 euros, conminando a que se lleven a efecto todas las obras previstas en la citada orden de ejecución, comenzando la propiedad a partir de ahí a realizar dichas obras para evitar la multa.

El Cortijo Jurado está incluido en el catálogo de edificios protegidos del PGOU aprobado en 2011, con grado de protección arquitectónica de grado II, reconociendo su mal estado de conservación. La ficha del PGOU destaca el valor patrimonial del edificio considerándolo el ejemplo más monumental conservado de la arquitectura rural de llanura que utiliza un lenguaje culto para su formalización.

El Cortijo Jurado, data de mediados del siglo XIX y fue construido como una hacienda de recreo y explotación agraria y ganadera por la familia Heredia-Grund es el mejor ejemplo de edificaciones de esta tipología que se conservan en Málaga. La monumentalidad de la construcción, con estilo ecléctico, con elementos neogóticos inglés como la capilla y la torre mirador, que se eleva sobre las dos plantas de la edificación y ubicación privilegiada en la confluencia de los ríos Guadalhorce y Campanillas sobre un aterrazamiento, le otorgan rasgos inequívocos de singularidad e identidad para Málaga.

En atención a lo anterior, vengo a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno a que revise el convenio urbanístico del Cortijo Jurado, firmado en su día con el grupo Mirador, y el Plan Especial en suelo no urbanizable "Cortijo Jurado", su actual situación urbanística, y que realice un informe y estudio urbanístico y jurídico sobre los cambios que se hayan producido en los últimos años, así como afecciones y repercusiones respecto a su posible venta, y fórmulas para asegurar su singularidad y dimensión pública del inmueble.

2º.- Instar al equipo de gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento y adecuada conservación del Cortijo Jurado, como edificio con unos importantes valores patrimoniales, históricos y arquitectónicos de Málaga, protegiéndolo frente a la especulación y para su futura recuperación, por ser el ejemplo más monumental conservado de la arquitectura rural de llanura."

Abierto el debate el Sr. Zorrilla Díaz dijo que la moción que traía su Grupo en segundo lugar era también sobre un tema antiguo porque, desgraciadamente en esta ciudad, los temas importantes se eternizaban durante años sin que, a pesar de los plazos que en su día se preveían, se cumplieran. Se refería en este caso al Cortijo Jurado. Como todos sabíamos, era un edificio ubicado en el distrito de Campanillas que estaba incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU aprobado en 2011, con un grado dos de protección arquitectónica, que quizás era el ejemplo más monumental conservado en Málaga de la arquitectura rural de llanura, que data del siglo XIX. Fue construido como hacienda de recreo y explotación agraria y ganadera por la familia Heredia, y tenía elementos del neogótico inglés y también otros elementos que hacían un estilo ecléctico.



Estaba ubicado cerca de la confluencia entre los ríos Guadalhorce y Campanillas. Y, como había comentado, era un tema antiguo ya que, en el año 2003, nuestro Alcalde Francisco de la Torre, puso la primera piedra de las obras que allí se iban a realizar, anunciando a bombo y platillo que en 2005 sería el mejor hotel de Málaga, merced a un convenio urbanístico que se firmó en septiembre del año 2002 con el promotor Enrique Faura. En el año 2003, en enero, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Cortijo Jurado y, en diciembre del 2004, se le otorgó licencia de obras. En 2008, después de no haberse realizado ninguna de las obras comprometidas, se prorrogó la licencia que terminó en el año 2011. En agosto del año 2013, notificado en octubre, se dictó la orden de ejecución por un plazo de tres meses, por lo que ya había expirado de forma más que sobrada.

Añadió el Sr. Zorrilla Díaz que, en el convenio urbanístico firmado en su día, se le exigió al promotor la construcción de un aula permanente para la celebración de actos de tipo social y cultural, así como una compensación del 10 % de la inversión -que se calculaba que ascendería a nueve millones de euros- y un hotel de lujo que funcionaría para el año 2005-2006. Pero, de ninguna de estas cuestiones había quedado ni rastro; al contrario, a pesar de las mociones presentadas por el anterior Grupo Municipal de Izquierda Unida en los años 2013 y 2014, nada se había avanzado al respecto. Por eso se traía esta Moción con dos propuestas de acuerdo muy concretas; en primer lugar, que se revisara un convenio que se había incumplido sistemáticamente y, para ello, primeramente se tenía que realizar un informe urbanístico y jurídico sobre el estado del cumplimiento del mismo y los trámites que habría que seguirse; y, en segundo lugar, que por parte del Equipo de Gobierno se adoptaran las medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de este ejemplo de la arquitectura rural del que había hecho alusión al principio.

El Sr. Cassá Lombardía manifestó que en ésto estaba totalmente de acuerdo con Málaga para la Gente; era como la película de «El Día de la Marmota» porque nos levantábamos todas las mañanas y nos encontrábamos con lo mismo que ayer. Era un proyecto fantasma como las leyendas que corrían sobre este edificio. Así que, a ver si de una vez le pegábamos un empujón y sacábamos el proyecto adelante más pensando en los ciudadanos y menos en las fotos.

La Sra. Torralbo Calzado hizo hincapié en que la defensa del Patrimonio era algo fundamental para su Grupo y entendía que, en este caso, como en otros muchos de nuestra ciudad, había habido un abandono constante y además una negligencia. Era más, ahora mismo se encontraba en venta el Cortijo al que llamaban “cortijo fantasma” y se habían acometido obras que, parecían ser, eran para mantener las estructuras, aunque habían cambiado los vanos de las ventanas e incluso de algunas puertas; sería importante conocer si esas obras habían afectado alguna protección de la fachada puesto que se había visto que se había modificado. Por todo esto lo que se proponía por parte de la Moción era importante y necesario, tanto para la rescisión de un convenio que nunca se había llevado a cabo y que realmente no tenía posibilidades actualmente de hacerse, como en que se tomaran esas medidas para la conservación de un edificio con ese valor patrimonial que debía ser singularizado y protegido de cualquier tipo de especulación. Por consiguiente, iba a votar a favor y, además, quería que se revisase también si las últimas actuaciones



realizadas en los huecos de ventanas y los vanos entraban dentro de la protección que tenía del inmueble.

El Sr. Pérez Morales, tras expresar que su Grupo estaba a favor de la Moción que había presentado el Grupo de Izquierda Unida-Málaga para la Gente, señaló que consideraba que hacía falta saber el estado en el que se encontraba. Es decir, se tenía que hacer ese informe, ese estudio urbanístico y jurídico adecuado. Y si se tenía que revisar el convenio, que se revisase lógicamente, porque a día de hoy no teníamos nada. Lo que también iba en la línea de la moción que había presentado su Grupo y que posteriormente se vería para que, en una Ordenanza Municipal, se recogiera lo que era el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como el concurso de sustitución de propietario incumplidor de los derechos.

Afirmó que aquí también tenía que haber unos derechos por parte del propietario para proteger nuestro Patrimonio y, en este caso, el Ayuntamiento tenía que hacer uso de esta Ordenanza, o mejor dicho, si no estaba regulado todavía, a través de la LOUA se permitiera actuar. Lógicamente, si no se había llevado a cabo este convenio fantasma - como se podía denominar porque el edificio siempre tenía un poco de juego en ese sentido- su Grupo quería que se revisase y que, si no se iba a hacer ninguna actuación por parte del propietario en estos momentos, que el Ayuntamiento tomara la iniciativa a través de una Ordenanza o a través de la LOUA porque creía que no se podía estar, con un edificio de la singularidad que tenía el Cortijo Jurado, permanentemente a la espera de que pasara el tiempo pues, el paso del tiempo sobre los edificios que tenían cierta protección, lo único que buscaba era la especulación del mismo para intentar venderlo por un precio mayor.

El Sr. Pomares Fuertes indicó que el Partido Popular también iban a apoyar la Moción, el espíritu. Sólo quería comentar que, efectivamente, la única cuestión que había sobre la mesa era que el actual propietario -había sido una cuestión que se había publicado y que habían hecho pública los propietarios o algún medio de comunicación- ahora mismo tenía en venta este edificio. Pprecisó que la intención como ciudad era que este edificio -de casi 25.000 metros de suelo y 19.000 metros de techo- se recuperara para uso hostelero.

Añadió que se iba a hacer un informe sobre el actual seguimiento de ese convenio urbanístico sobre lo que sólo quedaba lo que era propiamente el hotel, que era la renovación del edificio para uso hotelero y un aula que se cedía al lado para el Distrito; el resto de cuestiones del convenio parecía que estaban cumplidas, pero aun así, se haría un informe a todos los Grupos Municipales sobre el seguimiento de dicho convenio.

Y, en cuanto a la conservación, recordó que el año pasado se dio orden estricta de conservación del edificio a los actuales dueños al verse que había habido una serie de incumplimientos sobre todo en fachada y tejado. A nuestra orden de ejecución actuaron, y prácticamente tenían terminada la obra. La última certificación, visada por nuestros técnicos municipales, estaba en el 92 %, así que esa conservación se mantenía para suerte, un poco, de la ciudad, y se estaba vigilando y se estaba continuamente encima. Quedaba por resolver la incógnita de si los actuales propietarios encontraban unos compradores que aceptaran el uso de inmueble, que era lo que creía que a todos nos importaba; que volviese



a estar en uso este edificio para su mejor conservación, pues la mejor manera de conservar el edificio era que estuviera en uso ya que, si no cada cierto tiempo, habría que hacerle mejoras y habría que seguir instando. Se estaría -como siempre pedía la Sra. Torralbo- muy encima por parte de los inspectores de Urbanismo para preservar y para proteger este edificio y, mientras, esperaba ver algún día la finalización del fin para el cual le dio permiso el Ayuntamiento a través de este convenio.

Finalmente dijo que su Grupo iba a votar que sí a las dos propuestas porque eran muy razonables.

El Sr. Zorrilla Díaz se congratuló de que, como en otras propuestas que su Grupo había traído sobre protección del Patrimonio Histórico, hubiese habido consenso; creía haber entendido que todos los Grupos iban a votar favorablemente estos dos acuerdos que se proponían, que él creía bastante razonables. Y de lo que se trataba ahora, sobre todo, era de que se estuviese vigilante para su cumplimiento. No compartía la opinión de que se hubiese cumplido el convenio en su mayor parte ya que, desde su punto de vista, no se había realizado el hotel ni el aula cultural y social, y no se había pagado la contraprestación económica. Por tanto, el convenio no se había cumplido en nada o en casi nada. En cuanto a las medidas de conservación y mantenimiento, era cierto que se habían realizado obras recientemente o que estaban a punto de concluirse como había dicho el Sr. Pomares, pero se corría el peligro de que cada cierto tiempo hubiese que realizarlas. En tal caso, era por lo que proponía ese acuerdo segundo de que se siguieran manteniendo esas medidas para la conservación y el mantenimiento del inmueble.

Sometido a votación la Moción transcrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 8.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por el Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, relativa al concurso de la red de aseos y vestuarios para las playas y diferentes localizaciones de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“Un grave problema que arrastra la ciudad desde hace años es la falta de aseos públicos y vestuarios en las playas. Una situación inconcebible y más si la comparamos con las comodidades que existen en el litoral de otras capitales, donde los usuarios de las playas pueden disfrutar de zonas de aseo y vestuario adecuadas. Varios chiringuitos de nueva construcción han sido obligados a poner sus aseos a disposición del público, pero carecen de vestuarios y siguen siendo insuficientes.

En una capital volcada con el turismo esta deficiente infraestructura no solo supone una gran incomodidad para los bañistas, sino que además se transmite una imagen poco edificante a todos los visitantes. Además, existe un problema de higiene importante, ya que no son pocos los que hacen sus necesidades donde pueden, ante la dificultad que supone



encontrar un aseo. Esta situación se reproduce en las áreas de la ciudad más visitadas por los turistas, que no encuentran aseos públicos en la mayor parte de las zonas.

Esta cuestión nunca ha sido abordada con la seriedad debida por el equipo de gobierno, siendo muy escasos los aseos y vestuarios públicos que se pueden encontrar en la ciudad, con lo que además se produce un doble efecto negativo, pues al ser pocos los puntos de aseo y estar utilizados por muchas personas, otros muchos prefieren no usarlos pues su higiene no es la mejor.

Por ello, desde nuestro grupo proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno a sacar a concurso la concesión de aseos públicos y vestuarios en las playas, con la voluntad de situarlos también en zonas frecuentadas por los turistas en el centro de la ciudad.

2.- Instar al equipo de gobierno a realizar un esfuerzo por fomentar el uso de los aseos públicos en toda la ciudad, resolviendo un mal endémico de la capital que nunca se ha gestionado adecuadamente."

Abierto el debate, el Sr. Cassá Lombardía dijo que se trataba de una moción reclamada desde hacía tiempo. Todos sabíamos que Málaga vivía del turismo, y era inaudito encontrar una playa sin aseos, sin duchas y sin zona de vestuarios; incluso en esta ciudad, empresas privadas como eran los chiringuitos, tenían que ofrecer servicios públicos porque la gente iba a utilizar estos servicios. También quería aprovechar esta Moción para reclamar más aseos en toda la ciudad porque creía que eran insuficientes; todos habíamos visto imágenes en la Feria y en la no Feria -sólo había que darse un paseo- para darse cuenta que, efectivamente, la gente tenía que entrar en un bar, lo que era bastante difícil de entender en una ciudad que vivía del turismo. Por eso, instaba al Gobierno a sacar a concurso la concesión de aseos públicos y vestuarios en las playas con una voluntad de situarlos en zonas frecuentadas por los turistas sobre todo, para poder dar un servicio básico de aseo por ser ésta una de las cosas más básicas que había que ofrecer a un turista. Igualmente se instaba al Gobierno a hacer un esfuerzo para fomentar el uso de estos aseos públicos en todas las zonas importantes de la ciudad: la Plaza de la Marina, zonas del Centro Histórico, etc.

El Sr. Zorrilla Díaz señaló que entendía la motivación con la que se presentaba esta Moción por parte del Grupo Ciudadanos pues el déficit de aseos públicos en algunas playas y en buena parte de nuestros espacios públicos de la ciudad era evidente, aunque tenía sus dudas sobre los acuerdos que se proponían:

-En el primer punto se instaba al Equipo de Gobierno a sacar a concurso la concesión de aseos públicos y vestuarios en las playas cuando, desde su punto de vista, sería necesario previamente hacer un estudio de en qué playas existía este déficit de aseos públicos y de vestuarios, porque creía que no lo había en todas. De



hecho, en buena parte del Litoral Este, cuando hubo la polémica, en algún momentos bastante intensa, sobre los chiringuitos que se instalaron en aquella zona, la justificación que se dio para un volumen mayor de estos chiringuitos fue que los aseos de estos chiringuitos serían públicos. A ver si en estas playas se iban a hacer ahora otros aseos públicos para liberar estos aseos para los clientes de los chiringuitos, lo que creía que no era lógico. Por tanto, a lo mejor había que hacer aseos públicos en unas playas sí y en otras no; y lo mismo en cuanto a lo que eran los vestuarios.

- En el segundo punto donde se apuntaba a la necesidad de fomentar la mayor instalación de aseos públicos en toda la ciudad, coincidía en que nuestros espacios públicos carecían en buena medida de muchos elementos para hacerlos más habitables y más disfrutables por la ciudadanía; no sólo aseos públicos -que también- si no bancos para sentarse, fuentes para beber, espacios de sombra, etcétera, que contribuyeran a poder disfrutar del espacio público, y no sólo cuando uno se sentaba en una terraza de un espacio comercial; parecía que los espacios públicos ya sólo habían quedado para los clientes de los espacios comerciales. Desde este punto de vista, en algunas ciudades se estaban utilizando los solares abandonados y los locales que estaban cerrados o abandonados para la instalación de alguno de estos elementos comunitarios como podían ser los aseos públicos, evitando también la saturación del espacio público, que ahora mismo, se encontraba bastante saturado de elementos tales como mupis de publicidad, paneles informativos, quioscos, etcétera. Creía que esta sería una buena idea a explorar.

Terminó señalando que, en cualquier caso, en función del debate se pronunciaría sobre el voto.

La Sra. Torralbo Calzado, en el mismo sentido, afirmó que bastantes playas contaban con aseos que eran de uso público aunque estuviesen anexos a los chiringuitos; en algunas podían faltar, pero había que delimitar cuáles eran en las que eran necesarias y no generalizar para evitar que esos aseos pasasen a ser privados. Sí que era cierto que hacían falta en el Centro de la Ciudad y que, constantemente se veían a los guías turísticos decirle a los turistas que en Málaga no había aseos públicos y que tenían que buscar la fórmula de ir a algún restaurante o bar de la misma; cosa que, obviamente, a algunos les sorprendía. Se debería de buscar eso, evitando que fueran cabinas-aseos porque eran bastante incómodas y realmente eran ya demasiados los obstáculos a colocar en el Centro Histórico donde, a veces, era difícil transitar por los elementos que existían, incluso por el número de personas que transitaban por las calles más estrechas de la ciudad. Entonces, se trataba de buscar alternativas, siendo necesario colocar no sólo aseos, sino otro tipo de mobiliario público del que carecía la ciudad, como eran bancos, fuentes, espacios de lactancia, cambiadores para bebés, etcétera, a fin de hacer una ciudad más habitable y cómoda, no sólo para el turista, sino también para el ciudadano, siendo necesario dotar a la ciudad de más instalaciones para lo normal, para los usos de la vida.

El Sr. Pérez Morales manifestó que, por parte de su Grupo, tenía algunas dudas sobre lo que se estaba planteando. En consecuencia, estaba de acuerdo con la Moción que



se presentaba, pero consideraba que a los acuerdos que se presentaban había que darles un poquito más de concreción porque, como ya se había dicho aquí, cuando se construyeron los chiringuitos se unió la edificabilidad para que estuvieran de manera anexa lo que eran los servicios y, lógicamente, lo que había que saber era si estos servicios eran de uso para los chiringuitos o de uso público y, si eran públicos, habría que mejorar la señalización para que lo supiese toda la ciudadanía y los turistas cuando vinieran. Por tanto; primero, habría que mejorar la señalización de los mismos y; después, como bien había dicho el representante de Málaga para la Gente, el Sr. Zorrilla Díaz, habría que hacer un estudio sobre dónde situar los que hiciesen falta. Es decir, en todos los sitios no hacían falta; había algunas zonas del litoral Oeste pegando más hacia Guadalmar, donde había una necesidad mayor de servicios o de aseos pero, a lo mejor, en la zonas de lo que era el paseo marítimo, estaban más desarrollados. Por tanto, ahí tenía la duda. En cuanto a lo que se decía de: *«sacar a concurso la concesión de los aseos públicos»* quería que, en lugar de eso se dijera que: *“si no hay, que se construyan”* pues, porqué se iba a sacar a concurso la concesión de los aseos públicos si no estaban construidos; entendía que primero habría que construirlos. Por eso tenía que hacerse ese estudio, como bien había propuesto el Sr. Zorrilla Díaz.

Por otra parte señaló que, estaba de acuerdo en lo que se decía en el punto segundo de: *«Instar a realizar un esfuerzo para fomentar el uso de los aseos públicos en toda la Ciudad»*, aunque le gustaría que se pudiera concretar más por parte del proponente de la Moción.

El Sr. Pomares Fuertes, en el mismo sentido que habían manifestado los Grupos, entendía que se había mezclado un poco lo que eran los aseos públicos y los vestuarios de playas -estaba presente aquí la Concejala de Playas para hablar- con lo que eran los aseos públicos en la ciudad; los aseos públicos en la ciudad eran competencia del Área de Medioambiente, que no pertenecía a esta Comisión, a la cual podría encargarle un estudio de ver la necesidad de más aseos en la ciudad. En cuanto a lo que era la cuestión de playas, iba a darle la palabra a la Sra. Teresa Porras, aunque creía que estaba suficientemente colmada. En todo caso, proponía a Ciudadanos que aceptara que se realizara un estudio sobre esa necesidad; lo decía para no llevarnos una percepción de que no estaba avalada por estudios de las Áreas y de los funcionarios públicos, que creía era el sentir del resto de Grupos. Es decir, primero se encargaría un estudio sobre esa necesidad y después se podía debatir incluso el modelo de gestión, pero primero ese análisis de la necesidad no podía partir de una percepción personal o de un grupo de personas sino de un estudio avalado, que creía que era por lo que se tenían que regir los Concejales de este Ayuntamiento. ¿No sabía si la Sra. Porras quería contestar algo respecto a playas? porque eso estaba muy controlado y creía que funcionaba muy bien.

La Sra. Porras Teruel confirmó las dudas que se tenían en el sentido de que, efectivamente, cuando se hacía una concesión de un dominio público, como eran los chiringuitos que había tanto en la zona Este como en la zona Oeste, uno de los condicionantes que tenía esa concesión era precisamente que los aseos fueran públicos y, de hecho, estaban señalizados como aseos públicos tanto en un lado como en otro. A partir de ahí, estaría de acuerdo con el Sr. Cassá en decir que se estudiara, porque era verdad lo



que él decía en algún aspecto de algunas playas, como podía ser el caso Peñón del Cuervo, que tenía un gran problema porque allí no había saneamiento, de ahí que fuera muy complicado poner aseos de las características de las que se estaba hablando en otros puntos de las playas de la Ciudad. Además, como todos sabían, había cinco puntos accesibles para discapacitados y para gente con movilidad reducida en los distintos puntos de las playas de Málaga. Estaría de acuerdo en hacer un estudio en los diferentes puntos que nos constaba que no había aseos, para ver la forma de que fuera menos costosa para la ciudad en ese sentido. Y después, estaba de acuerdo en que había que poner aseos públicos en lo que era el Centro de la Ciudad y en hacer un estudio, el cual le constaba que se estaba haciendo por parte del Ayuntamiento. Por tanto, si el Sr. Cassá estaba de acuerdo en hacer un estudio de los distintos puntos de playas, no tenía ningún inconveniente.

El Sr. Cassá Lombardía indicó que su Grupo creía en una filosofía común, así que estaba totalmente de acuerdo con elaborar ese estudio para saber exactamente las necesidades.

El Sr. Pérez Morales preguntó entonces cómo quedarían los acuerdos que se iban a votar, ante lo que el Sr. Pomares Fuertes dijo que la Sra. Porras había apuntado a que habría que estudiar la necesidad de más aseos públicos y vestuarios en las playas. Es decir, se aprobaba el punto número uno añadiendo la palabra «estudio» y, en cuando se nos entregara -se vería con la Sra. Porras si era concretamente una zona o si era generalizado- poder tomar una decisión al respecto; siempre y cuando lo aceptara el Sr. Cassá en todo caso.

La Sra. Porras Teruel indicó que el acuerdo segundo podría ser, si le parecía bien al Sr. Cassá: *“Seguir con el estudio, que ya se había puesto por parte del Ayuntamiento, de los aseos públicos dentro de la ciudad de Málaga”*.

El Sr. Pomares Fuertes preguntó a los presentes si se aceptaba tal y como lo había expresado la Sra. Porras Teruel, a lo que los consejeros mostraron su conformidad.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1.- Estudiar las necesidades de más aseos públicos y vestuarios en las playas para, en base a ese estudio, una vez que nos lo entreguen, poder tomar una decisión al respecto.

2.- Seguir con el estudio, que ya se ha puesto en marcha por parte del Ayuntamiento, de los aseos públicos dentro de la ciudad de Málaga.

Punto nº 9.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por el Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, relativa a la inseguridad latente en el barrio del Soho, que esencialmente es como sigue:



“El barrio del Soho fue una apuesta del equipo de gobierno que quiso impulsar una zona de la ciudad deprimida en pleno centro urbano. Pero como otras muchas actuaciones, lo invertido inicialmente queda en saco roto al no tener continuidad y al ver cómo, después de un pequeño repunte, el barrio empieza a dar de nuevo síntomas de deterioro.

La inseguridad está en aumento y está volviendo a ser palpable la presencia de prostitución en las calles del barrio. Esto en un núcleo tan próximo al centro de Málaga y al puerto, con lo que suponen como puerta y escaparate de la ciudad no es buena tarjeta de visita para las personas que eligen nuestra ciudad para hacer turismo. Y por supuesto, no es grato para los vecinos que deben convivir cada día con ello.

Y en lo que a inseguridad se refiere, pero de otro tipo, la progresiva peatonalización de la zona y poco control está causando un peligro dado que los coches no respetan la misma y atraviesa la Calle Tomás de Heredia con impunidad. Los comercios hosteleros se quejan de que las familias rehúyen a sentarse en las terrazas por el peligro que supone el paso de vehículos.

Además hay calles de tránsito exclusivo para residentes que ven como el tráfico es continuo por hacer caso omiso la mayoría de conductores de las señalizaciones que existen al inicio de las mismas. Que además cruzan calles peatonales, añadiendo más riesgo a lo descrito anteriormente.

Por todo ello desde este grupo municipal proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Solicitar los permisos oportunos para colocar cámaras para controlar el paso de vehículos en las intersecciones con Calle Tomás de Heredia, para penalizar a los que no respeten las señalizaciones ni la consideración de preferencia peatonal.

2.- Aumentar la presencia policial en el barrio, especialmente tras la hora de cierre de oficinas y locales, cuando el barrio empieza a tener menos tránsito de personas.”

Abierto el debate, el Sr. Cassá Lombardía indicó que hacía tiempo que el Equipo de Gobierno que llevaba gobernando la ciudad en los últimos años, había impulsado una zona que estaba deprimida: el barrio del Soho. Se acometieron ciertas inversiones, sobre todo en adecentamiento y en peatonalización de la zona, y la verdad era que se habían visto mejoras de la situación inicial, pero ahora el barrio volvía a ir para atrás; creía que hoy por hoy no se tenía en cuenta la opinión de los hosteleros -de los restauradores y de los negocios de la zona- y había problemas tanto de movilidad, como de seguridad. Por todo ello, instaba al Equipo de Gobierno a instalar y colocar unas cámaras para lo que, según le había comentado el Sr. Presidente, se necesitaba un estudio. Así que estaba de acuerdo en que se elaborara ese estudio porque consideraba que era una zona donde actualmente, cuando se cerraban las oficinas y ciertos locales de la zona, se palpaba una inseguridad que no daba la mejor imagen para la ciudad. También instaba a que el Equipo de Gobierno



hablara con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para tener más presencia policial en el barrio y, sobre todo, insistía en el horario después de cierre de oficinas y locales comerciales.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que coincidía en el diagnóstico que se hacía en la Moción, pero no tanto en sus propuestas de acuerdo. Era cierto que el que se había llamado barrio del Soho -el Ensanche de Heredia era verdaderamente su nombre- no había cubierto las expectativas de las últimas actuaciones municipales que se habían llevado a cabo en esta zona. Sinceramente, desde su Grupo se creía que lo que se había llevado allí era un proceso de gentrificación, es decir, de expulsión de la población residente y de especulación con los valores de los inmuebles allí situados, sin que se hubiera producido esa reactivación económica y comercial que se prometía. Era cierto que seguía existiendo un problema que, en aquella zona era antiquísimo, de prostitución por las noches y de inseguridad, y que seguía siendo una zona vacía, etcétera. Ahora bien, siendo esto así, no coincidía en algunas de las propuestas que se hacían en la Moción. Su Grupo era poco partidario, salvo casos muy justificados, de la instalación de cámaras de seguridad en la vía pública. Entendía que lo que daba seguridad a un barrio como este era que estuviese vivo, no que estuviera muerto por las noches como estaba. Las cámaras de seguridad tenían otras contraindicaciones sobre la esfera de libertad individual de las personas que las hacían solamente aconsejables en casos muy justificados mediante los necesarios informes y con circunstancias muy especiales que no pensaba que fuese el caso.

No obstante, en cuanto al segundo punto en el que se solicitaba una mayor presencia policial por la noche -algo que era una reivindicación no sólo de los vecinos de esta zona, sino también de otras muchas zonas de Málaga- su Grupo sí estaría a favor, no así del primero.

La Sra. Torralbo Calzado manifestó que, aunque pudiera ser cierto que había sensación de inseguridad en el barrio como en otras zonas, creía que la razón de ello era, como se había expresado anteriormente, que seguía siendo todavía un barrio con falta de vida porque no se había regenerado urbanamente; realmente la seguridad la aportaba el hecho de que hubiese más residentes y más vida propia en el barrio. El Soho era un mercado que se había construido de manera artificial y que no había arraigado en los fines que se pretendían para dotar a ese barrio de esa regeneración urbana necesaria. El ensanche, al igual que antes, seguía siendo una zona muerta cuando cerraban los comercios existentes y había un número desproporcionado de vigilancia de espacios públicos. Creía que había que dotar al barrio de contenidos para regenerarse de verdad y no artificialmente y que eso haría al barrio más seguro. Mientras tanto, sería bueno el hecho de que la Policía Local circulara más por el barrio -y que no pasara como quien pasa por la puerta de su casa, sino que pasara con la intención de saber qué estaba ocurriendo en el barrio-, porque todos lo habíamos visto en nuestros barrios; que pasaban y como si no existiéramos, incluso cuando se les llamaba al pasar. Que fuera una actuación en cuanto a dotar de seguridad a los viandantes y tal. Pero el problema del barrio era otro: la regeneración urbana no se había llegado a alcanzar al estar bastante deshabitado y, por eso, fuera de la hora comercial no había tránsito apenas. Había pocos residentes y se estaba convirtiendo en una zona de apartamentos turísticos y hoteles y, a lo mejor, eran ellos los que tenían que



tomar medidas para que no se despoblara un barrio por el hecho del uso turístico del mismo, simplemente.

El Sr. Gálvez Chica coincidió plenamente -como bien habían comentado los Concejales del Grupo Málaga para la Gente y Málaga Ahora- en que no era necesario la colocación de cámaras. Lo que sí había era un problema de tráfico. Días pasados estuvo visitando toda la zona con el Presidente de la asociación y varios vecinos, y lo que le trasladaron fundamentalmente eran problemas de tráfico en la zona porque muchos vehículos, evidentemente, no respetaban la zona peatonal. No solamente se lo habían manifestado los vecinos; también lo habían hecho todos los comerciantes de aquella área, que le habían trasladado la preocupación porque decían que, en principio, cuando se puso a funcionar el barrio como tal, la verdad era que había bastante presencia en todos los locales de ciudadanos y ciudadanas que iban allí a pasarlo bien y que, con el tema del aumento del tráfico en la zona, los vecinos lo estaban dejando de utilizar; eso era mayoritariamente lo manifestado por todos los comerciantes de la zona. Compartía en el segundo punto la Moción de Ciudadanos, en el sentido de que sí era necesaria mayor presencia policial y, fundamentalmente los vecinos lo que aducían era el tema de la prostitución. No hablaban mucho de inseguridad, la verdad, pero sí explícitamente del tema de la prostitución -como había comentado el Sr. Cassá- cuando finalizaba toda la actividad de los comerciantes de la zona.

El Sr. Pomares Fuertes mencionó que, como había dos cuestiones -una más de tráfico y otra más policía- iba a dar la palabra ahora a la Concejala de Tráfico para que comentase una propuesta de enmienda, puesto que, como bien se había dicho, había que hacer un estudio previo por el Área de Tráfico de cualquier propuesta de medidas en este sentido, de cámaras si o no y, después le daría la palabra a D. Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza para que hablase de la presencia policial en el barrio y de las incidencias que se habían tenido ante esta cuestión y a esa percepción posiblemente de mayor necesidad de presencia policial. Pero, antes de nada y sin ánimo de acritud a la Sra. Torralbo, quería señalar sobre su comentario que, posiblemente, el Soho fuera uno de los mejores proyectos que se habían hecho en la ciudad en los últimos años. Y no lo decía porque lo hubiéramos hecho nosotros, sino porque así se lo avalaban; había que estar orgullosos y recordar que el proyecto del Soho era premio España Málaga creativa y fue segundo premio mundial a la luz -posiblemente el Soho tenía la calle mejor iluminada de toda España- Y todo eso había sido un trabajo y un esfuerzo municipal muy grande. En cuanto a los negocios, se habían dado ayudas a través de ProMálaga pero lo que no se podía hacer era intervenir en el mercado privado, no se podía legislar sobre qué compraba un privado, qué negocio ponía y que se negociaba; en este país no se podía decir qué tipo de negocios se permitían o no. Se podía ayudar a incentivar el Soho como espacio de arte y de jóvenes creadores, pero el mercado en ese sentido era libre y los propietarios alquilaban a la persona que venía a alquilarles.

Asimismo dijo que, en lo que no había ningún lugar a dudas era del antes y el después de esta zona, que se había avalado por la ciudadanía en general y los medios de comunicación. Creía que el Soho era un buen ejemplo de la línea que se tenía que seguir como intervención urbanística para transformar una zona degradada en una nueva zona que



todavía -en eso sí estaba de acuerdo- se tenía que ver cómo acabará, pero, por lo menos, había que reconocer ese esfuerzo.

La Sra. Maeso González señaló que en el barrio del Soho lo que se había llevado a cabo por parte de Movilidad a partir del 2010 eran dos fases; una primera de conversión en zona 30 -con lo cual se había reducido mucho lo que eran los niveles de tráfico y la velocidad de los mismos-; y una segunda fase de peatonalización de alguna de las calles. Con respecto a la implantación de cámaras de control, además de pedir todos los permisos previos, había que estudiar primero si era posible teniendo en cuenta las necesidades de movilidad del barrio, lo que estaba en fase de estudio previo, por lo que la enmienda no sabía si podría ser: *“Seguir estudiando el tema para ver si es viable pues se hace”*.

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza manifestó que quería comentar sólo un par de cuestiones relativas a la segunda parte de la moción, que era el tema de seguridad. Cuando había tenido constancia de la moción, viendo la estadística con el Jefe de la Policía Local, se había comprobado que no había habido más denuncias vecinales que las que correspondían al año anterior, ni tampoco más problemas de tipo policial. Esa era la estadística; otra cosa podía ser la sensación de seguridad o inseguridad. La presencia policial en esas calles -que se denominaban el Soho- era diaria por parte de todos los turnos de la Policía Local. Ahora, eso no quitaba que la sensación de seguridad o inseguridad; creía que cuando se presentaba este tipo de mociones generaba inseguridad, pero votarlas en contra era todavía peor. En su opinión, no veía ningún inconveniente en que, ante esta moción y esa sensación de inseguridad que habían transmitido los vecinos de esa zona, se aprobara un aumento en lo que era la presencia policial o se intensificara un poquito más.

El Sr. Cassá Lombardía indicó que pedía cámaras, evidentemente, con los correspondientes vistos buenos judiciales y de custodia policial; incluso de menor resolución. Lo que sí le extrañaba mucho era que aquí había ciertos partidos que se echaban las manos a la cabeza cuando se hablaba de cámaras, cuando en el anterior Pleno votamos todos a favor de la instalación de cámaras en el Parque del Oeste. No quería entrar en ese debate porque creía que aportaba poco y porque primero había que hacer un estudio para luego ver si era viable.

Apuntó a que había presentado esta Moción porque había estado hablando con el resto de vecinos, asociaciones de vecinos y colectivos de la zona, y les habían trasladado esa preocupación, por lo que era su deber y obligación como Grupo Municipal en la Oposición, trasladar al Equipo de Gobierno, mediante las herramientas que tenía, este tipo de problemática. Asimismo también le había llamado bastante la atención que esta moción hablara de seguridad y se estuviera discutiendo aquí el modelo de la city cuando este no era el foro; se estaba desvirtuando la moción que había presentado porque eran debates paralelos. Lo que sí creía era que sería muy bueno por parte del Equipo de Gobierno el impulsar que fuese una zona amable para el peatón porque con la cercanía que tenía a la calle principal de Málaga -calle Larios- y al Centro sería una medida buena. Y esa era un poco la línea y la idea de esta moción.



El Sr. Zorrilla Díaz dijo que solicitaba que hubiese votación separada de los dos puntos ya que se iba a abstener en el primero e iba a votar favorablemente al segundo.

La Sra. Torralbo Calzado expresó que no votaría a favor de las cámaras y sí a de la vigilancia policial porque consideraba que el aumento desproporcionado absoluto en la vigilancia de espacios públicos sabía que llevaba a una ciudad domesticada que limitaba los usos, y condicionaba la diversidad, la creatividad y la libertad de los ciudadanos sin justificación alguna porque no aumentaba muchas veces la seguridad.

Añadió que no había querido entrar en el debate sobre el Soho pero, como el Presidente había hecho una gran exposición sobre las ventajas, tenía que recordarle que el Soho se había hecho con unos fondos transfronterizos y que quedaban muchas dudas de que realmente eso supusiese cooperación con Marruecos. Además, había supuesto el cierre de muchos comerciantes que se habían sentido engañados porque había habido un antes y un después del Soho, que se había convertido en la segunda zona de Málaga por metro cuadrado más cara después de calle Larios. También quedaban muchas dudas sobre los recursos para la dinamización de la zona -como era el festival SMS o incluso los fondos del MAUS que se habían destinado-. No todo era tan bonito. Estaba claro que regenerar urbanísticamente una zona siempre limpiaba y quedaba muy curioso, pero no regeneraba urbanamente y de manera social y sostenible el resto del entorno. Entonces, no iba a negar que habían mejorado algunas cosas, pero no para toda la cantidad de dinero que se había invertido en esa zona.

El Sr. Gálvez Chica recordó al Sr. Cassá que el concepto de seguridad que tenía su Grupo a través de la videovigilancia quedó de manifiesto que cuando votaron a favor en el Parque a cámaras sin identificación de personas. En este caso, evidentemente, después de la aportación y la aclaración que había hecho la Concejala de Movilidad, estaría de acuerdo siempre y cuando se cumpliera esta premisa.

El Sr. Presidente indicó que se iba a hacer votación separada de los puntos primero y segundo, recordando que en el punto primero habría que solicitar un estudio para la posible colocación de cámaras.

A la vista de cuanto antecede, con el voto en contra del Grupo Municipal Málaga Ahora, con la abstención del Grupo Municipal Málaga para la Gente y con el voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular en cuanto al **acuerdo primero**; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes respecto al **acuerdo segundo**, **la Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:**

1.- **Seguir estudiando el tema para ver si es viable colocar cámaras para controlar el paso de vehículos en las intersecciones con Calle Tomás de Heredia, para penalizar a los que no respeten las señalizaciones ni la consideración de preferencia peatonal.**



2.- Aumentar la presencia policial en el barrio, especialmente tras la hora de cierre de oficinas y locales, cuando el barrio empieza a tener menos tránsito de personas.

Punto nº 10.- Se dio cuenta de **Moción** presentada el 10 de septiembre de 2015, por el Viceportavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez**, relativa a las necesidades de mejora de equipamiento del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, que esencialmente es como sigue:

“El Real Cuerpo de Bomberos de Málaga ha visto como en los últimos años la inversión del Ayuntamiento en la conservación y mejora de equipamiento e instalaciones se ha reducido por cambios de criterios en su financiación (cambio en la ordenanza fiscal).

En su propia página web el Real Cuerpo se indica como uno de los objetivos lo siguiente:

Mejora permanente de la calidad y competitividad que permita proporcionar a nuestros usuarios, servicios en las mejores condiciones de calidad, facilitando una ampliación de oportunidades de desarrollo profesional y personal a sus empleados y una contribución positiva a la sociedad actuando con un compromiso de ciudadanía global.

Es evidente que este objetivo dista mucho de ser conseguido con los medios con los que cuentan en la actualidad: equipamiento insuficiente, obsoleto en muchos casos y personal insuficiente. Son algunas de las quejas que plantea este colectivo.

La labor de este servicio es fundamental para una ciudad moderna y la propia evolución de la ciudad necesita de una actualización constante y una renovación continua para adaptarlo a nuevas realidades como es el metro, rascacielos, cinturones forestales, etc.

Las condiciones de seguridad para los trabajadores a la hora de desempeñar su trabajo y la calidad del mismo cara a la ciudadanía debería ser un asunto prioritario para el área de seguridad del Ayuntamiento.

Por todo ello proponemos los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Realizar una auditoría del estado de las instalaciones, así como del material de que disponen los profesionales para concluir si son óptimas o suficientes según las necesidades actuales de la ciudad.

2.- Aumentar la asignación presupuestaria para el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga para tomar las medidas necesarias que se desprendan de la auditoría si así fuese necesario.



3.- Volver a la ordenanza fiscal anterior que permitía el destino directo al Real Cuerpo de Bomberos de Málaga de parte de la aportación que la UNESPA destina al Ayuntamiento, garantizando así la financiación a futuro del cuerpo."

El Sr. Presidente propuso que, ya la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos - punto 10 del orden del día- estaba relacionada con la del Grupo Municipal Socialista - punto 15-, quería saber si ambos Grupos Municipales tenían a bien unir el debate; cuestión que fue aceptada por los dos Grupos.

Seguidamente el Sr. Presidente indicó que iba a dar primero la palabra a ambos proponentes para que nos presentaran sus mociones, y después hablarían el resto de Grupos.

Abierto el debate, el Sr. Cassá Lombardía dijo que, cuando se acercó a la política, el primer colectivo que fue a visitar -en la sala estaba presente por lo menos una persona que le atendió muy amablemente- fue el colectivo de los bomberos. La verdad era que se quedó bastante impresionado de cómo estaban las instalaciones. El servicio de bomberos, al igual que el de la policía municipal y nacional, era importantísimo para su Grupo, por lo que consideraba que no debían escatimar en recursos dado que eran personas que todos los días se jugaban la vida y que ayudaban en multitud de situaciones que nos pasaban diariamente a todos los vecinos y a todos los ciudadanos. Por lo tanto, consideraba que era un colectivo al que había que mimar, estar muy pendientes y además dotar del mayor número de instrumentos posibles para que desempeñaran su labor como todos queríamos y como todos veíamos que lo iban haciendo. Además, el Cuerpo de bomberos había ido evolucionando a lo largo del tiempo; hacía 40 o 50 años no había rascacielos y también tenían que hacer labores que podían acontecer en el metro -que tampoco antes había-. Igualmente había que pensar que uno de los grandes problemas que tenían los bomberos eran los cinturones forestales con una peligrosidad enorme; su Grupo siempre hacía mucho hincapié en este punto porque, cuando se quemaban los árboles, aparte del peligro que había para los vecinos, el volver a dar vida a esa zona llevaba muchísimos años.

Por lo expuesto pedía; que se realizase una auditoría para que todos fuésemos conscientes del estado de las instalaciones y las condiciones que tenía el cuerpo de bomberos; que se aumentara la asignación presupuestaria si era necesario -nadie mejor que los propios técnicos y auditores, en este caso, para que nos dijeran la situación y qué era lo que había que hacer para estar en situación óptima; y, por último, volver a la Ordenanza Fiscal anterior que permitiera un destino del dinero, de las pólizas, al Cuerpo de Bomberos para satisfacer sus necesidades sobre todo de material y de infraestructuras porque eran necesidades que creía básicas. Así que, desde su Grupo y, por lo que veía también desde el Partido Socialista - suponía que cuando se desarrollase la Moción, de la mayor parte de los Grupos Políticos, por no decir todos- se mostraba el máximo apoyo a un grupo de personas y profesionales que arriesgaban día a día su vida y que estaban al servicio del ciudadano.

El Sr. Gálvez Chica manifestó que se unía también al reconocimiento que el Sr. Cassá había hecho del cuerpo de bomberos y ampliarlo a todos los operativos de seguridad



que, sin ir más lejos, el pasado día 7 actuaron de forma excelente ante la climatología y los efectos adversos que crearon las lluvias en la capital.

Seguidamente explicó que su Grupo había hecho la moción que había presentado porque desde el año 2013 se había tomado la decisión en el Ayuntamiento de cambiar la Ordenanza número 17, no haciéndola compatible con el cobro de la contribución especial. Es decir, dejó de tener carácter de contribución especial y, la misma fuente de UNESPA, ingresaba en la caja única del Ayuntamiento como cualquier otro ingreso. Este hecho, para su Grupo importante, era el que había marcado los problemas que se habían ido detectado a partir del año 2013 fundamentalmente en el mantenimiento de las instalaciones y en la capacidad a partir del artículo 6, de la posibilidad de adquirir nuevos recursos para los parques de bomberos. Sin ir más lejos, ese mismo día el diario de La Opinión denunció el estado de algunas de las puertas del Parque Central de Bomberos. Por tanto, para su Grupo había sido manifiesta la falta de mantenimiento y la falta de inversión en nueva estructura, y esa había sido la razón de cuantificar. Entendiendo que los bomberos también podían ser solidarios con el resto de necesidades financieras que tenía el Ayuntamiento y, frente a la responsabilidad fiscal que tenía el Ayuntamiento, se había cifrado destinarles un 50 % de la financiación UNESPA -que estaba alrededor de un millón y medio de euros-; algo que podía ser factible y que creía perfectamente necesario y compatible tanto con el mantenimiento, como con la compra de nuevo material. Esta había sido la razón de cuantificarlo en el 50 %, añadiendo que a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos le faltaría un poco la concreción.

El Sr. Zorrilla Díaz indicó que su Grupo compartía el espíritu y las propuestas que se realizaban en ambas mociones pues consideraba que, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Málaga, a pesar de la función vital que realizaba y de ser un personal bastante formado, abnegado y con un sentido de la defensa de lo público muy acusado, no se encontraba en las mejores condiciones presupuestarias y materiales para desempeñar su labor. Entendía que el número de bomberos en la ciudad de Málaga era completamente insuficiente si se comparaba con otras ciudades de entidad similar. Además, en los últimos años se venía asistiendo -lógicamente con el paso del tiempo- a un aumento de la edad media de este Cuerpo, sin que se hubiese producido en los últimos años la necesaria renovación o ampliación de la plantilla que permitiese el rejuvenecimiento de la misma. Y las instalaciones no se encontraban en las mejores condiciones; junto a instalaciones que no estaban operativas, algunos de los elementos de las que sí lo estaban se encontraban con un estado deficiente, sin que quisiera entrar en detalles que ya se habían dado en alguna de las dos intervenciones anteriores.

Por consiguiente, su Grupo iba a apoyar ambas Mociones y creía que fundamental que, una parte al menos de la aportación que la UNESPA destinaba al Ayuntamiento, revirtiera en el presupuesto que manejaba el cuerpo de bomberos.

La Sra. Torralbo Calzado dijo que su Grupo también tuvo la oportunidad de conocer de primera mano la situación de los bomberos de Málaga, y obviamente, le preocupó la situación en la que se encontraba, especialmente cuando visitaron el Parque de Bomberos. Esto se lo había comentado varias veces al Alcalde, incluso cuando se hicieron



las modificaciones presupuestarias en las que los bomberos no recibieron apenas nada; entonces se dijo que era un presupuesto extraordinario aunque la urgencia era bastante. Incluso su Grupo había pedido la comparecencia del Concejal de Seguridad para hacerle una serie de preguntas a fin de poder aclarar distintas cuestiones del cuerpo de bomberos.

A continuación apuntó a que, cuando había visto cómo se había propuesto la recuperación de ese fondo se había planteado hacer una enmienda, porque la urgencia era tanta que a lo mejor quizá el 50 % no fuese suficiente para poner al día las instalaciones y dotarles de lo necesario; tal vez durante los dos primeros años o el primer año podía ponerse un 75 %, y luego volver al 50 % una vez que el Cuerpo de Bomberos se encontrara con las dotaciones necesarias, porque arrastraban un déficit de instalaciones y tenían que ponerse al día. Y, si no era en otros años, que al menos en el primer año esa dotación fuese un poco más amplia, y después el 50 % por el tema de la solidaridad con el resto de los temas municipales que también les afectaban a ellos.

Finalmente señaló que, como no estaba presente el concejal responsable del Área, entendía que ya diría la Presidencia cómo se iba a responder en la comparecencia pues tenía bastantes dudas en otros temas que tenían que ver con el cuerpo de bomberos.



El Sr. Pomares Fuertes mencionó que para el Equipo de Gobierno, en principio, las dos mociones eran interesantes. En cuanto a la de Ciudadanos en la que se pedía realizar una auditoría -y aunque ahora tomaría la palabra D. Carlos Gómez-Cambronero- anunciaba que su Grupo iba a votarla favorablemente porque parecía interesante y era lo que daría pie a saber si las instalaciones eran más o menos; incluso le parecía que la propuesta de hacer una auditoría externa era interesante -y no solamente un informe interno- para que hubiese total transparencia y se viese realmente si había ese déficit o no. Y en cuanto al punto tercero -cambiar la Ordenanza Fiscal- estaba de acuerdo con la Moción del Partido Socialista del 50 % como hacían la mayoría de las ciudades; creía que era interesante y que por parte del Equipo de Gobierno no habría ningún problema en aceptarla. Con lo cual, como la Moción del Grupo Municipal Socialista era más concreta que la del Sr. Cassá, no sabía si había manera de refundir ambas porque, además, la Ordenanza Fiscal había que ponerla ya en marcha si se quería tenerla para el próximo año. Por consiguiente, como la Moción del Partido Socialista era muy concreta, su Grupo iba a votar a favor del 50 % para empezar, siempre a la espera de esa auditoría que dijera cuánto más o menos. Pensaba que el Equipo de Gobierno y el resto de los Grupos tenían que ser sensibles un poco a que, si en algún momento esa auditoría pedía más, a lo mejor habría que reformarla en el 16 o en el 17, dependiendo también un poco de lo que saliese en dicha auditoría.

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza mencionó que sólo quería apuntar a que el inventario sobre el estado de las instalaciones se estaba haciendo desde hacía por lo menos un mes y se tenía preparado, más o menos, qué era lo que se debía de hacer. Reconocía, que estos Grupos habían estado visitando las instalaciones, que requerían -no lo iba a negar- una rehabilitación; ponerlas un poquito mejor de como estaban. Eso no quería decir que estuviese muy mal pues, por supuesto, todo era mejorable y lo que se pretendía era eso. Creía que había sido una de las primeras cuestiones que se había planteado cuando le habían dicho que llevase el tema de seguridad, y lo estaba haciendo con mucho gusto



porque era partidario de ello. En la parte correspondiente al tema de UNESPA le parecía francamente positivo lo del 50 %; y era lo que había hecho el Ayuntamiento de Madrid desde ya hacía un tiempo. Además, venía muy bien tener ese carácter finalista porque la normativa permitía que las inversiones fuesen de carácter público anual, lo cual era mucho mejor a la hora de gastar ese dinero. Lo que sí quería era que se tomara el acuerdo correspondiente y, le pedía al Sr. Presidente que, al tratarse de un asunto relativo a lo que eran las Ordenanzas Municipales, quizás requiriera una tramitación que desconocía de cara al Pleno, o incluso que tomara conocimiento de ello la Comisión de Economía y Hacienda, pues creía recordar que fue allí donde se debatió en su día el cambio de Ordenanza.

Finalmente señaló que la parte correspondiente a lo que era la comparecencia de los temas relativos a bomberos, si no le importaba al solicitante, le había dicho el Concejal del Área que se le delegaba su contestación.

El Sr. Pomares Fuertes precisó que lo que se estaba votando conjuntamente era instar a que se cambiara esa Ordenanza Fiscal; el Área Económica era la que tramitaría la Ordenanza Fiscal y sería en su Comisión donde se aprobara. Nosotros íbamos a instar a que fuese así y que constase en esa Ordenanza el cambio de esa cuestión concreta que habían planteado el Partido Socialista y Ciudadanos.

La Sra. Torralbo Calzado dijo que propuso esa primera ampliación por la urgencia pero, si no se veía por los proponentes, pues nada.

El Sr. Presidente dejó constancia finalmente que el Sr. Cassá retiraba el punto número tres de la Moción presentada por su Grupo para, entre las dos mociones, poder tener justamente el completo y que, a instancia de la Secretaria de la Comisión, se iban a votar por separado las dos Mociones.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1- Realizar una auditoría del estado de las instalaciones, así como del material de que disponen los profesionales para concluir si son óptimas o suficientes según las necesidades actuales de la ciudad.

2.- Aumentar la asignación presupuestaria para el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga para tomar las medidas necesarias que se desprendan de la auditoría si así fuese necesario.

Punto nº 11.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado, relativa a la necesidad de restringir la circulación de camiones pesados a través de las vías de la ciudad, que esencialmente es como sigue:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Dos de los parámetros por los que se mide la calidad de vida de los habitantes de Málaga son el ruido y la contaminación ambiental. El tráfico rodado es la fuente más notable de ruido en la ciudad y en viales con poca anchura afecta de una forma particularmente negativa a los vecinos de la zona.

Las siguientes vías municipales que atraviesan el distrito Centro y el distrito Este – Paseo de los Curas, Avda. Juan Sebastián Elcano, la Calle Almería y la Avda. Salvador Allende soportan un tráfico continuo de camiones pesados de transporte, en todas las franjas horarias, con las consiguientes causas negativas sobre la salud de los vecinos en estos distritos.

Se hace necesario acabar con esta situación en la que los camiones cruzan la ciudad por una cuestión de comodidad, a costa de la contaminación medioambiental y sonora que tan perjudicial resulta para los vecinos.

No tiene sentido que se mantenga el tránsito de vehículos pesados por el centro de la ciudad, ya que se dispone de la alternativa que ofrecen las rondas. Los vehículos pesados que circulan entre el puerto y el límite Este del municipio deberían circular por la autopista sin necesidad de atravesar el casco urbano por estas vías urbanas como actualmente hacen muchos vehículos pesados.

Desde el año 2006, durante casi 10 años, los sucesivos equipos de gobierno del Partido Popular han estado presentando en prensa diversas soluciones para este problema sin que ninguna de ellas se haya ejecutado definitivamente.

1. A finales de 2006, el Ayuntamiento sacó a concurso la elaboración de los estudios previos a la redacción de la mencionada ordenanza. El pliego que rigió aquella licitación fijaba un coste de 60.000 euros y un plazo de elaboración de un año.

2. El 5 de febrero de 2010 el periódico Málaga Hoy publica :

“El Ayuntamiento de Málaga, a través del área de Movilidad, está ultimando en este momento el borrador de una nueva ordenanza municipal que controlará e impedirá el paso de vehículos de mercancías por el centro de la urbe, al objeto de minimizar los problemas de circulación. [...] Juan Ramón Casero, quien admitió que a lo largo de este año está previsto que esta norma sea realidad”.

3. El 25 de febrero de 2011 quedó aprobado el avance del plan de movilidad sostenible

4. El 28 de diciembre de 2011 el diario Sur informa que:

“El Ayuntamiento de Málaga está trabajando en una nueva ordenanza que regulará el paso de los vehículos pesados por la ciudad.” “Antes, cuando un camión de 40.000 kilos quería entrar desde la fábrica de cemento, solo tenía una posibilidad, por la zona más cercana a la playa, pero luego se hizo la primera circunvalación, y en la zona oeste



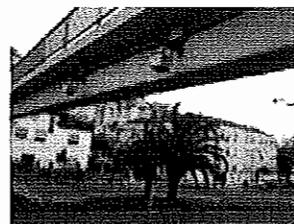
tenemos tres: el paseo marítimo, la autovía y la hiperronda, así que en el caso de que un vehículo con determinado tamaño tenga que acceder a la ciudad tendremos que decirle cuándo, a qué hora y por dónde para que ocasione el menor daño posible, principalmente en núcleos urbanos en los que existe un entorno de convivencia familiar y laboral”

5. El 4 de mayo de 2015 Europa Press publica:

Málaga aprueba el avance del Plan Especial de Movilidad Sostenible. La junta de gobierno local del Ayuntamiento de Málaga ha aprobado este lunes el avance del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible, con un horizonte hasta 2035 y que ha sido elaborado durante varios años por parte del Área de Movilidad.

ORDENACIÓN DEL TRÁNSITO DE PESADOS EN LA CIUDAD:

- Restricciones de acceso a la ciudad, relativas a horarios, dimensiones y pesos de vehículos pesados.
- Itinerario específico sin limitaciones para el acceso al Puerto de Málaga.
- Cuatro fases para la ordenación del tráfico de pesados en la ciudad:
 - Fase 1. Recopilación de la información.
 - Fase 2. Análisis.
 - Fase 3. Diagnóstico.
 - Fase 4. Regulación ordenanza.
- Actualidad 1ª fase:
 - Informando y analizando las problemáticas de los diferentes agentes involucrados.
 - Recogida de datos: Instalación de un sistema de control mediante cámaras y detectores láser, que detecta, clasifica e identifica el acceso de los vehículos pesados.



6. El 5 de mayo de 2015, el periódico La Opinión publica:

“El concejal de Movilidad, Raúl López, explicó que están utilizando el sistema de cámaras de vigilancia del tráfico que tiene la ciudad para analizar el paso de grandes camiones por las principales vías.

Por todo ello, proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. La modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, actualmente vigente, para incluir, TITULO XI. DE LAS RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN un artículo donde especifique la prohibición de la circulación de



camiones pesados, vayan o no cargados, en el término municipal de Málaga dentro del perímetro formado por las rondas, con las excepciones aceptadas de vehículos municipales, la entrada y salida en el puerto, etc.

http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/NRMDocumentDisplayer/640/DocumentoNormativa640.

2. Poner a disposición de los Grupos Municipales y de los ciudadanos mediante una web de Datos Abiertos la información recabada por los puntos de control a los que hizo referencia el concejal Raúl López al usar el sistema de cámaras de vigilancia, de forma que los ciudadanos tengan acceso al número de camiones que pasan por la ciudad, su horario habitual, dimensiones, etc.”

Abierto el debate, la Sra. Torralbo Calzado indicó que, dos de los parámetros por los que se medía la calidad de vida de los habitantes en la ciudad de Málaga, eran el ruido y la contaminación ambiental. El tráfico rodado era la fuente más notable de ruidos en la ciudad y, en viales con poca anchura, afectaba de una forma particularmente negativa a los vecinos de la zona. Se refería ahora a las siguientes vías municipales que atravesaban el distrito Centro y el distrito Este: Paseo de los Curas, Avenida Juan Sebastián el Cano, la calle avenida Almería y avenida Salvador Allende que soportaban un tráfico continuo de camiones pesados que transportaban en toda la franja horaria, con las consiguientes causas negativas sobre la salud de los vecinos en este distrito. Se hacía necesario acabar con esta situación, pues los camiones cruzaban la ciudad por una cuestión de comodidad, a costa de la contaminación medioambiental y sonora que tan perjudicial resultaba para los vecinos.

Continuó diciendo que no tenía sentido que se mantuviese el tránsito de vehículos pesados por el centro de la ciudad, ya que se disponía de una alternativa que ofrecen las rondas. Los vehículos pesados que circularan entre el Puerto y el límite Este del municipio deberían circular por la autovía sin necesidad de atravesar el casco urbano por estas vías urbanas como hacían actualmente los vehículos pesados. Desde el año 2006, durante casi 10 años, los sucesivos Equipos de Gobierno del Partido Popular habían estado presentando en prensa diversas soluciones para este problema, sin que ninguna de ellas se hubiera ejecutado definitivamente. A finales de 2006 el Ayuntamiento sacó a concurso la elaboración de los estudios previos a la creación de la mencionada Ordenanza. El pliego que rigió aquella licitación fijaba un coste de 60.000 euros y un plazo de elaboración de un año. Se habían publicado numerosas noticias que tenían que ver con el asunto en cuanto a que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Movilidad, estaba ultimando en este momento el borrador de una nueva Ordenanza Municipal que controlara e impidiera el paso de vehículos de mercancías por el Centro de la urbe -eso era del 2010, y había otra del 2011 y otra del 20 de diciembre de 2011-. Y, el 4 de mayo de 2015, Europapress publicó que Málaga había aprobado el avance del Plan Especial de Movilidad Sostenible diciendo que: «La Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento ha aprobado el lunes el avance del Plan de Movilidad, pero seguimos teniendo el mismo problema a pesar de ello». El 6 de mayo de 2015 La Opinión publicó que el Concejal de Movilidad, Raúl López había explicado que se estaba utilizando un sistema de cámaras de vigilancia que tenía la ciudad para analizar el paso de grandes camiones por las principales vías. Aun así, se seguía en el



distrito Este y en el Centro sufriendo el paso de los camiones y, por ello pedía la modificación de la Ordenanza de Movilidad al Ayuntamiento, actualmente vigente, para incluir en el Título 11 de las restricciones de la circulación, un artículo que especificara la prohibición de circulación de los camiones pesados, fuesen o no cargados, en el término municipal de Málaga dentro del perímetro formado por las rondas, con las excepciones aceptadas de vehículos municipales y de entrada y salida en el Puerto, etcétera. Y, poner a disposición de los Grupos Municipales y de los ciudadanos mediante una web de datos abiertos, la información recabada por los puntos de control a los que hizo referencia el Concejal Raúl López, a usar el sistema de cámaras de vigilancia, de forma que los ciudadanos tuviesen acceso al número de camiones que pasaban por la ciudad, su horario habitual y sus dimensiones.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que su Grupo iba a apoyar íntegramente la moción.

Igualmente el Sr. Cassá Lombardía mostró su apoyo a la moción.

La Sra. Doña Morales manifestó que desde el Grupo Socialista se había abordado este mismo tema hacía seis meses, más o menos. Fue en la Comisión del mes de febrero cuando la Portavoz María Gámez y su compañero Sergio Brenes presentaron una iniciativa que trataba exactamente este tema y que añadía, a diferencia de la que había presentado Málaga Ahora que, el problema que también afectaba a Campanillas y a Churriana, era de mayor envergadura. En ese momento, cuando se trajo a esta Comisión y se aprobó esa iniciativa, se nos dijo que se estaba trabajando en ello pero, sin embargo, evidentemente el problema no se había resuelto y, seis meses después, los compañeros de Corporación de Málaga Ahora se habían visto obligados a volver a traer esta iniciativa que ya fue aprobada -incluso les comentó del entonces Concejal del Área, el Sr. López Maldonado, que se iban a iniciar las reuniones para el trámite de la elaboración de la Ordenanza de Tráfico Pesado, que no sabía en qué punto estaba-. Y se habló también del tema del proyecto Tombuctú - en ese momento se explicó que costaba 265.677 euros poder controlar el paso y la recogida de datos de todos esos vehículos-. Por tanto, lo que ahora se solicitaba en esta iniciativa del Grupo Málaga Ahora, su Grupo también lo iba a apoyar. Y, habiendo quedado de manifiesto el apoyo del resto de Grupos de la Oposición, esperaba que el Equipo del Partido Popular apoyara la iniciativa, porque ya se hizo, y que se asumiera a la mayor brevedad porque no se podía estar trayendo iniciativas, mes tras mes, Grupo tras Grupo, tratando los mismos temas. Y en ese momento, cuando se debatió en la Comisión se dió por hecho que el tema estaba resuelto; no iba a poner la intervención del Sr. López Maldonado pero, poco menos que era una obviedad que desde el Grupo Socialista se trajera este tema, de ahí que solicitara que se resolviese la situación.

Finalmente hizo un último apunte: todas esas zonas que comentaba Málaga Ahora en su iniciativa Churriana y Campanillas, y de verdadera necesidad de mención, muy especialmente los colectivos de El Palo, del distrito Este, que llevaban más de 20 años reclamando una solución a este tema. Que por favor lo resolviesen.

La Sra. Maeso González dijo que no apoyaba la Moción precisamente por lo que había comentado la Concejala del Partido Socialista: en febrero del 2015 fue aprobada por



unanimidad una Moción que instaba al Ayuntamiento de Málaga a impulsar una Ordenanza de tráfico pesado. Creía que era más conveniente hacer una Ordenanza específica para el tráfico pesado porque tenía una transcendencia jurídica y técnica la materia en cuestión, que hacerlo un apartado de la Ordenanza de Movilidad y, más aún, cuando el Reglamento General de Circulación estaba en trámite de aprobación y quizás hubiese que modificar también la Ordenanza de Movilidad.

Asimismo comentó que había un borrador de Ordenanza y que desde el año 2014 se habían mantenido reuniones con tres grupos de interesados; lo que pasaba era que la Ordenanza en cuestión tenía bastante complejidad y que lo que se quería era que, cuando llegase, tuviese el consenso de todos los colectivos y de todas las partes implicadas. Desde el año 2014 se habían tenido reuniones con tres grupos de interesados en la cuestión: comerciantes y consignatarios, transportistas y distribuidores, y representantes de polígonos y centros de distribución. La idea era tener conocimiento de toda la problemática a la hora de hacer la Ordenanza, para que luego pudiera ser asumida y se cumpliera. Además, estaba previsto mantener reuniones con hipermercados, supermercados y colectivos vecinales. En estos años, a partir de todos los borradores que se habían hecho, se habían asumido nuevas vías que antes eran de titularidad del Ministerio y que ahora habían pasado a ser de titularidad del Ayuntamiento, lo que habría que tener en cuenta en el estudio de movilidad a la hora de hacer la Ordenanza para decir por qué calles y por qué no calles, qué tipo de vehículo y a qué hora. Eso había que tenerlo bien afinado, y, para ello también se estaba utilizando o se pretendía utilizar los datos del sistema de control de tráfico pesado que había actualmente en dos puntos -en la Avenida de Andalucía y en el acceso de Ciudad Jardín- correspondiente al proyecto Tombuctú financiado por un programa europeo.

Por consiguiente, se estaba trabajando en ello, lo que pasaba era que había que hacer la Ordenanza con el grado necesario para que pudiera ser ejecutada, incluyendo además un estudio económico para ver qué realmente se podía llevar a cabo.

Finalizó indicando que, con respecto al segundo punto, sin problemas igual que se hacía con las intensidades de medias diarias. En cuanto estos datos del sistema de control de pesados estuviesen validados -actualmente estaban siendo calibrados con aforos manuales porque parecía que no estaba completamente ajustado-, en cuanto se tuviese la fiabilidad de los datos que se estaban midiendo, se pondría en la web al igual que se ponían las intensidades medias.

La Sra. Torralbo Calzado dijo que creía que, independientemente, de manera transitoria cuanto menos, podría estar reflejada en esta Ordenanza, puesto que era un requerimiento de años de los vecinos de la zona Este. Creía que a lo mejor no eran conscientes, puesto que los medidores estaban en Avenida de Andalucía y en Ciudad Jardín, que ninguno de los camiones que fuera a la zona Este iba a pasar por esos medidores. Era constante el tráfico de camiones, reiteradamente cargados con arenas que vertían en la propia carretera, con lo que eso suponía para los vecinos. De ahí que considerara que el hecho de que se llevara a cabo una Ordenanza específica no quitaba que provisionalmente se incluyese algún artículo para frenar ese tráfico pesado.



La Sra. Doña Morales dijo que reiteraba que fuese a la mayor brevedad. Con respecto a los datos del proyecto Tombuctú, el Sr. López Maldonado hacía seis meses dijo literalmente: «Que ya estaba instalado y que ya se había justificado en el año 2014 para la instalación de la recogida de datos para la puesta en marcha de este proyecto». Y estábamos ya en 2015. Por consiguiente esperaba que, a la mayor brevedad, se pudieran tener esos datos y, sobre todo, a la mayor brevedad se tuviera esa Ordenanza para poder terminar con 20 años de calvario para muchos vecinos. Como todos bien sabían, inclusive había casas que tenían muchos problemas en su cimentación por ese paso de vehículos, cuando afortunadamente la ciudad de Málaga contaba con unas rondas que facilitarían e impedirían este tipo de inconveniente para esos vecinos y vecinas, por la peligrosidad que ocasionaba en muchos sitios ese paso de vehículos muy pesados -delante de colegios, centros hospitalarios y demás-.

El Sr. Pomares Fuertes preguntó a la Sra. Maeso González para aclarar; en el punto segundo daba su apoyo, pero en el punto primero no le había quedado suficientemente claro si se planteaba una enmienda o no se pensaba apoyar, a lo que la Sra. Maeso González contestó que ese punto concreto no se iba a apoyar porque lo que se pretendía era hacer la Ordenanza específica y, además, se iba a aprobar el Reglamento de Circulación y seguramente se iba a tener que cambiar la Ordenanza de Movilidad.

La Sra. Torralbo Calzado manifestó que no se daba otra opción, no se daban plazos y no se daba contenido de más o menos del proyecto o de cómo se iba a restringir; solamente se entrevistaban con los comerciantes y, realmente los afectados también deberían de decir cómo les afectaba el tráfico pesado. Creía que estaba todavía verde esa Ordenanza como para decir que iba a salir prontamente; no decía que no fuese necesaria, sino que creía que estaba todavía muy verde.

El Sr. Pomares Fuertes pidió a la Sra. Maeso González que sin abrir otra vez el debate contestase rápido, la cual insistió en que había que consensuar y era complicado porque los vecinos, los empresarios..., ante lo que el Sr. Pomares Fuertes añadió que también los Grupos Políticos.

La Sra. Doña Morales confirmó que los Grupos Políticos también tenían que ver la Ordenanza, por lo que formulaba una enmienda al acuerdo primero consistente en que se hiciese la Ordenanza con la mayor celeridad.

La Sra. Torralbo Calzado no aceptó la anterior enmienda por entender que el punto primero era necesario.

A la vista de cuanto antecede, con el voto en contra del Grupo Municipal Popular y el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Ciudadanos, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista en cuanto al **acuerdo primero**; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes respecto al **acuerdo segundo**, **la Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.**



Punto nº 12.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado, relativa al horario de Málagabici, que esencialmente es como sigue:

“-El servicio Málagabici es ya una realidad en nuestro municipio y, aunque con algunas deficiencias, resulta incuestionable su expansión y la necesidad de darlo a conocer aun más y promover su uso.

-Málaga, como segunda ciudad andaluza, es una de los principales centros urbanos del país, por lo que su nivel de contaminación, acrecentado por una deficiente política medioambiental, hace necesario que se den todas las facilidades para la ciudadanía disfrute del servicio de Málagabici.

-Teniendo en cuenta que las bicicletas están perfectamente equipadas con sus correspondientes luces y que incluso el horario de devolución es de 24 horas, resulta contradictorio que el servicio de retirada comience a las 7:00 y finalice a las 22:59, precisamente a la hora en que los transportes públicos reducen su frecuencia en una ciudad que, dado su tamaño, clima e idiosincrasia, aún se muestra activa a esas horas.

En atención a lo anterior, venimos a proponer la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

-Que el horario de retirada de bicicletas en las estaciones automáticas del servicio Málagabici sea ininterrumpido.”

Abierto el debate, la Sra. Torralbo Calzado dijo que el servicio Málagabici ya era una realidad en nuestro municipio y, aunque con algunas deficiencias, resultaba incuestionable su expansión y la necesidad de darlo a conocer aún más y promover su uso. Málaga, como segunda ciudad andaluza, era uno de los principales centros urbanos por lo que, su nivel de contaminación, acrecentado por una deficiente política medioambiental, hacía necesario que se diesen todas las facilidades para que la ciudadanía disfrutara del servicio de Málagabici. Teniendo en cuenta que las bicicletas estaban perfectamente equipadas con sus correspondientes luces y que, incluso el horario de devolución era de 24 horas, resultaba contradictorio que el servicio de retirada comenzara a las 7 y finalizara a las 22,59, precisamente a la hora en que los transportes públicos reducían su frecuencia en una ciudad que, dado su tamaño, clima e idiosincrasia, aun era más activa a esas horas. Y, en atención a lo expuesto, venía a proponer la adopción del siguiente acuerdo: que el horario de la retirada de bicicletas en las estaciones automáticas del servicio Málagabici fuese ininterrumpido y se pudiera usar durante la noche o hasta la hora que fuese conveniente.

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó que su Grupo apoyaba la moción que se presenta, añadiendo únicamente como usuario de este servicio de la bicicleta que, ciertamente, a veces esta hora de cierre de las 11 era demasiado pronto, por lo que en alguna ocasión no había podido usarla a la vuelta de actividades de trabajo en el Centro y demás, por



cumplirse ya la hora. Creía que en una ciudad como Málaga un servicio, que tenía la pretensión de ir mejorando y avanzando, que empezó como experiencia piloto, y respecto a la su Grupo aspiraba a que en su día la gestión fuese íntegramente pública, debía irse planteando el aumento de ese horario.

El Sr. Cassá Lombardía mostró su apoyo a la moción, al igual que también lo hizo la Sra. Doña Mora.

La Sra. Maeso González indicó que actualmente el contrato con el concesionario establecía un horario de servicio hasta las 23 horas según los acuerdos y requisitos originalmente acordados y, por otra parte, esas horas nocturnas se utilizaban para corregir los desperfectos que durante el día se iban produciendo en las bicicletas. Actualmente también era un problema -se sabía- el vandalismo que estaba sufriendo este sistema de bicicletas. Por eso se estaban instalando cámaras de videovigilancia tras haber recibido el permiso de las autoridades competentes. Actualmente no era posible incrementar este horario del servicio pero, como se estaba trabajando en un nuevo pliego para volver a sacar la concesión de este servicio, ahí se podrían pedir todos los requisitos técnicos y operativos necesarios para que el sistema estuviera funcionando las 24 horas.

La Sra. Torralbo Calzado apuntó a que, si realmente era imposible modificar la actual contratación -ignoraba la fecha de finalización y cuándo era el nuevo concurso-, en la nueva contratación se podría incluir que fuese de uso sin horario tope. Añadió que le gustaría saber cuándo finalizaba este contrato, si se tenía a mano, para poder hacer un cálculo de cuándo tenía que empezar el otro.

La Sra. Maeso González aclaró que se estaba trabajando en ese tema y que creía que era inminente.

El Sr. Pomares Fuertes preguntó al resto de Grupos el sentido de su voto, teniendo en cuenta que a la propuesta de la Sra. Torralbo González se añadiría que en el nuevo pliego a salir a concurso quedara contemplada esta actuación ininterrumpida del servicio.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que le parecía bien la propuesta que había hecho la proponente de la moción precisando que se podía incluir en el pliego que este servicio no contemplara restricción horaria.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

- Que en el pliego de la nueva contratación que se realice el servicio de málagabici no contemple restricción horaria alguna.

Punto nº 13.- Se dio cuenta de Moción presentada el 10 de septiembre de 2015, por la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado,



relativa a la retirada de la antena de telefonía móvil junto al Polideportivo Municipal de Ciudad Jardín, que esencialmente es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad existe una antena de telefonía móvil instalada junto al polideportivo municipal de Ciudad Jardín, calificado de “Equipamiento deportivo” en la Ordenación General. Desde su instalación numerosas asociaciones de vecinos, colectivos y partidos políticos, así como el defensor del pueblo andaluz, se han movilizado para lograr su desmantelamiento.

La instalación de esa antena contraviene directamente las ordenanzas municipales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones urbanísticas de instalación de equipos de radiocomunicación, que entró el vigor en 2002, establece en sus artículos:

Artículo 2. 2: Normas generales.

En ningún caso se permitirán estas instalaciones sobre suelos destinados a zonas verdes, espacios libres o viales, ni en parcelas o edificios destinados a equipamientos con los que no tuvieran una relación expresa.

En el artículo 3.1: Minimización del impacto visual:

Las características de los equipos, Estaciones base y, en general, cualquiera de las instalaciones previstas en esta Ordenanza, deberán responder a la mejor tecnología disponible en cada momento, con el fin de lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir así la máxima reducción del impacto visual, consiguiendo el adecuado mimetismo con el paisaje arquitectónico urbano.

En el artículo 12. 2: Localizaciones autorizadas:

En cualquier caso, guardarán una distancia mínima de 15 metros a cualquier lindero de la parcela. La altura máxima total del conjunto formado por la Antena y su estructura soporte no excederá de 35 metros.

En el artículo 31: Emisiones radioeléctricas.

[...]En todo caso [...] se prohíbe la instalación de Antenas de telefonía móvil y otros equipos de radiocomunicación de similares características en el ámbito de un círculo de 300 metros de diámetro cuyo centro sea cualquier guardería o escuela infantil en edificación exclusiva, centro de enseñanza obligatoria, instituto de bachillerato, hospital o clínica en edificación sanitaria exclusiva y residencia de ancianos en edificación exclusiva existentes en el término municipal.

La citada antena contraviene todos y cada uno de los puntos previamente citados.

- No se encuentra en una parcela destinada especialmente para ello (art. 2.2).



- No se mimetiza con el paisaje (art. 3.1).
- No guardan una distancia de 15 metros a cualquier lindero de la parcela (art. 12.2).
- Si bien no está a menos de 300 metros de ninguna guardería o centro de enseñanza obligatoria, el polideportivo recoge una alta concentración de menores de edad (art. 31).

Al mismo tiempo que todo lo expuesto, el Defensor del Pueblo Andaluz, en su "Resolución formulada en la queja 12/2863 dirigida a Ayuntamiento de Málaga relativa a: Argumentos para la retirada ya acordada de una antena de telefonía móvil" expone una serie de argumentos para la retirada inmediata de las antenas de telefonía móvil que se establezca cercana a cualquier centro con alta concentración de menores.

Durante los últimos meses se han reunido más de 300 firmas en la barriada de Ciudad Jardín para solicitar la retirada de la antena.

Es por todo ello y ante una auténtica situación de emergencia en la que nos encontramos que proponemos los siguientes:

ACUERDOS

1. Proceder, sin más dilaciones ni demoras, a la ejecución subsidiaria a costa del titular de la instalación ilegal, sin necesidad de esperar a la imposición de las 12 multas coercitivas de las que se habla en el artículo 184.1 LOUA, retirando la instalación ilegal.
2. Subsidiariamente, que se continúe el procedimiento hasta la retirada definitiva de la antena."

Abierto el debate la Sra. Torralbo Calzado comenzó su intervención diciendo que en la actualidad existía una antena de telefonía móvil instalada junto al polideportivo municipal de Ciudad Jardín, calificado de equipamiento deportivo en la ordenación general. Desde su instalación numerosas asociaciones de vecinos, colectivos y partidos políticos, así como el Defensor del Pueblo Andaluz se habían movilizado para lograr su desmantelamiento. La instalación de esa antena contravenía directamente las ordenanzas municipales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La ordenanza municipal reguladora de las condiciones urbanísticas de instalación de equipos de radiocomunicación, que entró en vigor en 2002, establecía en su artículo 2.2, como norma general que, en ningún caso se permitirían estas instalaciones sobre suelo destinado a zonas verdes, espacios libres o viales, ni en parcelas o edificios destinados a equipamientos con los que no tuviera una relación expresa. Asimismo, el artículo 3.1 hacía una descripción de la minimización del impacto visual en las características de los equipos, estaciones, bases y, en general, cualquiera de las instalaciones previstas en esta Ordenanza que, deberían responder a la mejor tecnología disponible en cada momento, con el fin de lograr el menor



tamaño y complejidad de la estación, y permitir así la máxima reducción del impacto visual, consiguiendo el adecuado mimetismo con el paisaje arquitectónico urbano. También se refería el artículo 12.2 a las localizaciones autorizadas, la cuales debían guardar una distancia mínima de 15 metros a cualquier lindero de la parcela, no debiendo exceder de 35 metros la altura máxima total del conjunto formado por la antena y su estructura soporte, y así como las emisiones radioeléctricas. La citada antena contravenía todos y cada uno de los puntos previamente citados de esa Ordenanza: no se encontraba en una parcela destinada especialmente para ello, no se mimetizaba con el paisaje y no guardaba una distancia de 15 metros a cualquier lindero o parcela y, si bien no estaba a menos de 300 metros de ninguna guardería o centro de enseñanza obligatoria, el polideportivo recogía una alta concentración de menores de edad. Al mismo tiempo todo lo expuesto, el Defensor del Pueblo Andaluz, en su resolución formulada a la queja 12/2863 dirigida al Ayuntamiento de Málaga, relativa a argumentos para la retirada ya acordada de una antena de telefonía móvil, exponía una serie de argumentaciones para la retirada inmediata de las cercanas a cualquier centro con alta concentración de menores. Y durante los últimos meses, se habían reunido más de 300 firmas en la barriada de Ciudad Jardín para solicitar la retirada de la antena.

Por todo ello incluía los siguientes acuerdos; proceder sin más dilación ni demoras a la ejecución subsidiaria a costa del titular de la instalación ilegal, sin necesidad de esperar a la imposición de las 12 multas coercitivas de las que se hablaba en el artículo 184.1 de la LOUA, retirando la instalación ilegal; y subsidiariamente, que se continuara el procedimiento hasta la retirada definitiva de la antena si no fuera posible hacerlo de la manera establecida en el punto uno.

El Sr. Zorrilla Díaz precisó que apoyaba completamente el contenido de la moción y los acuerdos que se proponían porque este era un problema recurrente. Su Grupo ya había traído alguna moción en este mismo mandato corporativo, en el primer Pleno, sobre las antenas, digamos ilegales, existentes en la ciudad. En el anterior mandato corporativo el Grupo Municipal de Izquierda Unida también presentó distintas mociones sobre un problema que se repetía a lo largo y ancho de todo el término municipal de Málaga. Creía que había una dejación de funciones por parte del Equipo de Gobierno porque, si bien era cierto que aquí existían unas competencias que eran compartidas y que las autorizaciones necesarias y la vigilancia de que se cumplieran los requisitos técnicos para su instalación pertenecían en parte a otra Administración como era la de Industria, el Ayuntamiento no podía hacer dejación de sus funciones al tener todas las competencias urbanísticas. Prueba de ello era que existía esta Ordenanza Municipal que regulaba precisamente las condiciones urbanísticas de instalación de estos equipos y donde se establecían algunas distancias mínimas respecto a algunos centros públicos -especialmente los centros escolares, las guarderías y los centros sanitarios- que no se estaban cumpliendo. Y los ejemplos eran numerosos y se iban trayendo tanto a esta Comisión como al Pleno de la Corporación en función de que existieran protestas vecinales con cada uno de los casos, que revisando de todo el territorio municipal eran muchísimos. Por no hablar de las microantenas que se empezaron a instalar hacía pocos años en la vía pública y que, en la mayoría de los casos, no cumplían ninguno de los requisitos de distancia mínima y ni



siquiera tenían una señal o un letrero que indicara qué tipo de instalación a pie de calle era la que se encontraban los ciudadanos en su deambular diario.

Por consiguiente, su Grupo apoyaba la moción por todos los argumentos expuestos por la Sra. Torralbo, Portavoz del Grupo Málaga Ahora, al coincidir con ellos completamente y porque creía que se tenían las competencias necesarias para proceder a la retirada de estas instalaciones que fueran ilegales, mediante el oportuno expediente de restauración de la legalidad urbanística, sin que fuera necesario ni imprescindible pasar antes por las multas coercitivas -que era una opción que tenían los responsables municipales del Equipo de Gobierno-.

El Sr. Cassá Lombardía se mostró de acuerdo en que se retirara la antena, pero no lo estaba en que nos saltáramos la Ley ni los procedimientos que se habían escuchado por aquí. Apuntó a que sí estaba de acuerdo en que, si era algo ilegal, siguiendo los procedimientos y los tiempos que llevaban este tipo de procesos, se cumpliera la legalidad. Lo que no había que hacer era saltarse las formas y, sobre todo, tener esa actitud de: *«Me da igual. Porque yo creo que esto es correcto, a mí me da igual lo que digan los procedimientos y lo vamos a quitar todos juntos, y vamos a ir allí, quitamos la antena. Eso es lo que queremos»*. Pues no; el tema era que había que hacer las cosas, estando de acuerdo con la Sra. Torralbo en que era ilegal y que había que quitarla, pero había que esperar para hacerlas una detrás de otra. Si al final se iba a quitar y estábamos todos de acuerdo, que se hiciera respetando la legalidad, los procedimientos y los procesos.

La Sra. Doña Morales manifestó que, contando los plazos, este tema ya se podría tener más que terminado porque, de hecho, en el año 2013 el Grupo Socialista trajo una iniciativa, una moción integrada con los problemas que había en Ciudad Jardín. Concretamente, entre los muchos temas que se plantearon -desafortunadamente eran bastantes puntos- uno de los problemas del Distrito eran las instalaciones del Polideportivo y el tema de la antena de telefonía móvil, la cual, pese a contar con la desaprobación por parte de todos los vecinos y vecinas, se había visto incrementada en otra más de la noche a la mañana.

Por tanto, cuando se trajo el punto a la Comisión se planteó algo bastante sensato: estudiar un nuevo emplazamiento a las antenas de telefonía móvil situadas en el polideportivo de Ciudad Jardín, alejándolas de lugares donde hubiese un colectivo especialmente sensible, sin perjuicio al desarrollo tecnológico y a la conectividad en la Ciudad. Creía que era un acuerdo bastante sensato, atendiéndose a normas y a todas las circunstancias. Y la respuesta que se recibió en aquel entonces por parte de la Concejala de Distrito, la Sra. Romero, fue que, este tema ya se vio en el Consejo y en el Pleno de Ciudad Jardín, que se informó por parte de Nuevas Tecnologías que los ciudadanos no corrían ningún tipo de peligro y que, además, esta iniciativa -por no leerles toda el acta- no tenía ningún tipo de apoyo ciudadano.

Continuó indicando que, pese a que la iniciativa que había presentado el Grupo Municipal Málaga Ahora recogía firmas, en ese momento también -ya en 2013- se presentaron en esa sesión plenaria exactamente 273 firmas de vecinos de solo la zona



colindante al polideportivo de Ciudad Jardín con este tema. Por tanto, desde el Grupo Socialista, como no podía ser de otra manera, se iba a apoyar esta iniciativa. Ya se reclamó en 2013 y, entonces el Equipo de Gobierno del Partido Popular, hizo caso omiso a la iniciativa que trajo el Grupo Municipal Socialista, que lo único que hacía era hacerse eco de un clamor ciudadano y de una situación escandalosa, y se vio como de la noche a la mañana se pasó de una a dos antenas y, además, la responsable del Distrito en ese momento del Equipo de Gobierno lo que dijo fue que esto no respondía a ningún tipo de preocupación ciudadana. El tiempo, por desgracia, hacía que volviese de nuevo a traerse este tema: Y, por desgracia, el tiempo le había dado la razón a su Grupo aunque les hubiera encantado que no hubiese sido así. Por todo ello apoyaba la iniciativa esperando que se resolviera lo antes posible; estaba convencida que saldría por fin adelante.

El Sr. Pomares Fuertes, tras señalar que el Equipo de Gobierno iba a apoyar la iniciativa, quiso hacer una apreciación. Apoyaba la retirada de la antena porque efectivamente no estaba en un lugar adecuado, salvo por un punto -lo decía por si volvía alguna moción, que no viniese-: el artículo 31 de la Ordenanza Municipal tenía que modificarse porque la Ley de 9 de mayo, de Telecomunicaciones anulaba la cuestión de estar a 300 metros de cualquier centro educativo infantil en cuestión porque estaba perfectamente demostrado que no afectaba. Otras cuestiones eran el impacto medioambiental o la posición del sitio, en las que se estaba de acuerdo, pero no por la cercanía. Por lo tanto, no debía ser ninguna preocupación para los ciudadanos del entorno puesto que no había ningún tipo de radiación y estaba controlado por el Ministerio de Industria, pudiéndose ver en la página web exactamente las emisiones y el control que existía.

Y creía que llevaba razón la Sra. Torralbo al plantear la más rápida urgencia -él pensaba que era bueno en muchos temas para evitar la lentitud- y el Sr. Cassá en el sentido de que la Ley de 9 de mayo de Telecomunicaciones decía que, para la retirada, incluso por una orden expresa del Ayuntamiento en cuestión o de la Ordenanza, había que comunicárselo al Ministerio de Industria y se tenía un mes para contestar. Efectivamente, no nos podíamos saltar la Ley para que la retirada de esa antena no afectara al sistema de telecomunicaciones del entorno. Por consiguiente, ambos llevaban razón. Esa Ley había que cumplirla porque podía afectar y, por lo tanto, había que dar opción a las distintas compañías para buscar una alternativa, aunque fuese móvil, a fin de no dejar sin telecomunicaciones a todo un Distrito.

Seguidamente precisó que el Equipo de Gobierno mantenía el apoyo a la moción de la Sra. Torralbo.

La Sra. Torralbo Calzado, tras agradecer el apoyo a su iniciativa, indicó que en ningún momento se había querido vulnerar la Ley; además ni siquiera se hacía referencia en la Moción a la notificación, sino a las multas coercitivas y si había forma legal de impedir las. De hecho, en el punto 2 se decía: «*Subsidiariamente que se siga el trámite*» por si no pudiera encontrarse encaje jurídico a evitar las multas coercitivas, ya que conocía la Ley, era abogada, y solía cumplirla, salvo cuando la consideraba ilegal, ilegítima o injusta.



El Sr. Zorrilla Díaz reiteró el apoyo a la moción y añadió que, la retirada debía producirse mediante el oportuno expediente, como daba por supuesto en la moción que se estaba presentando en la que en ningún punto se decía que se hiciese por las buenas, simplemente que se evitaran unas multas coercitivas que eran discrecionales en su imposición por parte de la Administración. Lo que no debía de consentirse tampoco era la permanencia por más tiempo del necesario de una ilegalidad.

El Sr. Cassá Lombardía comentó a la Sra. Torralbo Calzado que la había entendido perfectamente, pero la Ley estaba para cumplirla por encima de consideraciones; era solo esa matización.

La Sra. Doña Morales finalizó apuntando a que su Grupo apoyaba la moción y celebraba que por fin se hubiesen dado cuenta de que la antenna no estaba en un lugar adecuado; algo que venían denunciando, no solamente el Grupo Socialista, sino los vecinos del Distrito de Ciudad Jardín. Afortunadamente, al final, se les daba la razón. Y no a su Grupo; a los vecinos y vecinas.

Sometido a votación la Moción trascrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con la abstención del Grupo Municipal Ciudadanos y, el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora, del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 14.- Se dio cuenta de Moción presentada el 9 de septiembre de 2015, por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, D^a Lorena Doña Morales y D. Rafael F. Gálvez Chica, relativa a la creación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los derechos de edificación, conservación y rehabilitación, que esencialmente es como sigue:

"La Constitución española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes.

De otro lado el artículo 47 de dicho texto legal establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Como consecuencia de lo establecido en la Constitución, la Ley 6/98, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones establece en su artículo 14.2 f) la obligación de los propietarios de suelo urbano de edificar los solares en los plazos establecidos en el planeamiento, así como el artículo 19 los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, de tal forma que todo propietario de terrenos y construcciones, con



independencia de la clase de suelo que se trate deberá destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La edificación subsidiaria mediante la venta forzosa es un instrumento urbanístico que tiene su origen en el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, actualmente en vigor como norma aplicable en toda España con carácter supletorio. El origen de dicho Decreto fue evitar la retención de solares sin edificar a la espera de un incremento de su valor con el paso del tiempo, así como la mejora de los centros históricos.

Por ello la obligación de los propietarios, de terrenos o edificaciones, de edificar así como la de conservar y rehabilitar forman parte del contenido del derecho de propiedad, que trae su causa en la función social que debe cumplir la misma.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en coherencia con los planteamientos constitucionales y la legislación estatal, apuesta por la mejora de la ciudad existente y así en su Exposición de Motivos se dice que el urbanismo del siglo XXI tiene como principal reto atender a la conservación, rehabilitación y recalificación de la ciudad existente, frente a la imperiosa demanda de más suelo para urbanizar que ha sido rasgo característico a lo largo del siglo XX, y que precisamente con el objetivo de conseguir dicho reto regula con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el conjunto de la ciudad.

La exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en potentes elementos para impedir la especulación y por tanto para el cumplimiento del deber que impone la Constitución a los poderes públicos.

La destrucción del patrimonio edificatorio existente para su sustitución por otro de mayor aprovechamiento es un peligro que amenaza permanentemente a la ciudad de Málaga, factor agravado por los desorbitados precios en que se están vendiendo las viviendas debido a que estas se han configurado como refugio de inversión del capital.

Ello conlleva al progresivo abandono de los derechos de conservación y mantenimiento de la seguridad, salubridad, y ornato público, buscado por algunos propietarios. Dicha situación acarrea perversas consecuencias: en primer lugar a los inquilinos de las viviendas, caso de que el inmueble se encuentre en alquiler, viven en condiciones que no pueden calificarse precisamente como dignas y adecuadas, debido al abandono en el que se encuentra el inmueble, siendo el primer paso en el camino de la declaración de ruina de los edificios que es utilizado como instrumento de expulsión de los residentes.

En segundo lugar, al abandonarse el edificio a su suerte la propiedad del mismo está contribuyendo, mediante una actitud claramente especulativa, al incremento del precio del inmueble sin que por otro lado la obtención de dicha plusvalía especulativa



conlleve contribución alguna a la comunidad. Igual sucede con los solares que no son edificados en plazo.

En tercer lugar, la declaración del edificio en ruina conlleva la demolición del mismo, que si bien no siempre es así, si supone en muchos casos la pérdida continúa de imagen de la ciudad.

Por todo ello la exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación se convierte en elementos necesarios y fundamentales si apostamos por una ciudad no sólo humanizada sino también sostenible y compacta.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 150, 151, 152 y 155, el procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La propia Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía remite a desarrollar reglamentariamente la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas así como los aspectos del concurso, lo cierto es que hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido.

En caso de establecimiento de un plazo para edificar y si este hubiese transcurrido sin la materialización de la edificación, advertida de oficio o por persona interesada y previa audiencia del propietario por el plazo de 20 días, se producirá la inclusión de la parcela en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Con carácter previo, el Ayuntamiento deberá crear el citado Registro y, además, regular mediante ordenanza su funcionamiento que en estos momentos no tiene.

La inclusión en el Registro de una parcela o solar conlleva el inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras la cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o el solar correspondiente en "situación de ejecución por sustitución" o "venta forzosa".

Actualmente en el listado de inmuebles incluidos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Málaga a fecha 15 de julio de 2015 existan expedientes del año 1990 sito en calle Plaza de las Biedmas, expedientes que llevan más de 20 años. Expedientes en calles como son c/ Granada, Trinidad Grund, San Juan, Tomás de Cózar o de la Plaza del Teatro.

Además, hay que ampliar la zona de control y vigilancia del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas más allá de la zona Centro de Málaga. (Ampliar a zonas con protección integral a los barrios populares Ciudad Jardín, y Carranque, para evitar su abandono.)



En el Registro debe constar todos los datos del expediente: fecha que se inicia el expediente, fecha de subasta, precio de subasta, y los movimientos básicos del expediente. El Registro debe estar publicado en la Web de Gerencia, de manera accesible y transparente. El Registro no puede ser un mero listado como ocurre actualmente.

El Ayuntamiento de Málaga a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo tiene que atender a la exigencia del cumplimiento del deber de edificación, conservación y rehabilitación que se convierte en potentes elementos para impedir la especulación y por tanto para el cumplimiento de la ley.

La creación de la Ordenanza será una herramienta fundamental para recuperar nuestro patrimonio. En el urbanismo del siglo XXI el principal reto que tiene es atender a la conservación, rehabilitación y recualificación de la ciudad consolidada. Es una obligación de los poderes públicos regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación y la obligación del propietario mantener los edificios y parcelas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, todo ello en aras del cumplimiento efectivo de lo establecido en la legislación del Estado, la de la Comunidad Autónoma así como en la propia Constitución.

Por todo ello, estos Concejales tenemos a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al equipo de gobierno municipal para crear la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los Derechos de Edificación, Conservación y Rehabilitación.*
- 2. Instar al equipo de gobierno para realizar un proceso de reorganización de los recursos humanos al Gabinete encargado del control y vigilancia del Registro para aumentar sus recursos humanos e impulsar los objetivos más prioritarios.*
- 3. Instar al equipo de gobierno para continuar de oficio por parte de la Gerencia de Urbanismo para iniciar nuevos procedimientos en aquellos expedientes en los que se haya declarado la caducidad del procedimiento relativo a la inclusión en el Registro.*
- 4. Instar al equipo de gobierno para ampliar la zona de control y vigilancia del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas más allá de la zona Centro de Málaga."*

Abierto el debate el Sr. Pérez Morales dijo que se traía esta Moción -para la creación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones



Ruinosas así como del concurso de sustitución del propietario incumplidor- por una necesidad previa a lo que era el desarrollo normativo de la legislación autonómica y, concretamente, a través de la LOUA. En la exposición de motivos de la misma se hacía una referencia a la normativa estatal, a cómo estaba desarrollada y a cómo había elementos suficientes a través de la legislación para proteger el Patrimonio y, sobre todo, para preservar aquél que pudiera estar amenazado frente a situaciones de abandono por parte del propietario o del promotor. Lógicamente la legislación marcaba que tenía que estar en condiciones de salubridad y ornato público y a que se tenía el deber de mantener el edificio o el solar en perfectas condiciones porque era algo que iba en interés general de la ciudadanía por encima del propietario. Por tanto, lo que su Grupo mantenía en esta Moción era que hacía falta una Ordenanza que regulara los artículos del 150 al 155 de la LOUA para conservar y rehabilitar a fin de que, en el momento en que hubiese incumplimiento de las obligaciones del propietario, se llegara al concurso cuyo objeto fuera la venta forzosa del inmueble. En el desarrollo de la moción los acuerdos eran:

Primero. Crear la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Solares -ahora mismo no estaba y hacía falta como marcaba la normativa-.

Segundo: Que una vez que se crease ese Registro, a través del desarrollo de la Ordenanza, había que hacer un proceso de reordenación de los recursos humanos del Gabinete encargado del control y vigilancia del Registro para aumentarlos a fin de poder impulsar los objetivos más prioritarios -actualmente esta oficina sólo contaba con un único arquitecto que desarrollaba estas funciones, por tanto hacía falta mejorarlo-.

Tercero. Continuar de oficio por parte de la GMU para iniciar procedimientos nuevos en aquellos expedientes en los que se hubiera declarado la caducidad del procedimiento relativo a la inclusión en el Registro. Y ese Registro no tenía que ser un mero listado como el que nos facilitaron en el último Consejo Rector, en el que simplemente se ponía el número de expediente y la situación; aquí había entorno a ciento y pocos solares o edificaciones. Y, lógicamente, el Registro tenía que ser algo más; tenía que estar recogida la fecha de inicio del expediente y el tiempo que había pasado para que el propietario pudiese pedir la licencia de obra para iniciar su procedimiento para adecuar y adecantar el edificio que le correspondiera.

Cuarto. Habría que ampliar la zona de control y vigilancia del Registro Municipal de Solares más allá de la zona del Centro Histórico de Málaga.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo, creía que coincidirían todos los Grupos, en que la gestión de los solares y edificios en situación ruinosos en la ciudad de Málaga en los últimos años había dejado bastante que desear. Incluso el propio Equipo de Gobierno, por boca del Presidente de esta Comisión y Concejal Delegado de esta Área, lo había reconocido no hacía no mucho tiempo cuando se planteó uno de los puntos que se solía traer a la GMU de caducidad de expediente de declaración o de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.



Apuntó a que había habido una gestión más que deficiente en los últimos años y no había habido un seguimiento lo bastante estrecho por parte del Equipo de Gobierno en cuanto a estos solares y edificaciones ruinosas. Y, como se planteó en aquella sesión de la GMU, a su juicio no era un problema técnico, sino que era una cuestión de voluntad política y de tomarse las medidas oportunas para el cumplimiento de la Ley. Desde este punto de vista creía que, más que un problema legal de aprobación de ordenanza, era un problema de cumplimiento de los instrumentos legislativos que ya se tenían y que eran suficientes para una buena gestión de este asunto. No obstante y, aunque no se oponía a que se hiciese una ordenanza específica sobre este asunto, era más necesario lo que se pedía en el punto segundo de la moción; había que reorganizar los recursos humanos dentro de la GMU para destinar más recursos humanos y más medios al seguimiento de este problema. Y más porque, en los últimos años, había cambiado el volumen de trabajo en la GMU; no significaba que hubiese menos trabajo, sino que había menos licencias de construcción y más necesidades en otros ámbitos como era este, de ahí que fuera necesaria esa reorganización de los recursos. Y otras medidas necesarias serían las de transparencia e información pública pues se había demostrado que eran el principal antídoto para problemas como la especulación inmobiliaria. Si había un Registro público, con la suficiente accesibilidad para los ciudadanos, en el que se pudiera consultar sobre un solar cuándo estaba declarado ruinoso, quién era el propietario, cuáles eran las características o las prescripciones urbanísticas que se permitían de edificación en ese solar o los proyectos que hubiese en marcha, los convenios que se hubieran firmado, junto a un mapa de solares y edificaciones ruinosas tal como existían en otras ciudades, pensaba que eran instrumentos muy valiosos para una mejor gestión de este problema.

El Sr. Cassá Lombardía apuntó a que apoyaba totalmente la moción.

La Sra. Torralbo Calzado hizo hincapié a que entendía la necesidad de muchos de los puntos que se incluían en esta moción. En cuanto a los solares y edificaciones ruinosas, sabía que había muchos que ya habían superado el periodo por el cual se podía instar a la ejecución forzosa o a la actuación necesaria, y esperaba que no caducase ninguno más. Entonces, todo el refuerzo que se necesitara, desde la reorganización del personal hasta la mejora del propio Registro y cómo se ordenaba a través de esa Ordenanza, podía ser interesante. No obstante, tenía pensado incluir como punto quinto ese mapa en la web donde estuviese el Registro de Solares porque, de hecho, había personas que habían trabajado en un mapa de Registro Colaborativo de Solares y Ruinas que se podía encontrar en Internet con los pocos datos que se habían dado a través del listado de edificaciones, considerando que se debería incluir también la fecha de inclusión del solar para poderle seguir el rastro de cuánto tiempo llevaba, cuándo superaba el plazo y si no había solicitado la licencia de obra correspondiente. Así que apoyaba la moción en todos sus aspectos. Por tanto, pedía la inclusión, como último punto: *“Que se realice un mapa en la web Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que incluya una ficha de cada uno de los inmuebles inscritos”*, tal y como ocurría en otras ciudades.

El Sr. Pomares Fuertes, tras manifestar que iba a apoyar al 100 % la moción, preguntó al Grupo Municipal Socialista si aceptaba la enmienda propuesta por la Sra. Torralbo, ante lo que el Sr. Pérez Morales dijo que aceptaba la propuesta del Grupo



Municipal Málaga Ahora porque iba en la misma línea del desarrollo de la moción y porque, en la exposición de motivos, cuando se hablaba del Registro -se hacía referencia a que actualmente sólo era un listado donde estaba el número de expedientes y la situación- se pedía que fuese explícito y recogiera el momento de la inclusión, la subasta si era necesaria como tal, y el momento de la petición de licencia para que se supiese en todo momento el tiempo transcurrido, pues había un año desde que se incluía en el Registro de Solares para que el propietario edificara o pidiera la licencia de obra. Por tanto, este cumplimiento y esta reorganización de lo que era la oficina llevaría a que se realizara el propio trabajo que hacía falta hacer.

Continuó mencionado que había que hacer la Ordenanza porque realmente era un desarrollo normativo que marcaba la LOUA; no era algo que su Grupo quisiese. No se había hecho hasta ahora mismo, pero la LOUA lo desarrollaba claramente; hacía falta crear -se ponía con carácter previo- el Registro y regular mediante Ordenanza su funcionamiento. Por tanto, no era que su Grupo quisiera hacer la Ordenanza como tal; se tendría que haberla hecho y ahora era el momento. Lógicamente era un instrumento magnífico, porque en el Siglo XXI, a la hora de crear urbanismo y pensar en ciudad, había que pensar en la ciudad consolidada. Y estaba hablando del Centro. Éste era un mecanismo idóneo para facilitar que el propio Ayuntamiento pudiera tener la ciudad en situaciones de ornato y salubridad -si nos pasábamos ahora, por ejemplo, por calle Granada se podría ver cómo se encontraba calle Granada con el Palacio del Marqués de la Sonora que parecía una situación de derribo y de ruina, o como si hubiera sido bombardeo; eso no podía ser que la zona más turística de Málaga se encontrara en esa situación-. Por tanto, esto era una herramienta, un instrumento adecuado que hacía falta poner en marcha para que el Ayuntamiento pudiera actuar y evitar lo que se pudiera dar en la zona de los centros históricos, que era que se esperara para especular con el terreno para venderlo al mejor postor.

Asimismo el Sr. Pérez Morales se congratuló por el hecho de que todos los Grupos lo estimasen positivo y se pudiera votar favorablemente.

Finalmente el Sr. Pomares Fuertes dijo que se iba a votar la moción del Grupo Socialista con la adición que había hecho la Sra. Torralbo.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al equipo de gobierno municipal para crear la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los Derechos de Edificación, Conservación y Rehabilitación.**
- 2. Instar al equipo de gobierno para realizar un proceso de reorganización de los recursos humanos al Gabinete encargado del control y vigilancia del Registro**



para aumentar sus recursos humanos e impulsar los objetivos más prioritarios.

3. Instar al equipo de gobierno para continuar de oficio por parte de la Gerencia de Urbanismo para iniciar nuevos procedimientos en aquellos expedientes en los que se haya declarado la caducidad del procedimiento relativo a la inclusión en el Registro.
4. Instar al equipo de gobierno para ampliar la zona de control y vigilancia del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas más allá de la zona Centro de Málaga.
5. Que se realice un mapa en la web Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que incluya una ficha de cada uno de los inmuebles inscritos.

Punto nº 15.- Se dio cuenta de Moción presentada el 9 de septiembre de 2015, por la Portavoz y el Concejal, respectivamente, del Grupo Municipal Socialista, D^a María Gámez Gámez y D. Rafael F. Gálvez Chica, relativa a la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por el mantenimiento y Prestación de los Servicios de Extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga, que esencialmente es como sigue:

“La Ordenanza Municipal nº 25 “Contribuciones Especiales” recoge entre otros, en su Artículo 3º.3 que las Contribuciones especiales municipales **son tributos de carácter finalista** y el producto de su recaudación se destinará íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas. Así mismo en su Artículo 4º apartado f) recoge que El Ayuntamiento podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza **por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios**. Igualmente define la citada Ordenanza en su Artículo 6º.1 Que tendrán la consideración de **sujetos pasivos de las Contribuciones especiales** a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir y que serán consideradas **Personas especialmente beneficiadas** a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior el Artículo 6º.2.c recoge que “En las Contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio municipal de extinción de incendios, **las compañías de seguro** que desarrollen su actividad en el término municipal”. Por último, la Ordenanza recoge como **Cuota Tributaria** en su Artículo 10º.1.b) que si se tratara del establecimiento del servicio de extinción de Incendios, podrán ser distribuidas **entre Entidades o Sociedades** que cubran el riesgo por bienes sitios en este término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las



primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

En el año 2013, se **modifica** por el Área de Gobierno de Seguridad y Relaciones Institucionales Internacionales la **Ordenanza Fiscal número 17** Reguladora de la Tasa por el mantenimiento y Prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga. La disposición adicional segunda de la citada Ordenanza Fiscal describe textualmente que “La tasa regulada al mantenimiento de los servicios de emergencia **no es compatible con el cobro de la contribución especial** por instalación, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios a las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de Málaga, quedando excluida la exacción de dicha contribución especial en el supuesto de liquidación y pago de la correspondiente tasa”. La citada Contribución Especial es **sustituida** por la tasa de mantenimiento, por lo que la cantidad total ingresada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), **deja de tener carácter de contribución especial, y la misma ingresa en la Caja Única del Ayuntamiento, como cualquier otro ingreso.**

Esta decisión del Área de Gobierno de Seguridad y Relaciones Institucionales Internacionales tomada en el año 2013, ha provocado que las cantidades destinadas al Capítulo 6 INVERSIONES REALES para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento que hasta el año 2012 eran de alrededor de 1.5 millones de Euros anuales; se haya visto reducida su cuantía de forma importante quedando en el año 2013 una inversión real de 500.000 Euros y en el 2014 con la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal nº 17 una inversión real de 238.500 Euros.

Al Grupo Municipal Socialista, al igual que a los profesionales, colectivos e incluso a los Sindicatos como al Sindicato Profesional de Bomberos y UGT con los que hemos mantenido varios encuentros, les preocupa enormemente la situación creada en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga debido a la falta de Inversiones Reales sufridas en los últimos años en Instalaciones, vehículos, maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, mobiliario y equipos personales; todas ellas inversiones asociadas al funcionamiento operativo del citado Servicio y que han producido una situación no deseada en el citado Servicio referida fundamentalmente a la debilitación de su capacidad de respuesta por falta de inversión y mantenimiento que puede provocar graves disfunciones en el Servicio que debe prestarse ante las necesidades ciudadanas en materia de Seguridad.

Por ello, este Grupo Municipal solicita a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar al Alcalde-Presidente a la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 17 en el sentido que le permita comprometer que un mínimo del 50% del importe de los



Fondos Anuales a percibir por el Ayuntamiento de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), se destine al Capítulo 6 Inversiones Reales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al igual que lo ha realizado el Ayuntamiento de Madrid.”

A continuación se produjo un debate político conjunto de los puntos nºs 10 y 15 del orden del día que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta general de esta sesión en el punto primeramente citado.

Sometida a votación la Moción trascrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.

Punto nº 16.- Se dio cuenta de Moción presentada el 9 de septiembre de 2015, por los Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Pérez Morales, D^a Lorena Doña Morales, D. Rafael F. Gálvez Chica y D^a M^a del Carmen Moreuo Sánchez, relativa a mejoras del servicio en la EMT, que esencialmente es como sigue:

“El Grupo Municipal Socialista ha tenido conocimiento de diversos problemas de movilidad que padecen vecinos y vecinas en la zona oeste de la ciudad. Muchos de ellos ya han sido trasladados por nuestro grupo en diversas iniciativas.

Actualmente el trazado que existe en la línea nocturna 4, cuyo recorrido discurre entre la Alameda Principal, Teatinos al Puerto de la Torre deja sin cobertura a quienes residen en Cortijo Alto, por lo que es necesario, como mínimo, habilitar una parada que facilite el acceso al transporte público a los usuarios y usuarias de esa zona de la ciudad.

Nos consta que todos los grupos municipales hemos recibido una propuesta de creación de una línea nocturna N3, además de la reforma de las líneas N2 y N4, con la intención de dar cobertura a más zonas de la ciudad. Esta propuesta de reforma viene motivada por la intención de dar servicio en algunos casos y en otros a mejorar el existente a Cortijo Alto, Camino de Antequera o Carlinda. Además la proposición recoge la mejora del servicio en otras zonas de Teatinos y Portada Alta, facilitando el acceso a los centros hospitalarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que es necesario facilitar el acceso al transporte público a todos los distritos de la ciudad, por lo que solicitamos que esta propuesta sea estudiada y consensuada con todas las partes implicadas, colectivos sociales y vecinales, incluyendo al Comité de empresa de la EMT para mejorar el servicio a la mayor brevedad.

Con respecto a la Línea 25, que cubre desde el Paseo del Parque, hasta Campanillas y Maqueda, este grupo municipal ha recibido por parte de diferentes colectivos la necesidad de crear una parada que dé acceso a la Ciudad de la Justicia entre las paradas de Plaza de Manuel Azaña y la de Andrés Llordén. Con esta inclusión, además de dar mejor servicio a los usuarios de la EMT, facilitamos una maniobra con menos peligrosidad que la que



actualmente deben realizar los agentes únicos para salir de la parada de Plaza de Manuel Azaña e incorporarse en el tercer carril de acceso.

Por otro lado, quienes hacen uso de la línea 19 de la EMT que presta servicio tanto a las principales zonas industriales de Málaga y articula el transporte público entre los distritos Centro, Cruz de Humilladero y Campanillas nos trasladan los diversos problemas de esta línea, por lo que urge estudiar la situación y mejorar el servicio de interconexión entre estos distritos de la ciudad.

Recientemente, tras años de reivindicaciones vecinales, entró en servicio la línea 40, línea litoral que va del paseo de la Farola a Sacaba Beach. Quienes hacen uso de esta conexión, entre otros, reclaman que el servicio de esta línea se preste también los fines de semana. Llama la atención que una línea que comunica la zona litoral de la ciudad, desde el Distrito de Carretera de Cádiz al distrito Centro no tenga funcionamiento los fines de semana, precisamente cuando muchas de las usuarias y usuarios, especialmente familias, podrían beneficiarse de esta línea.

Por ello, estos concejales tienen a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: Estudiar a la mayor brevedad la reformulación del trazado de la línea nocturna 4 de la EMT dando servicio a los vecinos y vecinas de la zona de Cortijo Alto ya que actualmente no se están atendiendo sus necesidades de movilidad en línea nocturna, incluyendo la propuesta de creación de una nueva línea N3 dando mayor cobertura a otras zonas de la ciudad, contando con el consenso de colectivos vecinales así como del Comité de Empresa de la EMT.

Segundo: Consensuar con colectivos vecinales así como con el Comité de Empresa de la EMT el establecimiento de paradas en la línea 25 en la Ciudad de la Justicia, ya que el recorrido actual sólo cuenta con una parada que facilita acceso al Hospital Clínico en Andrés Bello y la siguiente es la de la Comisaría de Policía Nacional en la Plaza de Manuel Azaña, incluyendo la mejor fórmula para no perder frecuencia de paso.

Tercero: Consensuar con colectivos vecinales así como con el Comité de Empresa de la EMT la mejora de la línea 19, facilitando las condiciones óptimas de interconexión entre los distritos Campanillas, Cruz de Humilladero y Centro.

Cuarto: Poner en funcionamiento la línea 40 durante los fines de semana facilitando el servicio a los usuarios de esta línea en igualdad de condiciones que en otras zonas de la ciudad, contando con el consenso tanto de colectivos vecinales como del Comité de Empresa de la EMT.”



Abierto el debate, la Sra. Doña Morales dijo que desde el Grupo Socialista se traía una iniciativa que su Grupo había convenido en nombrar como "relativa a mejoras en el servicio de la EMT", donde se trataba diferentes líneas y diferentes problemas; muchos de ellos ya habían sido tratados con anterioridad o habían sido objeto de algún tipo de carta o moción a Pleno o a Comisión y ahí seguían; y, algunas otras eran problemas que no se habían resuelto o iniciativas que surgían nuevas. Tratando de no extenderse en demasía porque todos y todas tenían el texto -y, entendiendo que la conocían en profundidad- la línea cuatro -que discurría desde la Alameda Principal, Teatinos y el Puerto de la Torre-dejaba sin cobertura a la gente que residían en Cortijo Alto. Por otro lado, además su Grupo había recibido -y le constaba que el resto de los Grupos Municipales la habían recibido también- una propuesta de creación de una línea nocturna -la N3-.

A continuación la Sra. Doña Morales indicó que no sabía quién le iba a responder a la iniciativa porque, de repente, no sabía si le estaban atendiendo o no. Por tanto, dado que se conocía tan bien el texto de la iniciativa que importaba poco lo que pudiera exponer, simplemente pasaba a informar de algo sobre lo que no sabía si se tenía conocimiento porque no aparecía en la iniciativa: una parada de autobús de la EMT -concretamente de la línea 18- tenía recogida de escolares, concretamente en Ventorrillo de las Cruces, y era algo que se tenía también que resolver.

El Sr. Zorrilla Díaz dijo que su Grupo iba a apoyar la moción del Grupo Socialista.

La Sra. Torralbo Calzado, tras mostrar su apoyo a la moción, señaló que estas eran mejoras necesarias en el transporte público porque estas líneas discurrían por zonas que tenían bastante dificultad para la movilidad, como otras que ya se irían viendo a lo largo de los próximos días.

La Sra. Maeso González manifestó que estas mociones no debían ser aprobadas y, aunque siempre le gustaba hacer una enmienda buscando el consenso, se trataban de mejoras que ya habían sido estudiadas y que iban a ser implantadas; algunas de ellas incluso habían sido publicitadas en prensa. Y, en cuanto al tema de la parada que también habían visto en prensa, era una cuestión de limpieza que habría que tratar en la Comisión correspondiente, que también se perseguiría.

Seguidamente pasó a hablar de cada uno de los puntos concretos:

- El trazado de la línea N4 estaba actualmente en remodelación según los planes que habían sido acordados con los vecinos, en algunos casos, o también habían sido contestados los escritos vecinales que se habían presentado. Eso estaba estudiado, por lo que creía que no procedía aceptar una moción sobre algo que ya estaba hecho o en curso, incluso con más matices, de los que se proponían en la moción.

- El segundo punto, el trazado de la línea 25, también estaba en proceso de profunda remodelación en colaboración con la Universidad y con el Parque Tecnológico. Tampoco procedía aceptar la propuesta porque, en el caso de interponer más paradas, quedarían consolidadas y no se podría acometer la mejora



y el trazado óptimo del servicio para estos colectivos tan importantes, de tanta cantidad de masa de gente que iban a la Universidad y al PTA.

- En cuanto a la línea 19, tampoco procedía aprobar la moción porque los trabajos para establecer el nuevo cuadro horario de servicio estaban terminados e iba a ser implementado en breve -era una línea de nueva creación que llevaba apenas un año-.

- Y por último, la línea 40, que comenzó a funcionar hacía unos meses y, tal como estaba previsto en su puesta en marcha y que fueron anunciados y comunicados en su momento, actualmente los técnicos estaban ultimando los trazados y horarios, por lo que no procedía tampoco hacer una moción que incidiese en proyectos que ya estaban en curso.

La Sra. Doña Morales, tras expresar que con esta iniciativa se pretendía mejorar la EMT -que era lo que nos interesaba a todos y a todas- y dar un servicio de calidad, saludó que todo esto estuviese en curso y entendía que, tal vez no se hubiera utilizado la vía adecuada, pues al Grupo Municipal Socialista les seguían llegando vecinos y les seguía llegando información; también sabía que al resto de los Grupos Municipales se les había trasladado las mismas informaciones que se contenían en la iniciativa. Por tanto, tal vez se debería hacer una labor de mejor difusión porque, si su Grupo Municipal traía esta iniciativa era porque venía empujada y arropada por colectivos vecinales. Tal vez se estuviera trabajando esta remodelación que había indicado la Sra. Maeso, pero era posible que no estuviese llegando la información. Por tanto, entendía que esto era importante el tenerlo en cuenta.

Apuntó a que le había quedado una duda aunque la Sra. Maeso lo había explicado muy bien; en la línea 40 no le quedaba claro si tenían previsto ampliar en fin de semana la línea 40, el horario de esa línea o no. Y, si el Grupo Popular no iba a apoyar la iniciativa porque esto estaba saliendo adelante, maravilloso. Eso sería lo ideal; no tener que traer ningún tipo de iniciativa para mejorar el transporte en esta ciudad. Esperaba que así fuese y, esperaba que se tuviese en cuenta lo que había dicho al principio: habría que revisar los canales de comunicación porque posiblemente no estuviese llegando o no estuviesen todos los interlocutores que estaban preocupados, y ya que se iban a hacer estas modificaciones, estos cambios de horario y todo esto, que se hiciese bien.

El Sr. Cassá Lombardía apuntó a que a su Grupo le había llegado la información y, por otro lado, aprovechaba el estar aquí, hablando de la EMT, para decir que, gracias al acuerdo de investidura, se iba a poner el bono anual a 290 euros; lo que era un 40 % de descuento.

La Sra. Maeso González manifestó que mucho se había contestado directamente a los vecinos y que a lo mejor no les había llegado la segunda parte de la contestación. Por otra parte, como era habitual en la empresa, todo el Comité de Empresa era conocedor perfectamente de todas estas cosas porque participaba en los grupos de trabajo de la empresa.



Sometida a votación la Moción transcrita, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con el voto a favor del Grupo Municipal Málaga para la Gente, del Grupo Municipal Málaga Ahora y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto en contra del Grupo Municipal Ciudadanos y del Grupo Municipal Popular, dictaminó desfavorablemente la presente iniciativa, por lo que, en virtud de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con su tramitación plenaria y por la Secretaria de la Comisión se procederá a la devolución de la iniciativa al autor de la misma.

II.- COMPARENCIAS Y PREGUNTAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Punto nº 17.- Comparencias.

Punto nº 17.1.- Solicitud de comparencia, presentada el día 10 de septiembre de 2015, del Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, D. Eduardo Zorrilla Díaz, para que D. Francisco Pomares Fuertes explique las gestiones realizadas para el cumplimiento de la moción aprobada sobre el Convenio de Hoyo de Espartero, situación y novedades respecto a la situación del convenio y los incumplimientos de los promotores que no abonaron las cantidades pactadas, y sobre los informes y estudios previos sobre la resolución del convenio urbanístico, informes jurídicos y sobre la viabilidad de hacerlo sin indemnización por los incumplimientos.

Abierto el debate, el Sr. Pomares Fuertes manifestó que esta era una moción de Pleno que había que cumplir, de julio, que el Sr. Zorrilla oportunamente pidió. Ayer se reunió con el Jefe de los Servicios Jurídicos de la GMU y le indicó que en dos o tres semanas estaría terminado el informe, que quería consensuar y revisar en la Asesoría Jurídica municipal para que tuviera el matiz más municipal. Por ello, se comprometía a que en dos o tres semanas el Sr. Zorrilla Díaz y el resto de los Grupos tuvieran ese informe tal y como se había comprometido a hacer.

El Sr. Zorrilla Díaz indicó que esta era una de las partes de la información que quería requerir. Pero también le gustaría saber, porque se inició de forma paralela un expediente de ejecución, qué resultados había de ese expediente. Asimismo, el promotor había anunciado repetidamente en la prensa que estaba a punto de conseguir la financiación necesaria para llevar a cabo este proyecto, esta promoción, y cumplir el convenio. Por lo que quería saber qué había de este tema y si se habían cumplido algunas de las aportaciones previstas en el convenio y su posterior modificación con las posteriores prórrogas que tuvo. Y el Sr. Pomares ya le había informado que la semana que viene tendría el informe jurídico para la resolución del convenio, pero quería conocer el resultado del expediente de ejecución y si había habido alguna aportación voluntaria por parte de la promotora.



El Sr. Pomares Fuertes manifestó que, respecto a lo primero, lo desconocía en ese momento; se puso en manos de GESTRISAM, que era el órgano promotor, y sinceramente no había hecho el seguimiento. Esta empresa tenía todos sus mecanismos y su proceso. Y no habido había ninguna novedad. Es decir, no había habido ningún pago. No obstante, preguntaría cómo iba ese expediente. Conocía, muchas veces incluso por la prensa, que estaban detrás de un fondo de inversión pero no había habido llamadas, carta oficial, ni ninguna comunicación al respecto.

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 17.2.- Se dio cuenta de solicitud de comparecencia, presentada el día 10 de septiembre de 2015, de la Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, D^a Ysabel Torralbo Calzado, para que D. Mario Cortés informe sobre:

- La retirada de las aportaciones de inversión de UNESPA de 1.600.000€ en el año 2013 y subsiguientes, dejando sin presupuesto de inversión al Cuerpo de Bomberos.
- La situación del grupo Subacuático y G.R.E.S.
- El equipamiento de la Unidad de Forestales, así como la situación y falta de presupuesto para mantener los Equipos de Aire de los EPI, próxima a la caducidad.
- La situación de la Unidad Canina y la Unidad Médica.
- La situación, deficiencias de los 6 parques de Bomberos de este Ayuntamiento, especialmente el estado lamentable del Parque Central de Martiricos.
- La dotación asignada a la Feria de Málaga del todo insuficiente.
- Situación de la plantilla. Previsiones ante jubilaciones. Mandos intermedios.

Abierto el debate, el Sr. Pomares Fuertes dijo a la Sra. Torralbo Calzado que como era evidente, el Sr. Cortés se encontraba fuera por lo que; o bien le contestaba el Sr. Gómez-Cambronero; o si quería que le contestara el Sr. Concejal, habría que esperar a la próxima sesión.

La Sra. Torralbo Calzado dijo que aceptaba las contestaciones del Sr. Gómez-Cambronero.

El Sr. Pomares Fuertes manifestó entonces a la Sra. Torralbo Calzado que podía presentar la comparecencia.

La Sra. Torralbo Calzado señaló que, de las opciones ya se había hablado y ya se había aprobado algo, aunque consideraba que, a lo mejor el 50 % para las urgencias se había quedado corto.



Continuó diciendo que quería saber cuál era la situación:

- Del grupo Subacuático y del G.R.E.S. -era uno de los temas que se habían reivindicado desde distintos sindicatos del Cuerpo de Bomberos-.

- El equipamiento de la Unidad de Forestales y la situación y la falta de presupuesto de los equipos. Creía que algo había llegado, pero estaban próximos a caducar.

- De la Unidad Canina y la Unidad Médica. Cuando hablaba de «situación» también se refería a la viabilidad y futuro de las mismas.

- De las deficiencias de los seis parques de bomberos, especialmente del Parque Central de Martiricos.

-La dotación asignada a la Feria de Málaga -que se había considerado insuficiente o se había denunciado como insuficiente- cuál había sido, y si realmente había sido un error o era suficiente.

- De la plantilla. Ante esas previsiones de jubilación y ,sobre los mandos intermedios que había, qué medidas se iban a tomar y cómo se iba a actuar en para que no quedase el Cuerpo falto de personal.

El Sr. Gómez-Canbronerero Sainz de la Maza dijo que estaba encantado de poderle contestar:

-Grupo Subacuático y GRES. Estos Cuerpo y el de la Unidad Canina eran de carácter voluntario. Quizás los problemas que estaba habiendo con respecto a una situación anterior era el de la titulación. Ahora mismo se exigía en la propia normativa que una persona sacase una titulación, que era muy complicada, cuando antes simplemente era una cuestión puramente de carácter aficionado. Había también aquí un tema que era importante: el carácter de la competencia. Es decir, toda la parte correspondiente a lo que era la primera línea de mar no era competencia del Ayuntamiento sino de salvamento marítimo, con independencia de que el Ayuntamiento pudiera tener el Grupo Subacuático y GRES, que suponía no solamente eso, sino que también era de rescate en altura.

- Equipación de la Unidad Forestal y de los EPI que estaban próximas a caducidad. Lo cierto era que se estaban poniendo en marcha todas las órdenes correspondientes para poder dar demanda a estas cuestiones. No veía en ese sentido ningún problema que no fuesen cuestiones de tramitación.

- Situación de los Parques. Como había comentado también antes, creía que posiblemente la propia Ordenanza que se había cambiado ahora podía servir para que tuviese la mejor utilidad en los próximos meses y se notase. Y creía que los parques de bomberos tenían deficiencias, como cualquier otro edificio municipal, que se estaban intentado arreglar lo más rápidamente posible.



- Dotaciones asignadas a la Feria - creía que alguien le había debido indicar a la Sra. Torralbo que eran de carácter insuficiente- pero lo cierto era que, con respecto al año anterior, se incluyó un bombero más en lo que era la Unidad y no había habido ni una sola intervención en ese retén. Pensaba que quizás fuese el momento de plantearse si era necesario un retén de bomberos en la Feria o no. No quería decir que no hubiese más bomberos, se refería a la posibilidad de hacerlo desde los parques centrales con unas mejores dotaciones.

- Previsiones de la situación de la plantilla etcétera. Quería comentar que nunca había habido tantos bomberos como ahora en cuanto a lo que era plantilla real. También era cierto que había más parques de bomberos.

- Las jubilaciones se iban previendo. Los bomberos se jubilaban cinco/seis años antes que el resto de los funcionarios.

- Los mandos intermedios. Lo cierto era que se tenían en marcha las oposiciones y se iba a aprobar la lista provisional de promoción interna correspondiente a cinco cabos, tres sargentos y un subinspector posiblemente el viernes en la Junta de Gobierno local.

Y eso era un poco por encima lo que podía aportar; para cualquier cosa que quisiera, le tenía a su disposición.

La Sra. Torralbo Calzado preguntó si había comentado algo sobre la Unidad Canina y la Unidad Médica.

El Sr. Gómez-Cambronero Sainz de la Maza reconoció que se le había olvidado comentar la Unidad Médica, donde pasaba un poco lo mismo que había dicho en el caso del Subacuático y GRES; no existía una competencia municipal correspondiente a la Unidad Médica. No obstante, su funcionamiento era extremadamente bueno en los servicios que realizaba y, cuando no se podía efectuar el servicio por parte de ellos, el 112 lo mandaba al 061.

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 17.3.- Solicitud de comparecencia, presentada el día 9 de septiembre de 2015, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Lorena Doña Morales, para que D^{ña}. Elvira Maeso González informe de la situación del sector del taxi en Málaga, así como sobre qué acciones tiene prevista realizar en apoyo al sector del taxi tras el dictamen de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Abierto el debate, la Sra. Doña Morales dijo que, más de querer que se le informara sobre la situación del taxi en general, quería que se le informase sobre los conflictos y las noticias en relación al tema de la incorporación de los taxis de siete y nueve plazas y sobre las acciones de apoyo que se tenían previstas como Equipo de Gobierno en relación al



dictamen de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia que apareció hacía unos días en los medios de comunicación. Tenía entendido que al Equipo de Gobierno le llegó este dictamen el día 24 de julio y que se que tenía un mes para poder contestar o, al menos, así había tenido la oportunidad de poder leer en prensa. Y recientemente también había tenido conocimiento a través de la prensa que se había solicitado un informe a la Junta de Andalucía, por lo que quería saber la fecha que teníamos, qué se tenía previsto hacer y qué acciones se tenía previstas llevar a cabo en apoyo al sector del taxi que, además por desgracia, había sido también parte de muchos de estos Plenos por no ser uno de los mejores tratados a lo largo de los tiempos.

La Sra. Maeso González indicó que, haciendo un pequeño balance de los aspectos que más le afectaban al sector del taxi, e independientemente del requerimiento que recientemente había hecho la CMC -la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de la que después hablaría-, la Ordenanza que fue aprobada recientemente - en mayo o junio- se estaba aplicando con normalidad. Sí que había habido alguna afirmación por parte de alguna asociación sobre su reticencia en algún aspecto concreto de índole menor, como por ejemplo, la entrada en vigor de la rotulación de los vehículos o la obligatoriedad del uso del datáfono para el pago con tarjeta, pero no se había presentado nada por escrito. Con respecto a la limitación de la contratación de conductores, se había enviado un escrito a las distintas asociaciones del sector para que mostraran su parecer acerca del mantenimiento de esta medida; medida que era apoyada por alguna de ellas. En cuanto a la reciprocidad del Decreto 11/85, el Ayuntamiento ya mostró su apoyo a la reciprocidad modulada. Y la Consejería de Fomento y Vivienda que aprobó la reciprocidad ya había manifestado a la representación del sector del taxi la dificultad de ponerla en marcha por la negativa de los otros municipios afectados por esta medida.

Continuó refiriéndose la Sra. Maeso González a los vehículos adaptados. Se estaba progresivamente incrementando la flota de taxis adaptados y con más de cinco plazas, y se esperaba llegar al 5 % de los vehículos que establecía la legislación vigente a lo largo del próximo año, aunque se tenía hasta el 2017. Actualmente había 31; 16 de ellos con más de 6 plazas, estando a fecha de hoy aprobados por la Junta de Andalucía 21 como vehículos adaptados. También se había finalizado la integración de la tarifa interurbana en el taxímetro para que la totalidad de los servicios del taxi pudieran aplicar el taxímetro y, los primeros datos del Instituto Municipal del Taxi sobre recaudación en el sector para el año 2015, procedían de una extrapolación de los datos del primer semestre, lo que supondría para un conductor tipo que trabajaba 159 días laborables, 21 sábados, 41 domingos y festivos, y 53 días en el aeropuerto, una recaudación media anual de aproximadamente 31.300 euros, es decir, un 1,5 % superior a la del año pasado, que fue de 28.938 euros. Según estimaciones del propio Instituto Municipal del Taxi, con estos 31.300 euros que se habían estimado para este año, se habría superado el umbral mínimo para la rentabilidad de la explotación de la licencia del taxi que se estimaba en 31.000 euros.

Sobre las acciones de apoyo al sector, los informes facilitados desde el propio Instituto Municipal del Taxi indicaban que los artículos discutidos en la Ordenanza eran reflejo de lo dispuesto en el Decreto 35/2012, denominado coloquialmente "Reglamento Andaluz del Taxi" y que, por lo tanto, se había considerado adecuado pedir informes a la



Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía para que se pronunciara al respecto. También el propio informe del Instituto Municipal del Taxi inanimaba que difícilmente podía considerarse que la Ordenanza Municipal contradijera la Ley de Garantías de Unidades del Mercado. A la espera del informe de la Junta de Andalucía, se le había comunicado a la CNMC que se le había pedido este informe a la Dirección General de Tráfico y que se estaba a la espera del mismo, así como se le había trasladado a la representación del sector y a las organizaciones de consumidores que se manifestaran al respecto del informe de la CNMC para decir su parecer, ya que estos colectivos fueron partícipes del consenso de la Ordenanza que en su momento fue aprobada.

En conclusión, se estaba a la espera del informe de la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía. Y, por todo ello, iba a presentar una moción en el siguiente Pleno en la que se acuerde mantener la redacción de la Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi en todo aquello que supusiera un traslado de lo previsto en el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, de la Junta de Andalucía, en defensa del actual régimen jurídico del Servicio del Taxi.

La Sra. Doña Morales solicitó que se le pasara la moción, o al menos se le dijese al menos el título, porque la Sra. Maeso González lo había leído muy rápido y no había podido tomar nota.

Por otra parte, preguntó a la Sra. Maeso González si la notificación de la resolución de Competencia se recibió el 24 de julio o no.

La Sra. Maeso González apuntó a que se recibió el 31 de julio, pero el Instituto Municipal del Taxi intentó ponerse en contacto con la Junta de Andalucía y en el mes de agosto había sido complicado. Cuando contestara la Junta de Andalucía, ya se le contestaría con más contundencia a la CNMC.

La Sra. Doña Morales dijo que se había tenido el informe de la Competencia sin haberle dado ningún tipo de movimiento durante este tiempo y sin haber tenido conocimiento de ello, lo que parecía que era un tema suficiente grave. Por último solicitó que se le facilitara el tema de la moción cuando terminara la sesión.

El Sr. Pomares Fuertes recordó que la Sra. Maeso había anunciado que lo presentaría Pleno y apuntó a que podría consensuarse con el resto de Grupos o llevarlo solo como Grupo Popular.

La Sra. Maeso González consideró que si pudiera ser conjunta sería mucho mejor.

El Sr. Pomares Fuertes sugirió que se enviara por correo el texto de la moción por si pudiera haber consenso generalizado y el resto de los Grupos la podían apoyar; lo decía para que no sólo fuese el Grupo Socialista, sino que el resto de Grupos tuviesen la misma información.



La Sra. Doña Morales indicó que había pedido el título porque se había leído muy rápido; ni el propio Presidente se había enterado muy bien de qué iba.

El Sr. Pomares Fuertes respondió que se había enterado perfectamente de la moción porque la había leído. Lo que quería era que, si se iba a presentar a Pleno, que la Sra. Maeso, en ese ánimo de consenso, la mandase al resto de los Grupos para que pudieran opinar sobre la cuestión y se pudiera llegar si era posible a un consenso, puesto que los taxistas agradecerían la unidad de los Grupos Políticos.

La Sra. Doña Morales indicó que estaba totalmente de acuerdo, pero que lo que pedía, más que la iniciativa ahora mismo, era saber sobre qué iba a versar, a lo que la Sra. Maeso contestó que sobre el actual régimen jurídico del servicio del taxi en apoyo del Sector del Taxi.

La Comisión quedó enterada de la anterior comparecencia.

Punto nº 18.- Preguntas.

Punto nº 18.1.- Abierto el capítulo de preguntas, se dio cuenta de la presentada el 10 de septiembre de 2015 por D. Eduardo Zorrilla Díaz, Portavoz del Grupo Municipal Málaga para la Gente, en relación a la elaboración del pliego de condiciones para la concesión demanial del complejo deportivo del Puerto de la Torre en la que están trabajando los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que esencialmente es como sigue:

“Hemos conocido que diferentes técnicos de distintos departamentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) están trabajando la elaboración del pliego de condiciones para la concesión demanial del complejo deportivo del Puerto de la Torre para hacer un nuevo concurso lo antes posible.

Así, con fecha 24 de junio de 2015, se mantuvo la primera reunión con este objetivo, en la que estuvieron presentes el Sr. Coordinador Gerente de Urbanismo, José Cardador, la Jefa del departamento de Actuaciones Urbanísticas, Dolores Martos, la Jefa del Servicio del Departamento, Francisca Calderón, para fijar el procedimiento más adecuado así como las condiciones jurídicas y administrativas que habrán de regir la nueva concesión.

Luego, con fecha 2 de julio, se le encargó al Arquitecto del Servicio de Patrimonio, Miguel Ángel Ruiz Barrionuevo, el inicio de la valoración urbanística de las instalaciones y la elaboración de un nuevo informe sobre la adecuación de las mismas.

Posteriormente, no sabemos que más se ha hecho, que informes están ya hechos y existen, ni cuál es la situación de la elaboración y redacción del pliego de condiciones, cuando estará listo el pliego ni cuando se convocará el nuevo concurso, ni que plazos de prevén para la reapertura de la instalación.



En atención a todo lo anterior, nuestro grupo realiza la siguiente

P R E G U N T A

1ª.- ¿Cuál es la situación actual del pliego de condiciones que se está preparando por parte de la GMU para la concesión demanial del complejo deportivo del Puerto de la Torre? ¿En qué estado actual se encuentra la elaboración y redacción del pliego de condiciones? ¿Cuándo estará listo y finalizado el pliego de condiciones? ¿Cuándo se convocará el nuevo concurso para su concesión? ¿Qué plazos se prevén para la reapertura de la instalación?.”

El Sr. Presidente indicó que se contestaría en tiempo y forma.

Punto nº 18.2.- Abierto el capítulo de preguntas, se dio cuenta de la presentada el 10 de septiembre de 2015 por D. Alejandro D. Carballo Gutiérrez, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, relativa a los importes satisfechos en horas extraordinarias y desglose de las mismas o pluses de productividad a policías locales y bomberos, y cuantía exacta y desglose de actuaciones en las antiguas instalaciones de Tabacalera durante los últimos cinco ejercicios.

El Sr. Presidente indicó que se contestaría en tiempo y forma.

Punto nº 19.- Información de las Delegaciones de Gobierno.

El Sr. Presidente indicó que se estaba en la semana de la Movilidad; imaginaba que a los Grupos Municipales se les habría mandado esta información o que tenían conocimiento de ello.

La Comisión quedó enterada de la anterior información.

III.- RUEGOS.

Punto nº 21.- Abierto el capítulo de ruegos, se formularon los siguientes:

R.1.- El vocal D. Daniel Pérez Morales solicitó que se le facilitara una copia digital del Plan Especial de Gibralfaro, a ser posible, antes de que se procediera a su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

R.2.- Asimismo quiso que se le informara sobre el estado de la licitación de los accesos al Campamento Benítez porque había tenido conocimiento de que se había paralizado el procedimiento correspondiente.

R.3.- Igualmente indicó que en la Plaza del Obispo, en Molina Larios, se había instalado un panel de iluminación junto a la Catedral -que era un BIC- que rompía la estética del entorno, de ahí que rogara que se le buscara otra ubicación.



A continuación la Sra. Doña Morales, tras su lectura, hizo entrega de dos ruegos formalizados por escrito, fechados ambos el 15 de septiembre de 2015, los cuales resultan esencialmente como sigue:

R.4.-“El Grupo Municipal Socialista ha tenido conocimiento de la situación de peligro que se está dando en la Calle Guerrita ya que en ella existe un centro escolar y las medidas de seguridad vial no son respetadas.

Ruego

Que se proceda a la mayor brevedad a la solución de la situación que se está dando en la Calle Guerrita de peligrosidad para el alumnado del centro escolar así como de los adultos que acuden a recogerlos.”

R.5.- “El Grupo Municipal Socialista ha tenido conocimiento de que tras las obras realizadas en la zona de Los Mártires, que ya han sido objeto de alguna iniciativa de este grupo, se ha colocado en las farolas de Calle Mártires una iluminación que difiere de la existente en la propia Plaza de los Mártires, lo que hace que esta calle esté muy oscura.

Ruego

Que se proceda a la mayor brevedad a la solución de la iluminación de forma que todo el entorno de Plaza de los Mártires y su calle guarde el mismo color e intensidad en la iluminación.”

La Comisión quedó enterada de los ruegos que anteceden.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día al comienzo citado, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta, de la que como Secretaria de la misma doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Francisco Javier Pomares Fuertes